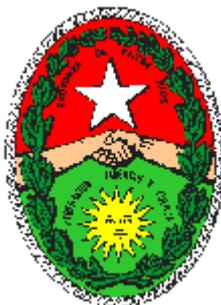


## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

140° PERÍODO LEGISLATIVO

24 de abril de 2019

REUNIÓN Nro. 03 – 2ª ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** SERGIO DANIEL URRIBARRI

**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

**PROSECRETARÍA:** SERGIO DARÍO CORNEJO

---

Diputados presentes

**ACOSTA**, Rosario Ayelén  
**ANGEROSA**, Leticia María  
**ANGUIANO**, Martín César  
**ARTUSI**, José Antonio  
**BÁEZ**, Pedro Ángel  
**BISOJNI**, Marcelo Fabián  
**DARRICHÓN**, Juan Carlos  
**GONZÁLEZ**, Ester  
**GUZMÁN**, Gustavo Raúl  
**KOCH**, Daniel Antonio  
**LA MADRID**, Joaquín  
**LAMBERT**, Miriam Soledad  
**LARA**, Diego Lucio Nicolás  
**LENA**, Gabriela Mabel  
**MONGE**, Jorge Daniel  
**NAVARRO**, Juan Reynaldo  
**OSUNA**, Gustavo Alfredo  
**PROSS**, Emilce Mabel del Luján

**RIGANTI**, Raúl Alberto  
**ROTMAN**, Alberto Daniel  
**SOSA**, Fuad Amado Miguel  
**TASSISTRO**, María Elena  
**TOLLER**, María del Carmen Gabriela  
**TRONCOSO**, Ricardo Antonio  
**URRIBARRI**, Sergio Daniel  
**VALENZUELA**, Silvio Gabriel  
**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel  
**VIOLA**, María Alejandra  
**VITOR**, Esteban Amado  
**ZAVALLO**, Gustavo Marcelo

Diputados ausentes  
**ALLENDE**, José Ángel  
**BAHLER**, Alejandro  
**RUBERTO**, Daniel Andrés

Diputado ausente con aviso  
**KNEETEMAN**, Sergio Omar

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versiones taquigráficas
- 7.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales****II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Incorporar a continuación del Artículo 269º del Código Fiscal un nuevo artículo referido a la limitación tributaria respecto del impuesto a los automotores, mediante denuncia impositiva de venta formulada ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 222)
- Proyecto de ley. Declarar área natural protegida a la zona de humedales e islas ubicadas dentro del ejido urbano de la ciudad de Victoria fijado por Ley Nro. 8.855, incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. (Expte. Adm. Nro. 223)
- Proyecto de ley. Disponer que todos los organismos dependientes del Estado provincial centralizados, descentralizados o empresas con participación mayoritaria estatal deban evitar el uso de postes de madera provenientes de bosques nativos en la construcción de alambrados y/o cercados. (Expte. Adm. Nro. 224)
- Proyecto de ley. Establecer en las instituciones de asistencia médica públicas o privadas y para los profesionales alcanzados por la Ley Nacional Nro. 26.529 y sus modificatorias, que estén habilitados en el ámbito de la provincia, la obligatoriedad de exhibir un cartel con el siguiente texto “La Historia Clínica es Propiedad del Paciente”. (Expte. Adm. Nro. 225)

**III – Dictámenes de comisión****IV – Comunicaciones particulares****V – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Derogar la Ley Nro. 9.246 y establecer un nuevo régimen de ejecución de penas y medidas de seguridad. (Expte. Nro. 22.408)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.529 sobre los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud. (Expte. Nro. 23.428)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear un régimen de licencia por donación de órganos, tejidos y células en el ámbito de la Administración Pública provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado y municipios. (Expte. Nro. 23.429)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Valle María, departamento Diamante, de un inmueble con destino a la construcción de un edificio para la Escuela de Educación Técnica Nro. 4 Anexo FP. (Expte. Nro. 23.430)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear cargos en el ámbito del Poder Judicial de Entre Ríos. (Expte. Nro. 23.431)

8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

VI – Proyecto de declaración. Diputados Báez y Sosa. Declarar de interés las actividades desarrolladas por la “Fundación Mi Reino por un Caballo”, institución abocada a la protección de animales. (Expte. Nro. 23.422). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

VII – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés legislativo la “Sexta Edición de la Maratón Pedestre Malvinas No Olvidar 2019”, a realizarse en la ciudad de

Paraná. (Expte. Nro. 23.423). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

VIII – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la participación de la compañía folklórica entrerriana “El Grito Sagrado” en el “VII Festival Internacional de Folclore Culturas Unidas por la Danza - México 2019”. (Expte. Nro. 23.424). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

IX – Proyecto de declaración. Diputado Bahler. Declarar de interés la participación de los atletas Alejandro Silveira y María Itatí Echeverri, en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, que se están disputando en Abu Dhabi, Emiratos Árabes. (Expte. Nro. 23.425). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

X – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés la tercera feria de lectura “Territorios y Lecturas Irreverentes”, a desarrollarse en la ciudad Paraná. (Expte. Nro. 23.426). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XI – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el 70º aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nro. 2 “Olegario V. Andrade” de la ciudad de Gualaguay. (Expte. Nro. 23.427). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XII – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, diputados Rotman, Anguiano, La Madrid y Vitor. Declarar de interés la “PARANACONF 2019” a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.432). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XIII - Pedido de informes. Diputadas Acosta, Viola, diputados Rotman, La Madrid y Vitor. Sobre el barrio 300 Viviendas ubicado en calles Gobernador Maya y Don Bosco de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.433)

XIV – Proyecto de declaración. Diputado Urribarri. Declarar de interés legislativo el simposio “Controversias en Climatorio”, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.434). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XV – Pedido de informes. Diputada Lena, diputados Artusi y Monge. Sobre si la camioneta Toyota, chapa patente AB 048 AF pertenece a la Dirección Provincial de Vialidad y su utilización. (Expte. Nro. 23.435)

XVI – Proyecto de resolución. Diputada Lena y diputado Sosa. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la urgente reglamentación de la Ley Nro. 10.015 sobre el registro de defensa de la integridad sexual. (Expte. Nro. 23.436)

XVII – Proyecto de declaración. Diputada Lena y diputados Kneeteman, Artusi, Monge y Sosa. Declarar de interés legislativo la proyección del cortometraje “No me Olviden”, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.437). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XVIII – Pedido de informes. Diputada Lena y diputados Artusi y Monge. Sobre si la Dirección Provincial de Vialidad dispuso el pago de \$42.000 a la Fundación Universidad Católica Argentina, Sede Paraná, en concepto de aranceles de la especialización en derecho constitucional que cursa el doctor Antonino Bellotti Allende. (Expte. Nro. 23.438)

XIX – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Monge y diputada Lena. Declarar personalidad destacada y de interés por su labor cultural a las escritoras Graciela Paoli, Zulma Nicolini Rollano y Marta L. Pimentel Álvarez. (Expte. Nro. 23.439). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XX – Proyecto de ley. Diputada Lena y diputado Monge. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.305 de incorporación al programa médico obligatorio de cobertura de leches medicamentosas a pacientes con alergia a la proteína de la leche vacuna. (Expte. Nro. 23.440)

XXI – Proyecto de declaración. Diputados Artusi, Sosa, Monge y diputada Lena. Declarar de interés el octavo maratón solidario “Todos Somos Alcec”, que tendrá lugar en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 23.441). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XXII – Pedido de informes. Diputadas Acosta, Viola y diputados La Madrid, Rotman, Vitor y Anguiano. Sobre la adjudicación, licitación y estado de la obra del polideportivo de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 23.442)

XXIII – Proyecto de ley. Diputados Rotman, La Madrid, Vitor, Anguiano, diputadas Viola y Acosta. Fomentar el sembrado de árboles y su conservación como estrategia de apoyo a la construcción y protección de un medio ambiente sostenible. (Expte. Nro. 23.443)

XXIV – Proyecto de ley. Diputado Báez y diputada Lambert. Incorporar de manera obligatoria, la enseñanza de Lengua de Señas Argentinas a la currícula escolar del nivel secundario, en todas las instituciones educativas. (Expte. Nro. 23.444)

XXV – Proyecto de ley. Diputados Lara, Zavallo, Navarro, Bisogni y Osuna. Modificar la Ley Nro. 10.027, Régimen Municipal, sobre la eliminación de la incompatibilidad de los empleados provinciales o municipales para cubrir cargos municipales. (Expte. Nro. 23.446)

XXVI – Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés la 11º edición del concurso de literatura ambiental “Letra Verde”. (Expte. Nro. 23.447). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XXVII – Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés la 12º edición del concurso provincial de fotografía ambiental Enfoca tu Mirada “Saberes y Sabores de Nuestra Tierra”. (Expte. Nro. 23.448). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XXVIII – Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés la obra poética “Cuadernos para Brujas” de la autora profesora Pamela De Battista. (Expte. Nro. 23.449). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XXIX – Pedido de informes. Diputada Lena y diputados Sosa, Kneeteman, Artusi y Monge. Sobre las condiciones en que se encuentra el vehículo contratado por el Instituto Becario para el traslado de los alumnos de la Escuela Técnica Nro. 1 “Juan D. Perón” de la localidad de Feliciano. (Expte. Nro. 23.450)

XXX – Proyecto de resolución. Diputada Lena y diputados Sosa, Kneeteman, Artusi y Monge. Solicitar al Poder Ejecutivo que derogue el Decreto Nro. 4.499 de la Dirección Provincial de Vialidad que crea cargos correspondientes a Secretarías de Coordinación y designa funcionarios políticos con estabilidad en dichos cargos. (Expte. Nro. 23.451)

XXXI – Proyecto de resolución. Diputado Bahler. Solicitar al Poder Ejecutivo que tome contacto con el Ministerio de Salud de la Nación para que explique las razones por las cuales no han sido enviadas las dosis necesarias de vacuna antigripal y requerir al Poder Ejecutivo nacional explicaciones por la faltante de dosis de varias vacunas. (Expte. Nro. 23.452)

XXXII – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés legislativo la “I Conferencia Nacional por la Abolición de la Tracción a Sangre”, a desarrollarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.453). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XXXIII – Proyecto de declaración. Diputado Guzmán. Declarar de interés a la primera “Remada por los Ríos”, actividad que es llevada a cabo en los ríos Uruguay y Paraná. (Expte. Nro. 23.454). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Ruberto. Solicitar al Poder Ejecutivo una suspensión transitoria de la exigencia emergente del Decreto Reglamentario Nro. 3.044/MP, Ley Nro. 10.204 del régimen de promoción y desarrollo industrial, referido a las normas que deben cumplir las industrias para acceder a los beneficios de promoción industrial. (Expte. Nro. 23.455)

XXXV – Proyecto de ley. Diputado Lara. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.296, respecto del inmueble de propiedad de Telecom Argentina SA, sito en la ciudad de Tabossi, departamento Paraná. (Expte. Nro. 23.456). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Aprobado (16)

XXXVI – Proyecto de ley. Diputados Vitor, La Madrid, Rotman, Anguiano, diputadas Acosta y Viola. Regular lo atinente al encargo y confección de sellos aclaratorios de las actividades profesionales y funciones públicas en todos los niveles de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. (Expte. Nro. 23.457)

XXXVII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, La Madrid, Rotman, Anguiano, diputadas Acosta y Viola. Declarar el día 27 de agosto de cada año como “Día de la Radio”. (Expte. Nro. 23.458)

XXXVIII – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés legislativo el “IV Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria”, a celebrarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.459). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XXXIX – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Vitor, Rotman, diputadas Viola y Acosta. Declarar de interés el libro “El Río Bajo Agua, Tanta Abundancia para tan Poco Cuidado” del autor José A. Persigo. (Expte. Nro. 23.460). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XL – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Anguiano, Vitor, Rotman, diputadas Acosta y Viola. Reglamentar la circulación por los caminos rurales públicos de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 23.461)

XLI – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Vitor, Rotman, Anguiano, diputadas Acosta y Viola. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.489, de creación del programa “Cédula Escolar Nacional”. (Expte. Nro. 23.462)

XLII – Pedido de informes. Diputados Rotman, Anguiano, La Madrid, Vitor, diputadas Acosta y Viola. Sobre el permiso de utilización del agua de pozos provenientes de la captación de agua subterránea del acuífero Ituzaingó perforados en el complejo Interlagos sito en el ejido de la ciudad de María Grande, departamento Paraná. (Expte. Nro. 23.463)

XLIII – Pedido de informes. Diputados Rotman, La Madrid, Anguiano, Vitor, diputadas Acosta y Viola. Sobre el agua de red que consumen los habitantes de la ciudad de María Grande, departamento Paraná. (Expte. Nro. 23.464)

XLIV – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la “7º Maratón Soplo de Vida”, bajo el lema #Respiremosjuntos, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.465). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XLV – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, diputados Anguiano, Rotman, Vitor y La Madrid. Declarar de interés el 131º aniversario de la ciudad de Crespo, departamento Paraná. (Expte. Nro. 23.466). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XLVI – Proyecto de declaración. Diputada Lena, diputados Kneeteman, Sosa, Monge y Artusi. Expresar el más enérgico repudio a las agresiones y daños al vehículo particular del intendente de Nogoyá, Rafael Cavagna. (Expte. Nro. 23.467). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

XLVII – Pedido de informes. Diputada Lena, diputados Kneeteman, Monge, Sosa y Artusi. Sobre el monto total que abonó la Dirección Provincial de Vialidad, mediante Resolución Nro. 2.128/13 para la ejecución de las obras complementarias del Acceso Norte. (Expte. Nro. 23.468)

XLVIII – Proyecto de ley. Diputado Monge y diputada Lena. Modificar la Ley Nro. 7.060 de trámites administrativos, referente al plazo que posee el órgano superior para resolver el recurso de queja interpuesto. (Expte. Nro. 23.469)

XLIX – Proyecto de ley. Diputada Lena, diputados Monge y Artusi. Modificar la Ley Nro. 9.085, sobre la provisión de fondos para acciones de prevención y mitigación de la enfermedad Huanglongbing en cítricos. (Expte. Nro. 23.470)

L – Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés el dictado de la “Diplomatura de Extensión en Economía Social y Producción Territorial” la cual será en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.471). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

#### 9.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputado Koch. Declarar de interés legislativo a los 100 años del Club Social y Deportivo 25 de Mayo de la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 23.472). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

- Proyecto de declaración. Diputado Bisogni. Declarar de interés legislativo las muestras itinerantes “Ana Frank, una Historia Vigente” y “De la Dictadura a la Democracia: La Vigencia de los Derechos Humanos” a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 23.473). Moción de sobre tablas (14). Consideración (19). Sancionado (20)

10.- Cargos de Agentes Penitenciarios en la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 22.464). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (13). Consideración (17). Aprobado (18)

#### 11.- Homenajes

- Conmemoración de las elecciones presidenciales del 27 de abril de 2003
- Conmemoración del Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos
- Al doctor José Manuel de la Sota
- Conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra

- 21.- Programa provincial “Educación, Derechos Humanos y Memoria Colectiva”. Creación. (Expte. Nro. 22.735). Consideración. Aprobado (22)
- 23.- Orden del Día Nro. 3. Programa Provincial de Concientización y Prevención del Grooming. Creación. (Expte. Nro. 21.286). Consideración. Aprobado (26)
- 24.- Cuarto intermedio.
- 25.- Reanudación de la sesión.
- 27.- Orden del Día Nro. 4. Programa de Prevención y Protección del Personal Docente de la Provincia de Entre Ríos en Situaciones de Violencia. Creación. (Expte. Nro. 22.323). Consideración. Aprobado (28)
- 29.- Orden del día Nro. 5. Edificio de la Casa del Partido de la Unión Cívica Radical en Paraná. Declaración de patrimonio histórico y arquitectónico. (Expte. Nro. 22.554). Consideración. Aprobado (30)
- 31.- Orden del Día Nro. 6. Crear el Plan Provincial de Difusión de la Música Orquestal. Creación. (Expte. Nro. 21.851). Consideración. Aprobado (32)
- 33.- Orden del Día Nro. 7. Idiomas originarios chaná y charrúa. Declaración de emergencia cultural-lingüística. (Expte. Nro. 22.923). Consideración. Aprobado (34)
- 35.- Orden del Día Nro. 8. 12 de mayo de cada año “Día Provincial de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica”. Instauración. (Expte. Nro. 22.974). Consideración. Aprobado (36)
- 37.- Orden del Día Nro. 9. Derechos para personas travestis, transexuales y transgénero en el ámbito laboral. Promoción y garantía. (Expte. Nro. 23.107). Pase a la próxima sesión.
- 38.- Orden del Día Nro. 10. Desfile de carrozas estudiantiles en Gualeguaychú. Declaración de fiesta provincial. (Expte. Nro. 23.170). Consideración. Sancionado (39)
- 40.- Orden del Día Nro. 11. Ley Nro. 3.815 de contravenciones policiales -indisciplinas en el ámbito escolar-. Modificación. (Expte. Nro. 22.592). Consideración. Sancionado (41)
- 42.- Orden del Día Nro. 12. Control del Tribunal de Cuentas en contrataciones de alta significación económica del Estado provincial. Reglamentación. (Expte. Nro. 23.070). Consideración. Aprobado (43)
- 44.- Orden del Día Nro. 13. Ley Nro. 10.457 -donación inmueble en San Salvador-. Modificación. (Expte. Nro. 22.891). Consideración. Sancionado (45)
- 46.- Orden del Día Nro. 14. Inmueble en Concordia. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 23.099). Consideración. Sancionado (47)
- 48.- Orden del Día Nro. 15. Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento. Creación. (Expte. Nro. 21.549). Consideración. Aprobado (49)
- 50.- Orden del Día Nro. 16. Ley Nro. 10.027 Orgánica de Municipios -celebración de acuerdos internacionales-. Modificación. (Expte. Nro. 23.236). Consideración. Aprobado (51)
- 52.- Orden del Día Nro. 17. Ejido del Municipio de Concordia. Ampliación. (Expte. Nro. 23.277) Vuelta a comisión.

---

–En la ciudad de Paraná, a 24 días del mes de abril de 2019, se reúnen los señores diputados.

1

### ASISTENCIA

–A las 11.28, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bisogni, Darrichón, González, Guzmán, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Riganti, Rotman, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Con la presencia de 30 señores diputados y señoras diputadas, queda abierta la 2ª sesión ordinaria del 140º Período Legislativo.

3

**JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA**

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia a la presente sesión del diputado Kneeteman por razones particulares.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se toma debida nota, señora diputada.

4

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Invito a la señora diputada María Elena Tassistro a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Ricardo Antonio Troncoso a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 1ª sesión ordinaria del 140º Período Legislativo, celebrada el 12 de marzo del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

6

**VERSIONES TAQUIGRÁFICAS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – De acuerdo con lo que establece el Artículo 116º del Reglamento, se encuentran a consideración de la Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a la 19ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo y a la sesión preparatoria del 140º Período Legislativo, celebradas el 4 de diciembre de 2018 y el 14 de febrero del 2019, respectivamente. Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Secretario de la Cámara de Diputados, licenciado Nicolás Pierini, comunica que ha remitido a la señora Procuradora Adjunta de la Provincia de Entre Ríos información referente al Legajo de Investigación Nro. 87.933. (Expte. Adm. Nro. 214)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.368)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes del 13/03/2018 sobre las instituciones y/o servicios gerontológicos. (Expte. Adm. Nro. 373)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.717)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se promueve la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación de los inmuebles afectados por la obra: acceso a “El Ocaso” desde Autovía 14”, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 285)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 5.681 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de \$4.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aportes del Tesoro Nacional a las Provincias). (Expte. Adm. Nro. 309)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el señor Félix Esquivel, fiduciario del fideicomiso “Terraza de la Aldea”, de dos inmuebles que resultan de calles, ochavas y espacio de reserva ubicados en el departamento Diamante, distrito Palmar, Colonia General Alvear, Centro Rural de Población de Aldea Brasilera, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 310)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 397 del 13/05/2019, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, Ley Nro. 10.660, mediante ampliación de créditos por un total de \$2.916.000,00, en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia (proyecto de implementación de la oralidad efectiva en procesos de conocimientos civiles y comerciales de la Provincia de Entre ríos). (Expte. Adm. Nro. 203)

- La Fiscalía de Estado remite la nómina de juicios en trámite ante dicha fiscalía. (Expte. Adm. Nro. 316)

- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 659 del 03/04/2019, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, Ley Nro. 10.660, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Producción, por el importe de \$6.038.800 (Fondo Provincial del Arroz y Fondo Sanidad Vegetal). (Expte. Adm. Nro. 336)

- El Tribunal de Cuentas remite ejemplar de la Memoria Anual 2018, aprobada por Resolución Nro. 0096/19. (Expte. Adm. Nro. 271)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.668 -Procesal de Familia-. (Expte. Adm. Nro. 359)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 684 del 12/04/2019, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, Ley Nro. 10.660, mediante ampliación de \$260.550.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 383)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.059 que instituye el día 28 de mayo de cada año como el Día Nacional del Docente de Nivel Inicial, en conmemoración de la pedagoga Rosario Vera Peñalosa, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 384)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Diamante, de un terreno destinado al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 29 “Gobernador Etchevehere” y Escuela Secundaria Nro. 10 “David E. García”, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 385)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.669, por la que todos los organismos dependientes del Estado provincial, centralizados, descentralizados o empresas

con participación mayoritaria del Estado provincial deberán evitar el uso de postes de maderas provenientes de bosques nativos en la construcción de alambrados y/o cercados, adaptando sus obras y pliegos de licitaciones y demás normas vigentes sobre la materia; 10.670, por la que se dispone la supresión de diecinueve cupos de personal temporario del Instituto Autárquico Becario Provincial y se dispone la creación de diecinueve cargos de planta permanente del escalafón legislativo, destinado a regularizar la situación de revista de los agentes que prestan servicios bajo la modalidad de locación de servicios, en dicho organismo; 10.671, por la que se declara área natural protegida a la zona de humedales e islas ubicadas dentro del ejido urbano de la ciudad de Victoria fijado por Ley Provincial Nro. 8.855; 10.672, por la que se establece en las instituciones de asistencia médica públicas o privadas y para los profesionales alcanzados por la Ley Nacional Nro. 26.529 y sus modificatorias, que estén habilitados en la Provincia, la obligatoriedad de exhibir en lugar visible un cartel con el siguiente texto "La Historia Clínica es Propiedad del Paciente"; 10.673, por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por el Municipio de Gobernador Maciá de una fracción de terreno que ocupa la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 51 "Gobernador Maciá"; 10.674, por la que se declara a la Fiesta del Pan Casero de la ciudad de Sauce de Luna "Fiesta Provincial del Pan Casero"; 10.675, por la que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.237 - prorrogada por la Ley Nro. 10.453- en relación a los inmuebles para la ampliación del cementerio municipal de San Salvador; y 10.676, por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Aranguren de un inmueble de su propiedad, con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Aranguren y cualquier otra dependencia judicial. (Expte. Adm. Nro. 386)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 702 del 12/04/2019, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, Ley Nro. 10.660, mediante ampliación de créditos por \$11.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (aporte del Tesoro Nacional a los Municipios de Caseros, Villa Paranacito y saldo a cubrir necesidades del Tesoro Provincial). (Expte. Adm. Nro. 389)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Presidencia de la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente comunica el archivo, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Expedientes Nros.: 20.782, 20.788, 20.815, 21.227, 21.534, 21.730, 21.434 y 22.725. (Expte. Adm. Nro. 145)

–Al Archivo.

### III DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### **De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte:**

- Proyecto de ley. Crear el Premio Provincial de Literatura "Jorge Enrique Martí", destinado a fomentar el desarrollo de la literatura entrerriana. (Expte. Nro. 22.715)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

### IV COMUNICACIONES PARTICULARES

- El Colegio de Odontólogos de Entre Ríos remite nota presentada al Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, mediante la que le solicitan la incorporación formal de peritos oficiales odontólogos mediante creación del cargo correspondiente y concurso público. (Expte. Adm. Nro. 200)

- La señora Mirtha Campoamor y otras solicitan se declare de interés cultural y educativo la jornada de capacitación docente "Políticas Públicas para la Garantía de los Derechos de las

Infancias”, que contará con la participación de la Ministra de Educación de la Provincia de Santa Fe, a realizarse en Paraná. (Expte. Adm. Nro. 270)

- La asociación “Queremos Ayudar” informa sobre el proceso de desarrollo y continuidad del proyecto “Camino a la Igualdad”. (Expte. Adm. Nro. 325)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

## V

### PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.408)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la Provincia de Entre Ríos

##### TÍTULO I

##### PRINCIPIOS BÁSICOS

**ARTÍCULO 1º.- Fines y objetivos.** La ejecución de la pena privativa de libertad tiene por objeto que el/la condenado/a adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley para orientar su vida futura en la responsabilidad, procurando su reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad a fin de evitar la reincidencia.

**ARTÍCULO 2º.- Principios.** El procedimiento se regirá de acuerdo a los principios del sistema acusatorio. Se asegurará la bilateralidad desde el inicio al fin del trámite. Al recibir el testimonio de la sentencia el/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad deberá requerir al condenado/a la designación de el/la abogado/a defensor/a, en el supuesto de que este se negara u omitiera hacerlo se designará Defensor/a Público/a.

**ARTÍCULO 3º.- Ubicación.** Los/las internos/as estarán alojados/as en establecimientos ubicados lo más cercano posible a la familia de los/las mismos/as.

**ARTÍCULO 4º.- Niñas y niños.** Toda decisión de permitir que los niños y las niñas permanezcan con sus madres en la cárcel, se deberá tomar respetando su interés superior, al igual que la decisión respecto al momento de separar al niño y/o la niña de su madre. En estos supuestos se deberá dar intervención al organismo de protección de derechos de la niñez, adolescencia y familia.

**ARTÍCULO 5º.- Establecimientos mixtos.** En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una mujer funcionaria del servicio penitenciario. Ningún funcionario varón podrá ingresar al pabellón de mujeres si no va acompañado por una funcionaria mujer del Servicio Penitenciario.

**ARTÍCULO 6º.-** Se procurará limitar la permanencia del/la interno/a en establecimientos cerrados, promoviendo en lo posible y conforme su evolución la incorporación del/la mismo/a a instituciones abiertas, semiabiertas o regidas por el principio de autodisciplina.

Con la misma finalidad se promoverá la utilización de dispositivos electrónicos que faciliten el cumplimiento de la pena bajo la modalidad domiciliaria.

##### TÍTULO II

##### ORGANISMOS JUDICIALES

##### CAPÍTULO I

##### JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

**ARTÍCULO 7º.-** Por la presente se establece en el territorio de la Provincia de Entre Ríos la cantidad de tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sedes en las ciudades de Paraná, Gualaguaychú y Concordia.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente, créase un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la ciudad de Concordia que contará con la estructura establecida en el Artículo 11º de la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.- Competencia territorial.**

a) El/La Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con asiento en la ciudad de Paraná tendrá competencia territorial en los departamentos Paraná, La Paz, Diamante, Villaguay, Feliciano y Tala;

b) El/La Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con asiento en la ciudad Gualaguaychú tendrá competencia territorial en los departamentos Gualaguaychú, Gualaguay, Victoria, Islas del Ibicuy y Nogoyá;

c) El/La Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con asiento en la ciudad de Concordia tendrá competencia territorial en los departamentos Concordia, San Salvador, Colón, Federal, Federación y Concepción del Uruguay.

**ARTÍCULO 9º.- Competencia material.** Es competencia del/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:

a) Aplicar, conforme al régimen progresivo la Ley Penitenciaria nacional y demás normas de la materia, las penas privativas de la libertad firmes dispuestas por autoridad judicial, verificando el cumplimiento de las diferentes modalidades de las penas en las distintas etapas del régimen progresivo seleccionado;

b) Velar por el cumplimiento de los tratados y convenciones internacionales aprobados por nuestro país en la materia y en especial por el respeto a los derechos y garantías constitucionales de los/las penados/as;

c) Resolver acerca de la suspensión, aplazamiento y cesación de medidas de seguridad resueltas por la autoridad judicial; las que deberán ser cumplidas en lugares apropiados;

d) Disponer y autorizar el traslado de detenidos/as a los distintos establecimientos carcelarios según las necesidades de seguridad y del régimen progresivo de la pena, como asimismo lo atinente a los beneficios del/la condenado/a;

e) Bregar permanentemente por la reinserción familiar y social de los/las penados/as, adoptando las medidas que fueren conducentes a tal fin;

f) Autorizar conforme la Ley 24.660 y sus modificatorias y de acuerdo a las distintas etapas, las salidas transitorias de los/las internos/as, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º inciso c) de la presente;

g) Fiscalizar las condiciones de alojamiento del lugar en que se deba cumplir la pena o la medida de seguridad;

h) Garantizar la adecuada atención médico sanitaria para todos los/las internos/as, en especial para quienes padezcan HIV u otra enfermedad infectocontagiosa;

i) Entender en grado de apelación en las sanciones aplicadas por el Servicio Penitenciario y en los recursos contra el concepto y conducta deducidos por los/las internos/as.

**ARTÍCULO 10º.- Deberes y atribuciones.** Son deberes y atribuciones del/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:

a) Efectuar las inspecciones y visitas en los establecimientos donde se cumplan las penas o medidas de seguridad;

b) Informar a la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en forma semestral o cuando le sea requerido sobre:

b.1) Estado de las unidades penales, capacidad, número de internos/as, condiciones sanitarias, existencia de talleres y características de los mismos, existencia de escuelas o cursos de educación y/o capacitación; nómina de los/las internos/as que concurren a los mismos y cupos existentes;

b.2) Nómina de internos/as sancionados y sus causales en cada una de las unidades penales a su cargo;

b.3) Nómina de internos/as con salidas en cada una de las unidades penales a su cargo;

b.4) Toda otra información que le sea requerida por el Superior Tribunal de Justicia;

c) Garantizar el tratamiento individualizado de los/las internos/as, como también el adecuado control de alojamiento, sanitario, provisión de medicamentos y alimentos;

d) Podrá requerir a la autoridad penitenciaria de cada uno de los establecimientos carcelarios de su jurisdicción un informe personal de cada uno de los/las penados/as que cumplen sentencia en dichos establecimientos;

e) Requerir al Servicio Penitenciario información sobre los cursos de capacitación y estudios en las unidades penales de su jurisdicción, así como los cupos para los/las internos/as en cada una de ellas; y resguardar que exista proporcionalidad entre el número de cupos y la cantidad de internos/as, de manera que no coexistan internos/as realizando dos o más cursos e internos/as sin posibilidad de realizarlos;

f) Comunicar al Patronato de Liberados la concesión de los beneficios de libertad condicional, asistida o definitiva; a efectos que pueda llevar adelante el control correspondiente.

**ARTÍCULO 11º.-** Estructura orgánica de los Juzgados de Ejecución de Penas. La jurisdicción del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad será ejercida por un/a Juez/a llamado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, quien será asistido por un/a Secretario/a.

Contará con un equipo profesional interdisciplinario, compuesto por: un/a (1) médico/a clínico/a, un/a (1) médico/a psiquiatra, un/a (1) psicólogo/a, un/a (1) trabajador/a social y un/a (1) terapeuta ocupacional, designado por concurso y de acuerdo a la normativa que a tales fines se disponga.

La planta de empleados administrativos estará compuesta por: un/a (1) Jefe/a de Despacho, un/a (1) Oficial Principal, un/a (1) Escribiente Mayor, un/a (1) Escribiente y un/a (1) Oficial de Segunda.

**ARTÍCULO 12º.-** Reemplazo. En el supuesto de ausencia del/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su jurisdicción, impedimento, inhibición o recusación, conforme a lo establecido por el Artículo 38º, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal será reemplazado por los/las Jueces/zas de Garantías de esa jurisdicción y en el supuesto de ausencia, o impedimento de estos por los/las Jueces/zas Penales de Niños, Niñas y Adolescentes de la jurisdicción y en caso de ausencia de estos, en la forma que lo establezca la Ley Orgánica de Tribunales.

## **CAPÍTULO II**

**ARTÍCULO 13º.-** Ministerio Público. Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa tres (3) Fiscalías y tres (3) Defensorías, respectivamente; las que tendrán competencia material en Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y competencia territorial en la jurisdicción de cada uno de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

## **TÍTULO III**

### **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 14º.-** Audiencia de conocimiento. Tendrá como objetivo, que el/la Juez/a tome conocimiento personal del interno. Se realizará con la asistencia de su defensor/a, dentro del término de treinta (30) días del ingreso de la causa al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, escuchando al/la condenado/a respecto de sus condiciones personales, familiares, económicas, sociales y culturales. Se complementará con un informe de los equipos técnicos del Juzgado y del Servicio Penitenciario luego de haberse entrevistado el interno con ambos.

**ARTÍCULO 15º.-** Institutos de régimen progresivo de la pena. Las resoluciones que impliquen un cambio sustancial en el régimen de la ejecución penal del/la condenado/a deberán tomarse previa audiencia oral y pública, con la intervención de las partes. Se deberá notificar a la víctima si la misma ha consentido tal extremo para que pueda expresar su opinión y ejercer los derechos que le correspondan. La opinión de la víctima no será vinculante y tal notificación no tendrá efectos suspensivos. Especialmente se concretará bajo esta modalidad la que resuelva: salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida, prisión domiciliaria, semidetención, y prisión discontinua.

**ARTÍCULO 16º.-** Procedimiento.

a) En un término no menor a treinta (30) días antes de que se cumplan los requisitos objetivos para que los/las internos/as gocen de los institutos mencionados en el artículo anterior de la presente, la autoridad administrativa penitenciaria deberá elevar a el/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad la propuesta respectiva;

b) Elevada la propuesta, en el plazo máximo de treinta (30) días el/la Juez/a fijará la audiencia en la que deberá resolver en forma inmediata sobre el pedido, previo informe del Equipo Técnico del Juzgado. Dicha resolución será recurrible por el/la interno/a, el/la fiscal y el/la defensora

c) La concesión del beneficio que implique un cambio sustancial en la ejecución penal se adoptará mediante resolución fundada del/la Juez/a asentada en las constancias del legajo, de acuerdo con los recaudos establecidos en la Ley 24.660 y sus modificatorias, previa realización de un informe por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado por medio del cual se exponga la evolución del/la condenado/a en el régimen progresivo de la pena y el efecto beneficioso que pueda tener la medida propuesta para el futuro personal, familiar y social del/la condenado/a. Asimismo el/la juez/a, el/la defensor/a y/o el/la fiscal podrán solicitar al Equipo Técnico del Juzgado la realización de una pericia integral e interdisciplinaria cuando las

consideraciones del caso así lo ameriten. En ambos casos dichos informes y/o pericias servirán al/la juez/a para formar criterio pero no serán vinculantes;

d) En el supuesto de no conceder el instituto solicitado, en la misma resolución el/la juez/a deberá expresar los aspectos que el/la interno/a deberá mejorar para hacerse acreedor del derecho y determinará la realización de una nueva audiencia en un plazo no mayor a seis (6) meses;

e) El incidente de suspensión o revocación que se pueda producir en los mencionados institutos regulados en el artículo anterior serán tramitados mediante audiencia oral, contradictoria y resuelta en forma inmediata por el/la Juez/a de Ejecución. La misma se llevará a cabo en un plazo no mayor de cinco (5) días del hecho generador del incidente. Dicha resolución será recurrible por el/la interno/a, defensor/a y fiscal.

**ARTÍCULO 17º.- Sanciones.** Las sanciones impuestas a los internos/as por los funcionarios del Servicio Penitenciario, serán recurribles, en un plazo de cinco (5) días, por el/la interno/a, el/la fiscal y el/la defensor/a con efecto suspensivo por ante el/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, quien en un plazo no mayor a cinco (5) días deberá realizar una audiencia de revisión de la misma.

**ARTÍCULO 18º.- Recursos.** Contra las resoluciones dictadas por el/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad referidas al régimen progresivo de la pena resueltas de conformidad a lo regulado en el Artículo 16º y en especial, tratándose de salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida, detención domiciliaria, modalidades alternativas a la ejecución penal, procederá el recurso de casación de conformidad a lo previsto en los Artículos 511º y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos. Las restantes resoluciones vinculadas al tratamiento ordinario del/la condenado/a, sus traslados para cumplimiento de deber moral, asistencia o estudios médicos en centros de salud externos, serán apelables, en los términos de los Artículos 502º, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal y sólo cuando causen al/la interno/a un gravamen de imposible reparación ulterior. Será competente para intervenir en las apelaciones de las resoluciones dictadas por el/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, el Tribunal de Juicio y Apelaciones con asiento en la ciudad de Paraná; las del/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú, Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguaychú; y las del/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Concordia, el Tribunal de Juicios y Apelaciones con asiento en la ciudad Concordia. En todos los casos intervendrá un tribunal con integración diversa a la que intervino en el juicio.

**ARTÍCULO 19º.-** Derógase la Ley 9.246 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en todo lo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 20º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la inmediata implementación y puesta en funcionamiento de la presente.

**ARTÍCULO 21º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de marzo de 2019.

—A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General.

b)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.428)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Capítulo I**

**Normas Generales**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a Ley Nacional Nro. 26.529 “Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud”.

**ARTÍCULO 2º.-** En todos los establecimientos asistenciales y sanitarios, públicos y/o privados, deberá exhibirse en un lugar perfectamente visible, un letrero con texto que refiera a la presente ley, su adhesión a la ley nacional y el respeto por los derechos del paciente como

responsabilidad de los profesionales de salud y de los centros de salud. Asimismo deberá contener referencias de los lugares y oficinas en que se puede recibir más información.

**ARTÍCULO 3º.-** Establézcase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos.

## **Capítulo II**

### **Programa de Capacitación en Derechos del Paciente**

**ARTÍCULO 4º.-** Créase el “Programa de Capacitación en Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud”.

**ARTÍCULO 5º.-** Dentro del marco del programa creado por esta ley, la autoridad de aplicación, podrá:

- a) Realizar relevamientos, diagnósticos de situación y propuestas de líneas de acción sobre problemáticas de vulneración del acceso a la salud, con especial énfasis en prácticas discriminatorias.
- b) Elaborar propuestas de políticas públicas en materia de salud, propiciando la articulación intersectorial e interinstitucional con el fin de incidir en el sector público y privado.
- c) Articular programas, áreas y delegaciones para impulsar acciones vinculadas con el acceso a la salud en condiciones de igualdad y no discriminación en favor de las personas privadas de su libertad, los/as liberados/as, las personas refugiadas, las personas migrantes, las diversas culturas, etnias y religiones, las personas LGTTBIQ (lesbianas, gays, travestis, transexuales, bisexuales, intersexuales y queers), los/as adultos/as mayores y las personas con discapacidad.
- d) Organizar talleres, jornadas y encuentros para la promoción del acceso a la salud en condiciones de igualdad y no discriminación, dirigidos a autoridades, funcionarios/as, personal de salud, usuarios/as, familiares y la sociedad en general.
- e) Difundir legislaciones, normativas y recomendaciones sobre los derechos del paciente.
- f) Realizar acciones y desarrollar políticas de sensibilización y concientización de la sociedad en su conjunto acerca de las problemáticas y el reconocimiento de los derechos involucrados.
- g) Desarrollar políticas para procurar el acceso integral a la salud como un derecho fundamental, incluyendo todos los tratamientos, estudios y medicamentos, en el sector público, privado y de obras sociales del sistema de servicios de salud.
- h) Colaborar en la adecuación de la normativa vigente a los principios, derechos y garantías establecidos; e impulsar la sanción y/o modificación de normativas desde una perspectiva de derecho a la salud y no discriminación.
- i) Celebrar convenios con entes públicos, privados, ONG`s, asociaciones y/o entidades relacionadas a la temática de derechos del paciente, a efectos de recibir asesoramiento y/o capacitación para el diseño, mantenimiento y actualización de contenidos para desarrollar cualquiera de las acciones comprendidas en la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.-** Establécese la obligatoriedad de capacitación en la temática de derechos del paciente, acceso a la salud en condiciones de igualdad y no discriminación, para todas las personas que se desempeñen en áreas de salud en todos sus niveles y jerarquías.

**ARTÍCULO 7º.-** A efectos de garantizar la implementación de las capacitaciones, que deberán comenzar a impartirse dentro del mismo año de la entrada en vigor de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá realizar adaptaciones de materiales y/o programas ya existentes en otras jurisdicciones o desarrollar materiales y programas propios de conformidad a la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones y leyes nacionales vinculadas a la temática.

**ARTÍCULO 8º.-** El Ministerio de Salud deberá certificar la calidad del material y programas utilizados para las capacitaciones de los diversos organismos e instituciones de salud, pudiendo incluso proponer modificaciones, actualizaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

**ARTÍCULO 9º.-** El incumplimiento de la obligación de realizar las capacitaciones que dispone la presente ley será considerado falta grave y podrá dar lugar a la sanción disciplinaria respectiva.

## **Capítulo III**

### **Normas Procesales**

**ARTÍCULO 10º.-** Establécese que para intervenir en las acciones judiciales que se entablen con fundamento en la Ley 26.529 y sus modificatorias, serán competentes los Juzgados Civiles y Comerciales de Primera Instancia del lugar en que se encuentre el establecimiento asistencial y sanitario o el del domicilio del demandado o el del domicilio del paciente, a su elección.

**ARTÍCULO 11º.-** Declárase que todas las actuaciones que se promuevan como consecuencia de los derechos emanados de la Ley 26.529 y sus modificatorias, gozarán del beneficio de gratuidad en sede administrativa y judicial quedando exentas del pago de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales.

**ARTÍCULO 12º.-** Facúltase a la autoridad de aplicación para reglamentar la presente y determinar procedimientos y sanciones por incumplimientos de la misma, en un plazo de 90 días.

**ARTÍCULO 13º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de marzo de 2019.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

c)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 23.429)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el régimen de “Licencia por Donación de Órganos, Tejidos y/o Células” para el personal de la Administración Pública provincial, de los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado y de los municipios que adhieran a la presente ley.

**ARTÍCULO 2º.-** Al agente donante de órganos, tejidos y/o células, se le concederá el derecho a hacer uso de este beneficio con goce íntegro de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad sanitaria de Salud Pública provincial o nacional, convalidada por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia o el órgano que en un futuro lo reemplace, el que no podrá exceder el plazo de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 3º.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de marzo de 2019.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

d)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 23.430)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Valle María, departamento Diamante, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 39.322, Matrícula Nro. 013.545, Partida Provincial Nro. 124.876, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Diamante, distrito Palmar, Colonia General Alvear, municipio de Valle María, planta urbana, Quinta III y IV (parte), con domicilio parcelario en calle Los Rosales S/Nro. esquina calle Los Jazmines S/Nro., con una superficie de cuatro mil metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (4.000,36 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) rumbo Sur 70º 48´ Este de 72,42 metros lindando con Rte. de la Municipalidad de Valle María;

Este: Recta (2-3) rumbo Sur 19º 12´ Oeste de 43,37 metros, calle Los Rosales;

Sur: Recta (3-4) rumbo Sur 89º 40´ Oeste de 72,30 metros lindando con calle Los Jazmines;

Oeste: Rectas a los rumbos (4-5) Norte 13º 13´ Este de 55,70 metros y (5-1) Norte 26º 22´ Este de 12,24 metros, ambas lindando con calle pública.

**ARTÍCULO 2º.**- Establécese que la presente donación es con cargo para el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de destinar el terreno para la construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Educación Técnica Nro. 4 anexo FP de la localidad de Valle María, departamento Diamante.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de marzo de 2019.

–A la Comisión de Legislación General.

e)

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.431)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Créase en el ámbito de la Jurisdicción 02, Poder Judicial de Entre Ríos, los siguientes cargos: para el Programa 16, Cámara de Apelaciones: un (1) Jefe de Despacho, un (1) Oficial Mayor, tres (3) Escribientes y dos (2) Auxiliar de Segunda; para el Programa 17, Sentencias de Primera Instancia: un (1) Juez de Primera Instancia, diecisiete (17) Oficial Superior de Primera, once (11) Oficial Superior de Segunda, cuatro (4) Jefe de Despacho, dos (2) Oficial Principal, seis (6) Escribiente Mayor, veintitrés (23) Escribiente, siete (7) Auxiliar de Segunda y un (1) Ayudante; y para el Programa 18, Sentencias de Juzgado de Paz: un (1) Escribiente y tres (3) Auxiliar de Segunda.

**ARTÍCULO 2º.**- Inclúyase en el Presupuesto General de la Administración Pública del año 2019 de la Jurisdicción 02 Poder Judicial de Entre Ríos los cargos creados en la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.**- Autorícese al Superior Tribunal de Justicia a cubrir estos cargos y al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que permitan afrontar su costo.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de marzo de 2019.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## 8

### PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expedientes: 23.422, 23.423, 23.424, 23.425, 23.426, 23.427, 23.432, 23.434, 23.437, 23.439, 23.441, 23.447, 23.448, 23.449, 23.453, 23.454, 23.459, 23.460, 23.465, 23.466, 23.467 y 23.471; como asimismo el proyecto de ley identificado con el número de expediente 23.456; que se comuniquen los pedidos de informes identificados con los números de expediente: 23.433, 23.435, 23.438, 23.442, 23.450, 23.463, 23.464 y 23.468, porque cuentan con las firmas que requiere a Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a pedir autorización para comentar los pedidos de informes en los expedientes 23.463 y 23.464, debido a que considero que son de suma importancia.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Será a su debido momento, señor diputado.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

**VI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.422)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés las actividades desarrolladas por la fundación “Mi Reino por un Caballo”, que es una institución abocada a la protección de animales y afectados por la tarea de tracción a sangre, destreza criolla y/o competencias en la que intervienen equinos. La misma tiene domicilio legal en la ciudad de Paraná, con personería jurídica otorgada por la Dirección de Inspección de Personería Jurídica de Entre Ríos, por Resolución DIPJ Nro. 043/16, inscripta bajo Matrícula 2132656.

BÁEZ – SOSA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La fundación “Mi Reino por un Caballo” tuvo su inicio en el año 2014 por un grupo de proteccionistas independientes con el objetivo de realizar trabajos de rescate de equinos, y en el año 2016 se consolidó legalmente con su reconocimiento en la Dirección de Inspección de Personería Jurídica, bajo Matrícula Nro. 2132656, según Resolución Nro. 043/16 DIPJ.

La Fundación se ocupa de rescatar, cuidar y rehabilitar caballos que son objeto de maltrato animal producto del abandono, la tracción a sangre, ejercicios de destreza criolla y/o competencias. La mayoría de los equinos rescatados ingresa con un alto grado de deshidratación, desnutrición y/o afecciones de salud animal.

La Fundación cuenta con un predio alquilado al que se debe mantener en condiciones de limpieza e higiene con aptitud para la recuperación de los animales. En el mismo se han construido boxes (ya que hay equinos que deben permanecer en reposo y otros que los días de lluvia o mucho frío deben mantenerse estabulados). Se controlan los tachos de agua, se realizan tareas de mantenimiento de la infraestructura, se realizan curaciones todos los días, se realizan baños sanitarios y de aseo. La alimentación de los equinos se realiza con fardos y complementos vitamínicos, asimismo se les hacen sesiones de fisioterapia a los caballos que así lo requieran por su lesión. También cada vez que hay un ingreso nuevo se les pasa aproximadamente 10 litros de suero con complejo vitamínico ya que es necesario a los efectos de la recuperación.

Siempre todos los tratamientos y cuidados son realizados previa indicación médica veterinaria, también intervienen herreros para recorte de vasos y quitar las herraduras y acomodar cascos en cada rescate.

Dichas tareas son realizadas “ad honorem” por los integrantes voluntarios de la Fundación.

Los gastos de alquiler del predio, insumos, atención médica veterinaria, herrería y demás son financiados con fondos obtenidos a través de distintas actividades solventados con fondos de la ONG, para lo cual se llevan adelante actividades solidarias y las más de las veces aportes que realizan los propios integrantes de la misma.

Algunos de los equinos que rescata la Fundación son otorgados -previa intervención de la Justicia-, en carácter de guarda judicial y otros -de manera voluntaria-, son entregados por los mismos carreros y/o tenedores del animal. Recuperados y luego de un responsable trabajo de relevamiento de las condiciones físicas y socioeconómicas del adoptante, son entregados

en adopción. La Fundación mantiene dentro de sus posibilidades el control y vigilancia del estado del animal dado en adopción.

A la fecha la Fundación ya dio en adopción treinta y dos caballos que hoy viven en libertad y disfrutando de una vida sana lejos del maltrato.

Asimismo la Fundación realiza otras actividades como ser organización de congresos y charlas de concientización sobre el maltrato animal en las escuelas.

Es de destacar la gran tarea que dicha fundación realiza, entendiendo que no solo beneficia a los animales no humanos sino que hace un gran aporte a la sociedad entera toda vez que trabaja incansablemente para erradicar la violencia en todos sus aspectos.

Por todo lo expuesto, solicito la declaración de interés de este proyecto.

Pedro Á. Báez – Fuad A. Sosa.

**VII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.423)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la “Sexta Edición de la Maratón Pedestre Malvinas No Olvidar 2019”, a realizarse el 2 de abril del corriente año, organizada por el Centro de Veteranos de Malvinas de la ciudad de Paraná.

ZAVALLO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo la sexta edición de la “Maratón Malvinas No Olvidar 2019”, que se realizará el 2 de abril del corriente año y es organizada por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de la ciudad de Paraná.

Esta prueba atlética, que se realiza por sexto año consecutivo, nace con el propósito de honrar a los 649 héroes que ofrendaron su vida por la Patria en coincidencia con el “Día del Veterano de Guerra de Malvinas”.

La Maratón partirá desde el Túnel Subfluvial Uranga - Syvestre Begnis del lado santafesino para arribar a la ciudad de Paraná, recorriendo la costanera y llegando al Monumento de los Caídos donde tendrá su ceremonia de culminación.

A 37 años de la gesta histórica de Malvinas, creo de especial importancia acompañar esta iniciativa del Centro de Veteranos de Malvinas de Paraná, como forma de ejercitar fundamentalmente la memoria.

Por los motivos expuestos, es que elevo el presente proyecto de declaración a este Honorable Cuerpo, aguardando el acompañamiento de mis pares de bancada.

Gustavo M. Zavallo

**VIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.424)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la participación de la compañía folklórica entrerriana “El Grito Sagrado” en el “VIII Festival Internacional de Folclore Culturas Unidas por la Danza - México 2019”, a realizarse desde el día 23 de julio hasta el 28 de agosto de 2019 en las ciudades de San Miguel el Alto, Jalisco y Acapulco de los Estados Unidos Mexicanos.

ZAVALLO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo la participación de la compañía folclórica "El Grito Sagrado" en el "VIII Festival Internacional de Folclore Culturas Unidas por la Danza - México 2019", a realizarse en las ciudades de San Miguel el Alto, Jalisco y Acapulco de los Estados Unidos Mexicanos.

El Grito Sagrado es una compañía folclórica de nuestra provincia que tiene sede en la ciudad de Paraná pero sus integrantes son de distintas ciudades de Entre Ríos. Han participado en diferentes eventos como la Fiesta Nacional del Mate donde ganaron la edición 2018, Pre-Cosquín 2017, fueron representantes de la Provincia en el programa de la TV Pública Argentina Baila 2017, realizaron además giras nacionales por las provincias de Catamarca y La Rioja en junio de 2018, han competido en Nogoyá, Ramírez, San Jerónimo y Gálvez, entre otras.

Dentro de la vasta experiencia de "El Grito Sagrado" ésta sería la primera oportunidad de participar de una gira internacional, por lo que considero importante distinguir su participación.

El VIII festival internacional de folclore "Culturas Unidas por la Danza" - México 2019 pretende ser un encuentro de intercambio cultural entre naciones que busca rescatar, prevalecer y difundir la cultura mexicana.

Si bien un proyecto de declaración de similar tenor fue presentado en 2018 y aprobado por Declaración Nro. 226, se incurrió en un error involuntario en las fechas por causas ajenas a esta parte y es esa la razón por la cual se vuelve a presentar con las fechas corregidas.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

**IX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.425)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la participación de los atletas concordenses, Alejandro Silveira y María Itatí Echeverri, quienes nos representan en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, en su disciplina bochas, que se están disputando en Abu Dhabi - Emiratos Árabes, hasta el 21 de marzo. Cabe destacar que en su reciente participación Alejandro Silveira obtuvo la Medalla de Plata junto a sus dos compañeros oriundos de Santiago del Estero, en la categoría por equipo, también destacar a María Echeverri, quien se consagró campeona en la categoría simples, obteniendo así la medalla dorada. También una mención especial a su profesor y quien los acompaña desde sus inicios, Prof. Ricardo Lagraña.

Estos atletas vienen compitiendo a nivel provincial y nacional desde hace tiempo y han clasificado para ser nuestros representantes dentro de la Selección Argentina, en su último torneo disputado en Río Negro, donde obtuvieron el premio mayor, saliendo campeones y accediendo junto a 2 atletas más de Santiago del Estero a este gran torneo mundial.

Los Juegos Mundiales de Verano de Olimpiadas Especiales que se celebrarán en sedes de la capital de los Emiratos Árabes Unidos del 14 al 21 de marzo. 7.000 atletas y sus familias, de 170 países del mundo, competirán en 22 deportes, en diferentes sedes deportivas, incluyendo ADNEC, la Ciudad Deportiva Zayed y la Arena IPIC. Por estas razones solicito a mis colegas me acompañen en esta declaración de interés.

Así mismo, vería con agrado se efectuara en una sesión ordinaria un homenaje a estos esforzados atletas.

BAHLER

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Alejandro Silveira y María Itatí Echeverri son pareja. En Concordia todos los conocen porque hace al menos dos décadas pasean de la mano y concurren a eventos deportivos y espectáculos juntos.

Son dos excelentes personas, buenísimos, amables, conversadores y traen de familia una enseñanza notable, la que también fueron adquiriendo de sus “otros padres”, que fueron los profesores que tenemos en nuestra ciudad, a quienes también hay que valorar por el excelente trabajo que hacen con quienes tienen capacidades diferentes.

La vida los acercó, y más allá de las diferencias se unieron para transitar juntos el camino que ahora les depara un viaje lleno de aventuras.

La clasificación para competir en Abu Dhabi llegó como un premio y los representantes de Concordia y Argentina son conscientes de que tienen que disfrutar, no es nada menor competir en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales que se está disputando en Emiratos Árabes, Abu Dhabi y cabe destacar que en su reciente participación Alejandro Silveira obtuvo la medalla de plata junto a sus dos compañeros oriundos de Santiago del Estero, en la categoría por equipo, también felicitar a María Echeverri, quien se consagró campeona en la categoría simples, obteniendo así la medalla dorada y una mención especial a su profesor, quien los acompaña desde sus inicios, profesor Ricardo Lagraña.

Por eso quiero homenajear y felicitar tanto a ellos como a sus profesores, ya que llevan una labor intachable con las personas que presentan capacidades diferentes, porque ocupan el lugar exacto en la vida y porque saben lo que es la felicidad de los demás, aún a costa de la suya.

Es por ello les solicito a mis pares, me acompañen en este proyecto de declaración.

Alejandro Bahler

**X****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.426)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la tercera feria de lectura denominada “Territorios y Lecturas Irreverentes”, para la formación sobre promoción de la lectura, a desarrollarse el día sábado 27 de abril de 2019 en las instalaciones de la Escuela “Las Heras” de Paraná, organizada por la “Biblioteca Popular Caminantes”.

BÁEZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El próximo 27 de abril, en las instalaciones de la Escuela Las Heras de Paraná se llevará adelante una jornada de formación para promoción de la lectura a partir de las 9 hs. destinado a docentes, estudiantes y promotores culturales de la ciudad y la región, organizada por la “Biblioteca Popular Caminantes”.

Dicha jornada será presidida por la señora María Teresa Andruetto, una de las escritoras más importantes en el campo de la literatura infantil y juvenil de los últimos veinte años. Con gran reconocimiento internacional, en el año 2012 recibió el premio Hans Christian Andersen.

En el barrio “Los Gobernadores” de Paraná hace más de quince años un puñado de vecinos decidió anidar una idea, un sueño que de a ratos es apenas un susurro y a ratos un estruendo que lo siente lo profundo de la tierra. Sabiendo que las desigualdades en el acceso a la cultural se ordenan territorialmente, se decidió fundar en las afueras de la ciudad, la “Biblioteca Popular Caminantes”.

Consiste en un espacio abierto y en crecimiento que contribuye a democratizar el acceso a los bienes culturales y ofrecer experiencias que interpelan los sentidos del mundo aportando a construir relaciones entre sujetos que expresen su propia voz.

El trabajo de la biblioteca ha florecido en múltiples direcciones que de diferentes modos promueven la lectura, construyéndose una red de trabajo con escuelas primarias comunes y primarias de sordos, fortaleciendo experiencias de lectura con la gurisada y docentes.

En el año 2010 se llevó a delante la Primera Feria de la Lectura, que tuvo lugar en el Centro Cultural La Vieja Usina de Paraná, en la cual participaron mediadores de la ciudad y de la región, el ilustrador y escritor Istvanch, de larga trayectoria nacional e internacional.

En 2012 se produjo una propuesta que se denominó "Una Caravana Convidando Lecturas", en distintos lugares de la ciudad, tales como el Parque Gazzano, la Feria de Salta y Nogoyá, el Centro Cultural Juan L. Ortiz y la Plaza Alemania de nuestra ciudad, ofreciendo el espacio público como territorio abierto y común.

En 2013 y 2014 el trabajo se orientó a la construcción de un espacio de articulación interinstitucional, que multiplicó y fortaleció un tipo particular de propuestas de promoción de la lectura. En este espacio devino en una red conformada por la Biblioteca Popular Caminantes junto a instituciones estatales de educación, como la Escuela de Sordos, la Escuela Las Heras, Escuela Gregoria Pérez y Escuela Garcilaso, el Centro de Orientación en Salud Mental Mercedes De Giusto, el Profesorado de Educación Especial de la FHAYCS - UADER, el Proyecto de Extensión Universitaria "Estrategias Comunitarias de Abordaje de la Discapacidad" de la FTS - UNER, el servicio La Posta de COPNAF y el Club San Martín, todos de la zona sur este de la ciudad.

Desde 2015 y hasta hoy se ha recorrido lugares para la promoción de la lectura dentro de las escuelas antes mencionadas de manera sostenida y sistemáticas, con la participación de los distintos actores de otras instituciones en espacios de capacitación y con acciones comunitarias en relación a la posibilidad de ofrecer productos culturales principalmente a niños y jóvenes del territorio.

Pedro Á. Báez

## XI

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.427)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el 70º aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nro. 2 "Olegario Víctor Andrade", a celebrarse el 22 de marzo del corriente año.

TASSISTRO

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente acompañamos la celebración por el 70º aniversario de la Escuela Técnica Nro. 2 de la ciudad de Gualeguay. Asimismo, reconocer el arduo trabajo de los docentes, directivos y todo el equipo humano que forma parte de la institución académica y hacen posible el funcionamiento del mismo.

La educación técnica tiene sus orígenes entre 1909 y 1910 cuando se crearon las escuelas de artes y oficios en la Argentina, donde se enseñaba herrería, carpintería y mecánica.

A lo largo del siglo XX, ante el inminente desarrollo de la industria nacional, comienza a surgir demandas de enseñanza práctica de distintos sectores que exigen al entonces Ministerio de Educación y Justicia de la Nación crear escuelas técnicas y de formación en oficios, paralelamente a la creación de organismos especializados de conducción y supervisión de todas las escuelas. Así, por Decreto Nro. 14.538/44, se crea la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (CNAOP) que, posteriormente, ante la necesidad de uniformar y agilizar lo relacionado con la enseñanza técnica y profesional, determinó que ésta

se fusionara con la Dirección Nacional de Enseñanza Técnica, dando origen al Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), creado como organismo autárquico mediante la Ley Nro. 15.240 sancionada en el año 1959.

En 1995 se crea el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), con el objeto de dotar al Ministerio de Educación de un instrumento ágil para el desarrollo de las políticas relacionadas con la educación técnico-profesional, frente al nuevo escenario planteado en el Sistema Educativo a partir de la sanción de la Ley Federal de Educación y por la consecuente transferencia de las escuelas nacionales a las jurisdicciones provinciales.

El 7 de septiembre del 2005 se sanciona la Ley 26.058 de educación técnico-profesional que en líneas generales establece articular las instituciones de educación técnico-profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.

Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que acompañen a la presente.

María E. Tassistro

**XII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.432)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la "PARANACONF 2019" a realizarse en el Centro Cultural "Juan L. Ortiz" de la ciudad de Paraná, los días 18 y 19 de abril de 2019, por considerar a dicho evento de importancia económica, tecnológica y social.

ACOSTA – VIOLA – ROTMAN – ANGUIANO – LA MADRID – VITOR.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Los días 18 y 19 de abril de 2019 se realizará en el Centro Cultural "Juan L. Ortiz" de Paraná, la segunda edición de la PARANACONF.

Este evento es un encuentro en el que expondrán tema relacionados con la tecnología, informática, comunicaciones y seguridad informática.

Las temáticas que se intentan cubrir están relacionadas con redes, hardware y software libre, radioafición, administración de sistemas, y seguridad informática, se extienden a programación, filosofía y cultura, software libre en la administración y para la educación.

El evento está dirigido a todos los interesados, sean profesionales, estudiantes, o público en general. En este tipo de eventos suelen crearse comunidades de gente que tiene los mismos intereses y gustos.

Además es entrada libre y gratuita lo que hace que la asistencia esté al alcance no solo de profesionales y operadores del rubro informática y comunicación, sino también al público en general.

En la actualidad los temas que en este evento se expondrán son muy importantes pues se vinculan con todos los aspectos de la vida moderna, donde la informática, la comunicación, son elementos que se imponen por su influencia en el siglo XXI.

Por la importancia que este evento tiene, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Alberto D. Rotman – Martín C.  
Anguiano – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor.

**XIII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 23.433)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Respecto del barrio 300 Viviendas ubicado en calle Gobernador Maya y Don Bosco de la ciudad de Paraná, si el IAPV ha recibido quejas o reclamos de los adjudicatarios y que se refieran a las condiciones en las que se encuentran las viviendas recientemente entregadas a ellos.

**Segundo:** Si el conjunto habitacional tiene final de obra y si la obra ha sido recibida por el IAPV.

**Tercero:** Si el conjunto habitacional mencionado no tiene aún final de obra o la obra no ha sido recibida por el IAPV, indique las razones por las que se ha procedido a la entrega de las viviendas a los adjudicatarios, con los riesgos que ello conlleva.

**Cuarto:** Si existen observaciones u objeciones a la obra y su construcción.

**Quinto:** Si el proyecto del conjunto habitacional prevé la construcción de planta de líquidos cloacales y pluviales, en su caso características.

**Sexto:** Si la Municipalidad de Paraná, ha dado el apto técnico para la planta de tratamiento de efluentes cloacales y pluviales.

**Séptimo:** Dónde se vuelcan los efluentes tratados y sin tratar de líquidos cloacales y pluviales del conjunto habitacional.

**Octavo:** Si se tiene conocimiento que durante la semana del 11 al 15 de marzo de 2019 se constató la presencia de líquido cloacal en las calles del barrio, en su caso indique procedencia de los mismos y su tratamiento.

**Noveno:** Si ante la existencia de rajaduras en paredes y pisos, por el tratamiento de líquidos cloacales y pluviales, se ha realizado o se realizarán reclamos a la empresa contratista responsable de la construcción del barrio o si se ejecutarán seguros y garantías.

ACOSTA – VIOLA – ROTMAN – LA MADRID – VITOR.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XIV**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.434)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el simposio “Controversias en Climaterio”, jornada de actualización organizado por la Asociación Argentina para el Estudio del Climaterio - Filial Litoral Sur, a llevarse a cabo el 5 y 6 de julio del año 2019 en el Hotel Howard Johnson Mayorazgo de la ciudad de Paraná.

URRIBARRI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 5 y 6 de julio se realizará en Paraná, en el Hotel Howard Johnson Mayorazgo, el simposio “Controversias en Climaterio” - jornada de actualización.

Este evento académico es realizado como parte del compromiso de la Asociación Argentina para el Estudio del Climaterio - Filial Litoral Sur de trabajar con proyección de futuro, en la formación de recursos humanos, que contribuyan a establecer un sistema de calidad profesional en el ámbito de la medicina del climaterio, para mejorar la promoción y prevención de la salud de la mujer en esta etapa de la vida.

El programa científico que se presenta es sumamente actualizado y de gran calidad, cubre las áreas de mayor desafío y controversia de la ciencia básica y el traslado de los conocimientos a la práctica, así como discusiones sobre tópicos psicosociales. Todo esto, sumado al nivel de los prestigiosos participantes con los que se contarán harán que el Simposio sea una gran experiencia.

El climaterio es una etapa de transición en la vida de la mujer que se produce entre los 45 y 50 años, en que luego de la vida reproductiva impactan enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, dislipemia, cardíacas y vasculares, osteoporosis y cáncer.

Con el aumento de la expectativa de vida de las personas, la mujer tiene por delante varias décadas posteriores a este momento de transición hormonal (menopausia o climaterio), lo que implica para los profesionales una mayor necesidad de especialización, no solo para controlar los síntomas sino también la morbimortalidad producida por estas enfermedades.

El climaterio debe ser atendido por toda la comunidad de salud: ginecólogos, generalistas, cardiólogos, reumatólogos, traumatólogos, endocrinólogos, psicólogos, psiquiatras, terapeutas ocupacionales, para prevenir el desarrollo de enfermedades que generen minusvalía, desde la osteoporosis al cáncer.

La problemática del climaterio ha adquirido mayor relevancia con el transcurso del tiempo, y el concepto de calidad de vida se ha ido convirtiendo en un elemento importante cuando la mujer climaterica se presenta ante el profesional de salud con el objetivo de lograr la mayor calidad de vida posible.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Sergio D. Urribarri

#### XV

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.435)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si la camioneta Toyota, chapa patente AB 048 AF pertenece al Gobierno de Entre Ríos, específicamente a la Dirección Provincial de Vialidad.

**Segundo:** En caso que la repuesta sea positiva, determine a qué departamento está afectada y quién es el funcionario responsable.

**Tercero:** Si la misma tenía autorización para ser utilizada en forma privada, para un viaje familiar fuera de la provincia.

**Cuarto:** Si es cierto y tiene conocimiento que el funcionario utilizó un vehículo oficial para participar de una actividad recreativa, asistir a un recital de Paul McCartney, en la ciudad de Buenos Aires.

**Quinto:** Si el Poder Ejecutivo ha realizado alguna investigación y/o denuncia por esta situación de público conocimiento.

LENA – ARTUSI – MONGE.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### XVI

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 23.436)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Dirigirse al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Ministerio de Gobierno, a efectos que proceda a la urgente reglamentación de la Ley 10.015

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

LENA – SOSA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 2010 fue sancionada la Ley Provincial 10.015 que crea el Registro de Defensa de la Integridad Sexual.

En septiembre de 2013 el Senado provincial reclamó al Poder Ejecutivo a través de un proyecto de comunicación que “proceda a la confección del decreto reglamentario de la Ley 10.015”.

Los delitos sobre la integridad física de las personas en especial sobre niños y mujeres, se están transformando en hechos cotidianos, superando muchas veces la realidad a la ficción. Nuestra provincia redactó una ley que permitía llevar un registro no solo de los hechos sino también de aquellos que habían sido declarados culpables de los mismos. En sus fundamentos dice el proyecto aprobado “Tenemos que tener un Registro eficiente y moderno, para que nuestros jueces puedan proceder a localizarlos rápidamente y dictar las penas que les cabría a los nuevos hechos”.

La Ley 10.015 crea el Registro, y establece que dependerá del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y se integrará con datos personales, físicos, fecha de condena firme, pena recibida y demás antecedentes procesales valorativos de su historial delictivo, de los condenados por delitos contra la integridad sexual, a cuyo efecto se complementan además, con las correspondientes fotografías y registros de ADN. Los datos obrantes en él, serán comunicados a las Policías de la Provincia, quienes deberán, a su vez, instrumentar un sistema de notificación y provisión de esos datos a sus respectivas seccionales, mientras que las fotografías y las principales características del historial delictivo, se destinarán a un sitio especialmente creado en Internet que podrá ser consultado por quienes demuestren interés legítimo.

Hasta la fecha esta ley no ha sido reglamentada, siendo una deuda con la sociedad.

Por todo lo expresado señores y señoras diputados de la Provincia de Entre Ríos, les solicito que me acompañen con la presente resolución.

Gabriela M. Lena – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Legislación General.

### XVII PROYECTO DE DECLARACIÓN (Expte. Nro. 23.437)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declárase de interés legislativo la proyección del cortometraje llamado “No me Olviden”, que se realizará en el Centro Cultural Juan L. Ortiz y en el Cine Rex, los días 11 y 12 de abril del corriente año, en conmemoración de los 37 años de la gesta de Malvinas.

LENA – KNEETEMAN – ARTUSI – MONGE – SOSA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En conmemoración de los “37 años de la Gesta de Malvinas” se proyectará el cortometraje llamado No me olviden, donde se realizará en el Centro Cultural Juan L. Ortiz, los días 11 y 12 de abril del corriente año, invitando la participación de los alumnos de niveles secundarios y universitarios. Estando a cargo La Dirección de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Municipalidad de Paraná, con la participación especial del director del cortometraje Ariel Oyarzabal, Jorge Garay, profesor de Historia, y la invitada especial María Alejandra González hermana de Néstor González y miembro de la Comisión Nacional de Familiares Caídos en Combate.

Bajo el lema “no me olviden porque si me olvidan vuelvo a morir dos veces”.

Este mediometraje es el 1º capítulo de una pretendida serie llamada “Voces del más acá”, su producción esta compartida por Ariel Oyarzabal (cineasta) y Jorge Garay (profesor de Historia). La propuesta fílmica apunta a recuperar personajes, algunas desconocidas de nuestra historia reciente, reconociendo que es el pueblo quien mediante sus actos jalonan nuestra historia.

En el caso particular de este capítulo se pretende homenajear a aquellos que participaron de la Gesta de Malvinas. Néstor González, soldado clase 1962 caído en batalla de Malvinas.

A diferencia de otras propuestas audiovisuales, este mediometraje aborda el lado humano de un soldado en la encrucijada que lo situó la historia, cabe destacar que es el primer corto que se presenta con nombre y apellido de un soldado. Por ello se realizó una profunda investigación testimonial, con testimonio de su familia, amigos y escritos.

La idea de la proyección de este cortometraje es concientizar y malvinizar a que se continúe hablando de Malvinas los 365 días del año y no solo el 2 de abril.

Es de resaltar la importancia de este cortometraje que con tanto esfuerzo hacen, más allá de las instituciones y centros que agrupan a los veteranos de Malvinas, los familiares de los mismos, todo para mantener viva la llama de esa gesta y el recuerdo permanente de quienes han ofrendado su vida por la recuperación de ese territorio que nos pertenece.

No solo el día 2 de abril se debe dar reconocimiento a tamaña entrega, la propia vida de aquellos valientes que recién ahora se ha comenzado a identificar, donde las familias han podido ir a concluir con su propio duelo y por suerte han podido lograrlo en paz, esa silenciosa paz que acompaña el dolor que permaneció callado tanto tiempo. Debemos concurrir a todos los eventos, no sólo este, para poder comprender quizás en muchos casos lo que verdaderamente se vivió en esa gesta, es por eso que solicito a mis pares que me acompañen con su firma este proyecto.

Gabriela M. Lena – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa.

### XVIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 23.438)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si la Dirección Provincial de Vialidad dispuso el pago de la suma de cuarenta y dos mil pesos (\$42.000), mediante el pago de la factura número 8101-00000284, emitida el 10/07/18 por la Fundación Universidad Católica Argentina, Sede Paraná, en concepto de aranceles correspondientes al pago de segundo año de la carrera de especialización en derecho constitucional que cursa el Dr. Antonino Bellotti Allende.

**Segundo:** En caso que la repuesta sea positiva, explique detalladamente los motivos del pago.

**Tercero:** Si además del pago relacionado en el punto primero, se han abonado otras sumas de dinero pertenecientes al primer año del curso de la misma carrera de especialización y especialidad al Dr. Antonino Bellotti Allende.

**Cuarto:** Si se ha abonado otra capacitación a otro profesional dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Quinto:** Si el Poder Ejecutivo ha realizado alguna investigación y/o denuncia por esta situación de público conocimiento.

LENA – ARTUSI – MONGE.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XIX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.439)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Personalidad destacada y de interés por su labor cultural en el ámbito de la provincia y en el Mes de la Mujer a las siguientes escritoras que han hecho de su arte un oficio para engrandecer el quehacer cultural del nuestro territorio, siendo ejemplos de mujeres que con su actividad enorgullecen la región y dan ejemplo a generaciones futuras, ellas son:

Sra. Graciela Paoli, poeta y Presidenta del Grupo Lucería, de la ciudad de Federación, quien todos los años congrega numerosos escritores de Latinoamérica en su ciudad natal, a la que acuden prestigios intelectuales de la región y del mundo.

Sra. Zulma Nicolini Rollano, poeta y Presidenta de SADE Filial Gualaguaychú, de la localidad del sur de la provincia, quien realiza todos los años el Encuentro Nacional de Escritores, donde numerosos artistas exponen su saber y su arte en general, dando brillo a dicho evento en tantos años de trayectoria, siendo un mojón para los intelectuales de todo el país.

Sra. Marta L. Pimentel Álvarez, Presidenta de SADE (Sociedad Argentina de Escritores) Seccional Entre Ríos, Filial Paraná, quien se ha destacado por su labor en el ámbito provincial, motor principal de dicha filial. Y emprende la difusión de autores entrerrianos en sus blogspot, y red nacional e internacional, que lleva más de 20 años realizando.

SOSA – MONGE – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Mencionaremos algunos antecedentes de las personalidades, que avalan la resolución: Graciela Paoli: nacida en Federación, maestra, profesora para la enseñanza primaria, jubilada. Se desempeñó como docente, vicedirectora y directora de la Escuela Nro. 64 José Hernández de Federación y como profesora de Lengua y Matemáticas en el 3º ciclo de la Escuela de Nivel Medio y Superior DF Sarmiento. Integrante del Grupo Literario "Lucería", desde el año 1994. Integrante de la Asociación de Escritores "Sin Fronteras" (Brasil-Argentina-Uruguay) desde 1997 (cumplió funciones como Presidente de la Rama Argentina). Representante en la región del Movimiento Cultural aBrace (con sede en Montevideo). Integrante de Poetas del Mundo. Integrante del ILCH (Instituto de Literatura y Cultural Hispánico). Ha publicado poemarios y participado en antologías regionales e internacionales desde el año 2005 a la fecha aproximadamente. Ha recibido numerosos premios. Ha participado como jurado en concursos literarios nacionales y locales. Es promotora de autores regionales, y organizadora del Encuentro Internacional de Escritores en la ciudad de Federación, años tras año, con el auspicio del Municipio.

Zulma Nocolini Rollano: nacida en la ciudad de Gualaguaychú, maestra normal nacional, maestra especial para escuelas de áreas de frontera Instituto Bernasconi, especial de Educación Musical (Paraná), profesora de piano egresada del Conservatorio Fracassi (Buenos Aires), técnica forestal Universidad Nacional del Comahue (Neuquén), técnica en conducción educativa Instituto Sedes Sapientiae (Gualaguaychú), técnica en evaluación institucional Instituto Sedes Sapientiae (Gualaguaychú). Se desempeñó en los tres niveles de enseñanza. Presidente de la Sociedad Argentina de Escritores Seccional Gualaguaychú, miembro de la CD Nacional (2005/08). Ha ganado varios premios dentro y fuera del país. Figura en varias Antologías, Editorial Dunken, Nuevo Ser, Ecei Chacabuco y en la UNESCO: Paisaje de Ruinas y El cantar de los juglares, y en 2009 Antología Bilingüe Italiano-Español editada por Luigi Muccitelli Editorial Lo Spazio. Año 2010. Antología Bilingüe: Italiano-Español Editorial Lo Spazio. Año 2011. Coordinadora del Festival La Palabra en el Mundo en Gualaguaychú, designada por Gabriel Impaglione desde Italia, años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Secretaria del Ateneo Cultural Gualaguaychú. Distinguida en la ciudad de Camboriú por la Unión de Trovadores de Brasil, por su efectiva participación en el mundo del arte y la cultura. Miembro de Naciones Unidas de las Letras - Colombia. Disertante en la 32 Feria Internacional del Libro en Buenos Aires/06. Disertante en el Simposio del Instituto Cultural Hispánico (Brasil/06).

Disertante en la 33 Feria Internacional del Libro en Buenos Aires (2007). Organizó el Primer Encuentro Regional de Escritores del Mercosur, año 2007, entre otros. Organizó y coordinó el Segundo Encuentro Internacional de Escritores y Segundo Regional del Mercosur, año 2009. Organizó el III Encuentro Internacional de Escritores y III Encuentro Regional de Escritores del Mercosur. Gualeguaychú 2010. Organizó al frente de SADE Gualeguaychú el IV Encuentro Internacional de Escritores y IV Regional de Escritores del Mercosur. Tiene en su haber varios libros publicados.

Marta L. Pimentel Álvarez: nacida en la ciudad de Paraná, fundadora de la revista literaria "Pluma y Martillo" (1985-1987), del programa radial "Hablemos de Latinoamérica" (1987-1995). Reconocida escritora que avala su trayectoria su vida activa en el arte de la escritura, como así también en las artes plásticas. Dedicada a la escultura, óleo o acrílicos en talleres de orden local y nacional bajo la dirección de distintos maestros. Fue alumna de Cecilia Schneider, Gloria Montoya, Carlos García; en la actualidad José L. Giménez, Mari Valente, entre otros. Ha participado en exposiciones grupales de pinturas. Tiene en su haber antecedentes literarios, pictóricos y fotográficos. Autora de los libros: "Desde Todos los Cielos" (poesías, agosto/95), "Gabriel, el Enviado" (teatro, 1998), "El Eterno Ausente" (teatro, 2000, Moscú), "El Vértices de las Cosas" (teatro 2005, Córdoba), "De las Simples Cosas" (poesías 2006), "Los Versos de Juana" (poesías, 2007), "Ella y los Pájaros" (2012). Integra el II Tomo de Literatura Mística en Latinoamérica, editada en México, 2005. Es cofundadora y Cónsul de Entre Ríos, su provincia natal de [www.poetasdelmundo.com](http://www.poetasdelmundo.com), con sede en Santiago de Chile, octubre del 2005. Declarada visitante distinguida ante el VI Encuentro Mundial y XI Nacional de Poetas en Casa del Poeta Peruano, Chimbote, Perú, del 2 al 5 de noviembre/06. Miembro honorífico de ASOLAPO (2011). Invitada a diversos congresos literarios en: Costa Rica, España, Cuba, México, Uruguay, Perú, Chile, Brasil, donde se la ha declarado visitante distinguida. Fue Secretaria General de la Sociedad Argentina de Escritores, SADE Filial Entre Ríos (2006-07) y (2012-13), vocal (2015-2017). Recopiló y coordinó la Antología del Viento, "Herencia de Agua" (2016), que reúne a los más eximios poetas vivos de la Provincia de Entre Ríos a la fecha, mentora de dicha antología y editada por el Gremio de APLER (Asociación del Personal Legislativo de Entre Ríos, al que pertenece). Difunde poetas entrerrianos en su blogspot. Poesía de Entre Ríos, y su producción literaria en Hija Nativa, acompañados por fotografías de su autoría. Ha realizado numerosos talleres literarios para niños y adultos, además de presentaciones de libros en América y países de habla hispana. Sus nuevas obras literarias: "El Country de los Kimakis" (1ª ópera prima en el género). Y los poemarios: La Sublevación de las Aguas, El Muelle, Ciudad de Cristal, Hija Nativa, reunidos en una sola edición. Ambas ediciones están acompañadas en tapa por obras pictóricas de la autora. Actual Presidenta de SADE Seccional Entre Ríos (2017-2019). Recientemente ha recibido de SADE Central y del Honorable Senado de la Nación, Diploma de Honor, que la destaca por su trayectoria y autora nacional, quien en el año 2016, fue declarada de interés cultural sus obras completas por la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos. En 2018 recibe el premio Escenario por su poemario "La Sublevación de las Aguas" y por su trayectoria literaria.

Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena.

## XX

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.440)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional 27.305 de incorporación al Programa Médico Obligatorio (PMO) de la cobertura de leches medicamentosas a pacientes con Alergia a la Proteína de la Leche Vacuna (APLV).

**ARTÍCULO 2º.-** Incorporase dentro de las prestaciones del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), las obras sociales y de medicina prepaga con actuación dentro del ámbito de la Provincia, la cobertura médico-asistencial integral establecida en la Ley Nacional Nro. 27.305.

**ARTÍCULO 3º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública, que establecerá mediante los actos administrativos que correspondan, las

modalidades operativas mediante las cuales se brindarán las prestaciones a las cuales se refiere la ley a la que se adhiere por el Artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** El Ministerio de Salud de la Provincia impulsará campañas de difusión masiva y capacitación en establecimientos de salud públicos y privados, utilizando las páginas web oficiales, redes sociales y medios de comunicación para promover el conocimiento y la detección temprana de la patología a la que se refiere el Artículo 1º de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.-** Los municipios de la Provincia serán invitados a adherir a los términos de la presente ley, y a convenir con la autoridad de aplicación las modalidades operativas de provisión de la leche medicamentosa, así como las campañas de detección temprana y demás acciones a las que se refiere este cuerpo legal.

**ARTÍCULO 6º.-** De forma.

LENA – MONGE.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene como objetivo la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.305, sancionada el 19 de octubre de 2016, que establece que las obras sociales y los agentes que brinden servicios médico asistenciales a sus afiliados incorporen como prestación obligatoria a sus beneficiarios, la cobertura integral de leche medicamentosa para consumo de quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), así como también de aquellos que padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y enfermedades metabólicas, las que quedan incluidas en el programa médico obligatorio PMO.

Con esta ley se pretende generar los marcos legislativos necesarios que permitan dar respuestas a dicha necesidad, dignificando la calidad de vida de los pacientes alérgicos e intolerantes a las proteínas de leche de vaca.

La ley establece la más amplia cobertura al efecto de indicar los sujetos obligados, indicando que será beneficiario de la misma “cualquier paciente, sin límite de edad, que presente la correspondiente prescripción del médico especialista que así lo indique”.

Numerosas provincias han adherido o se encuentran en trámite de hacerlo, tal el caso de Tucumán, Córdoba, Santa Cruz, Neuquén, Corrientes, etcétera.

La Ley 27.305 versa sobre la patología denominada “alergia a las proteínas de leche de vaca (APLV)” que según literatura tomada como referencia se verifica cuando un individuo, tras la ingesta de lácteos, manifiesta una respuesta anormal, con síntomas que se pueden englobar dentro de las reacciones adversas a alimentos, proceso en el que hay un mecanismo inmunológico comprobado.

Según referencias bibliográficas, las alergias alimentarias se manifiestan a cualquier edad, siendo más frecuentes en la primera infancia. Como se indica en los fundamentos del proyecto aprobado en el Congreso de la Nación, al ser la leche el primer alimento no homólogo que se introduce en la dieta de un lactante, es la APLV la primera alergia experimentada por el neonato, estimándose en dos por ciento la población afectada, que otros estudios e información publicada lleva hasta un cuatro por ciento en la población de menores de tres años.

Se señala también en el proyecto que: “En ocasiones, los síntomas son leves y poco valorados o no relacionados aparentemente con el alimento. Pero en otros la sintomatología puede ser intensa y violenta, acompañarse de náuseas, vómitos, diarrea, fatiga, pérdida del conocimiento, llegando al shock y a la muerte si no se brinda el tratamiento oportuno. El diagnóstico de APLV suele realizarse durante los primeros 6 meses de vida del niño. Si bien frente al diagnóstico la primera opción de la madre es continuar con lactancia materna con dieta de exclusión del alérgeno no siempre puede llevarse adelante. Los ritmos de trabajo fuera de casa y las múltiples obligaciones que enfrentan las madres de familias típicas de nuestro país hacen que muchas veces haya que recurrir a la lactancia artificial para dar respuesta a los requerimientos diarios de un niño”. “El único tratamiento eficaz para prevenir la alergia a alimentos es la estricta eliminación del alimento implicado de la dieta”.

Si bien los planes maternos infantiles de muchas obras sociales -destinados a acompañar a la mujer embarazada y al primer período de vida del nacido- contemplan la provisión del producto (en general durante los primeros doce meses y con cobertura variable

entre la totalidad y un porcentaje de la unidad), la presente legislación homogeniza el umbral de acceso al producto, que es de consumo esencial para neonatos -con el complemento de una detección temprana de la patología- y niños menores a dos a tres años.

Debe dejarse claro que el propósito del presente proyecto, no sólo apunta a la provisión del producto, la denominada "leche medicamentosa", sino a una política en torno a la detección temprana y el abordaje de la APLV.

La Provincia debe sostener un esfuerzo creciente en mejorar la infraestructura, el equipamiento y la dotación de recursos humanos para atender a la mujer embarazada, para mejorar las condiciones de abordaje de partos, para el combate contra la morbimortalidad neonatal, infantil y materna, la distribución de leche fortificada, etcétera, y en ese contexto se debe entender esta iniciativa, que procura optimizar las condiciones de nacimiento y en generar mejores condiciones para la maternidad y desarrollo inmediato del nacido.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Gabriela M. Lena – Jorge D. Monge.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

**XXI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.441)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el octavo maratón solidario "Todos Somos Alcec" 2019, organizado por la Asociación de Lucha Contra el Cáncer, que tendrá lugar el día sábado 27 de abril de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, en las modalidades 8 km competitiva, 4 km participativa y 1 km running kids.

ARTUSI – SOSA – MONGE – LENA.

**XXII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 23.442)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Respecto del polideportivo de la ciudad de Concordia cuya obra fue adjudicada por Decreto Nro. 2.934/11 MPlyS, Licitación Nro. 38/11, situación dominial del predio, si se ha otorgado comodato o figura similar a instituciones privadas o públicas.

**Segundo:** Porcentaje ejecutado y porcentaje por el que se han emitido certificados de obra en la Licitación Nro. 38/11.

**Tercero:** El resultado de las auditorías que sobre dicha licitación habría realizado la CAFESG y la Universidad Tecnológica Nacional.

**Cuarto:** Si la obra ha sido recibida del contratista por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en cuyo caso, fecha, informe de las condiciones de recepción de la obra.

**Quinto:** Si se han ejecutado garantías contra el contratista.

**Sexto:** Norma legal por la que se instruye sumario administrativo al agente Sr. Truffa Ricardo, quien fuera inspector de la obra.

**Séptimo:** Situación actual de revista del Sr. Truffa, y estado del sumario administrativo.

**Octavo:** Si la Fiscalía de Estado ha intervenido, en cuyo caso remita los informes correspondientes.

**Noveno:** Si la situación imperante ha generado daño al erario público.

**Décimo:** Si la obra, conforme las notas periodísticas, se halla inconclusa, cuáles son las acciones desarrolladas por la Provincia para terminar la obra y que allí funcione el Centro de Educación Física Nro. 4 de Concordia.

**Décimo Primero:** Toda otra información que se halle en la órbita del Poder Ejecutivo y que lleve al conocimiento cabal de la verdad sobre esa obra.

ACOSTA – VIOLA – LA MADRID – ROTMAN – VITOR – ANGUIANO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XXIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.443)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto:** La presente ley tiene por objeto establecer una política de estado en materia ambiental, a través de la promoción, siembra y la conservación del arbolado en todo el territorio provincial, priorizando el uso de especies adecuadas, generando un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y valorizar al árbol como elemento fundamental de la sostenibilidad ambiental.

**ARTÍCULO 2º.- Interés público:** Declárese actividad de interés público ambiental prioritaria la promoción, siembra y conservación del arbolado y toda aquella que resulte conexas a la misma, para la generación de un medio ambiente sustentable.

**ARTÍCULO 3º.-** Declárese como política de Estado permanente, la concientización de la sociedad sobre los valores naturales y culturales del árbol y el arbolado público.

**ARTÍCULO 4º.- Definiciones:** A los efectos de la presente ley, se entiende por:

**Árbol:** Planta perenne de tronco leñoso y elevado, cuya ramificación tiene lugar a cierta altura sobre el nivel del suelo.

**Arbolado de alineación:** Población de árboles plantados linealmente en veredas de calles, caminos, calzadas, senderos, urbanas, suburbanas y rurales. El alineamiento de especies arbóreas es utilizado con fines estéticos y para mejoramiento de la calidad de vida del lugar.

**Acopio de granos:** Establecimiento dedicado al almacenamiento, acondicionamiento y conservación de granos.

**Corredor biológico:** Espacio territorial cuya superficie se caracteriza por el predominio del largo por sobre el ancho (líneas, bandas, etc.) constituido y administrado con el fin de proporcionar conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat (naturales o modificados), que permite asegurar los procesos ecológicos, evolutivos y el flujo genético de las especies, como sustento de la conservación de la biodiversidad a largo plazo.

**Cortina forestal:** Plantación de una o más hileras de árboles que forman una barrera, generalmente ubicada en forma perpendicular a la dirección predominante del viento, para reducir la velocidad del mismo, el movimiento del suelo y la erosión, regulando las condiciones del clima en su área de influencia.

**Daño:** Poda de raíces, heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo natural de los ejemplares arbóreos o cause su muerte.

**Extracción:** Acción consistente en desarraigar los ejemplares del lugar de plantación.

**Feedlot:** Área destinada para el engorde intensivo de ganado en corral.

**Forestación lograda:** Masa forestal que, al momento de la evaluación efectuada, supere el 80% de cobertura de acuerdo a diseño y que, en el restante 20%, observe la evolución saludable de especies renovables.

**Plantación:** Colocación de árboles con cierto grado de desarrollo vegetativo, en terrenos públicos o privados, con el fin de arborizar el lugar.

**Plan de gestión:** Aquel que concreta las decisiones estratégicas en planes operativos que definen objetivos, metas y actividades a desarrollar en un tiempo determinado, con recursos establecidos para el cumplimiento del mismo.

Poda: Eliminación de material vegetal consistente en ramas, tallos o raíces, sin que afecte la sobrevivencia del árbol. Esta puede ser caracterizada sobre la base del grado de afectación, como de carácter liviano o severo o puede serlo por su fin, como de seguridad, de formación o para asegurar la provisión normal de los servicios que utilizan conductores aéreos.

Repoblación arbórea: Actividad humana dirigida a restablecer la cobertura vegetal en un área degradada, cuya vegetación se ha perdido parcial o totalmente por intervención humana o de forma natural.

Profesional competente: Graduado que, según su título habilitante, tenga idoneidad para entender en el objeto de la presente ley.

Tala: Eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.

Especies no nativas: Aquellas especies forestales exóticas u originarias de otros países, adaptables o no a las condiciones edafoclimáticas de las regiones de nuestra provincia.

## CAPÍTULO II

### ARBOLADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 4º.** - Arbolado público: Se considera arbolado público al existente en todo espacio verde (plazas, parques y paseos) y al arbolado de alineación situado en bienes de dominio público provincial, municipal o comunal.

**ARTÍCULO 5º.** - Prohibiciones: Prohíbese la extracción, la poda de partes aéreas y subterráneas, y la tala de ejemplares del arbolado público, así como la fijación, aplicación o acumulación de elementos, sustancias extrañas o cualquier otra intervención que pudiera causar daño sobre el mismo.

**ARTÍCULO 6º.** - Excepciones: Existirán causales de excepción a las prohibiciones establecidas en el Artículo 5º, cuando los ejemplares:

- a) Presenten un deficiente estado sanitario irrecuperable por medio de las técnicas disponibles.
- b) Exhiban un estado de decrepitud o de conformación peligrosa.
- c) Causen daños o importen riesgo a personas o bienes.
- d) Pertenezcan a especies no aptas o inapropiadas por características o envergadura para determinada zona o ubicación.
- e) Impidan u obstaculicen el trazado y realización de obras públicas o la prestación de servicios públicos.
- f) Ameriten consideración especial, según lo entienda la autoridad de aplicación.

En todos los casos se deberá presentar a la autoridad de aplicación un informe expedido por profesional competente en la materia.

**ARTÍCULO 7º.** - Los municipios y comunas deberán elaborar un Plan de Gestión Integral del Arbolado Público, con el asesoramiento y dictamen de profesional competente en la materia, que será presentado a la autoridad de aplicación cada cuatro (4) años.

El Plan de Gestión Integral deberá contar como mínimo con:

- a) Diagnóstico del arbolado existente, acompañado con el plano de la localidad.
- b) Objetivos y actividades para la mejora del arbolado a conservar y a reponer.
- e) Recursos humanos y materiales a afectarse.
- d) Metas anuales del arbolado público, indicando objetivos, su relación con la densidad poblacional, y plazos esperados de forestación lograda.

Asimismo, los municipios y comunas presentarán en el primer trimestre de cada año, una evaluación de las actividades proyectadas y las efectivamente ejecutadas, junto a la guía de acciones que detalle las tareas de plantaciones, poda y extracciones previstas para el año en curso.

**ARTÍCULO 8º.** - Prioridad de especies nativas: En la plantación o reposición del arbolado público se dará prioridad a las especies autóctonas, nativas de la provincia de Entre Ríos y/o de la República Argentina, que se adapten a las condiciones ambientales urbanas y al sitio de plantación.

**ARTÍCULO 9º.** - Los municipios y comunas son responsables por el destino del producido de la poda y extracción de especies generadas en su jurisdicción, propendiendo a su reutilización sustentable.

**ARTÍCULO 10º.** - Los Municipios y Comunas establecerán la meta progresiva de contar con al menos un árbol por habitante, en un plazo máximo de 5 años.

**ARTÍCULO 11º.** - Los municipios y comunas deberán contemplar en sus códigos urbanísticos o instrumentos equivalentes, que en las nuevas urbanizaciones se destine al menos un 10% de la superficie para espacios verdes arbolados.

**ARTÍCULO 12º.**- Los edificios públicos de propiedad del Gobierno provincial contemplarán en su proyecto edilicio un índice mínimo de forestación, adecuado a las dimensiones y características del inmueble.

**ARTÍCULO 13º.**- Rutas y caminos: Se promoverá la concreción de corredores biológicos en los márgenes de rutas y caminos de jurisdicción provincial, en tanto no afecten la seguridad vial ni las obras de mantenimiento. Para ello la autoridad de aplicación implementará un protocolo de actuación forestal, priorizando las especies nativas en los corredores.

En los pliegos de obras de licitaciones o contrataciones públicas será obligación que los contratistas repongan el arbolado que por razones técnicas operativas debió ser derribado o extraído. A manera de compensación la contratista deberá reponer cinco árboles por cada uno que se derribe o extraiga y de la especie que la autoridad de aplicación, municipio o comuna le indique.

Prohíbese la utilización de los márgenes de rutas provinciales con fines productivos, comerciales o habitacionales.

**ARTÍCULO 14º.**- Obras y tendidos de servicios en el espacio público: Las empresas públicas o privadas prestatarias de servicios, que realicen trabajos de instalación y/o tendido de redes de servicios, deberán adoptar las medidas que sean necesarias y/o emplear sistemas adecuados que garanticen la protección del arbolado público urbano.

Para la realización de cualquier obra en el espacio público que involucre ejemplares arbóreos, los interesados deberán presentar un proyecto ante la autoridad de aplicación con la suficiente antelación a los efectos de su evaluación técnica y eventual aprobación. La reglamentación establecerá los requisitos que debe cumplir dicha presentación.

**ARTÍCULO 15º.**- Créase el Registro Provincial de Árboles Históricos y Distinguidos a fin de proteger al árbol o grupos de árboles que, por su valor natural, histórico, cultural o estético, deban tener una especial consideración.

Para ello se elaborará un plan de manejo integral, tendiendo a una adecuada conservación, identificación e incorporación de nuevos ejemplares.

El daño producido a un ejemplar clasificado como árbol histórico o distinguido hará pasible al infractor de las sanciones previstas en esta ley y cuyo monto será fijado en la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 16º.**- Impleméntese el Censo Provincial del Arbolado, que llevará un registro actualizado con la cantidad de ejemplares existentes e información sobre las especies, su estado general y la presencia de problemas fitosanitarios, así como los espacios o áreas a forestar.

Para el cumplimiento de tales fines los municipios y comunas deberán realizar en sus jurisdicciones el censo respectivo y suministrar el registro a la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 17º.**- El Estado deberá promover la creación de viveros provinciales y municipales con el objeto de asegurar la provisión de especies arbóreas destinadas a satisfacer la demanda de los planes de arbolado urbanos y rurales.

**ARTÍCULO 18º.**- Los predios rurales de dominio privado del Estado provincial, deberán cumplir con un porcentaje de la superficie a forestar que será determinado por la autoridad de aplicación en base a su extensión y ubicación.

### **CAPÍTULO III**

#### **ARBOLADO PRIVADO**

**ARTÍCULO 19º.**- Se considera arbolado en predios privados el relativo a predios rurales y los urbanos que tengan por finalidad un emprendimiento productivo.

**ARTÍCULO 20º.**- Los propietarios de inmuebles cuyas partidas inmobiliarias estén caracterizadas como rurales por el sistema de la Dirección de Catastro de la Provincia, podrán destinar para arbolado un porcentaje parcial o total de su superficie.

Tendrán un tratamiento diferencial los predios que, por situaciones especiales debidamente documentadas (desastres naturales, emergencia hídrica, etc.), estén imposibilitados de cumplir los porcentajes que establezca.

**ARTÍCULO 21º.**- Todo emprendimiento productivo urbano deberá contar con un mínimo de arbolado en su extensión, según lo establezca la autoridad de aplicación de acuerdo a las presentaciones exigidas para su habilitación.

**ARTÍCULO 22º.**- Cortina forestal: Además de las exigencias de arbolado previstas en los Artículos 20º y 21º, deberán contar con cortina forestal los predios donde se desarrollen actividades que ejercen especial incidencia sobre el ambiente, que se citan a continuación: a)

Feedlots; b) Acopios de granos; c) Áreas industriales; d) Rellenos sanitarios; f) Escuelas rurales, g) Otras que establezca que un futuro establezca la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 23º.-** El Estado provincial bonificará con una reducción del impuesto inmobiliario, durante el término de un año, a los titulares de las partidas inmobiliarias rurales y urbanas que foresten dentro de sus predios con la finalidad de: a) Mantener o incrementar vegetación leñosa espontánea; b) Forestación en zonas de captación de agua, y cabeceras de cuencas; c) Forestación articulada con destino a retener agua o devolver pulsos naturales a zonas inundables de cuencas hidrográficas; d) Forestación realizada de forma contigua a un corredor biológico con especies nativas; y e) Forestación en la zona de islas, delta y pre-delta con especies adaptables a dicha zona.

Dichos beneficios operarán por el plazo en que se cumplan estas condiciones y consistirán en reducción de hasta el 5% del impuesto inmobiliario rural, subsidios para planes de arbolado, y acceso preferencial a financiamiento con tasa bonificada.

Esta bonificación no afectará el monto a coparticipar a los municipios y comunas.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **PLAZOS DE PLANES DE FORESTACIÓN**

**ARTÍCULO 24º.-** Plazo de cumplimiento y certificación de forestación lograda: La autoridad de aplicación otorgará la certificación de forestación lograda a los predios que cumplan con los requisitos comprendidos en la presente ley y los que determine la autoridad de aplicación.

Los sujetos obligados deberán obtener dicho certificado en el plazo máximo de cinco años contados a partir de la reglamentación de la presente ley, acreditando el cumplimiento de las siguientes etapas: a) Primera etapa - Formulación del plan de forestación: Plazo máximo dos años; b) Segunda etapa - Forestación de los ejemplares en terreno: Plazo máximo cuatro años ; y c) Tercera etapa - Forestación lograda: Plazo máximo de cinco años (5) para obtener una cobertura de al menos, el 80% de árboles logrados y el 20% restante en proceso de reposición o mejora.

Los titulares de predios que a la fecha de reglamentación de la presente ley ya cuenten con el arbolado exigido, deberán acreditarlo ante la autoridad de aplicación para el otorgamiento del certificado de forestación lograda.

#### **CAPÍTULO V**

##### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 25º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia propendiendo a una aplicación armónica de la presente ley con el marco legal existente. A su vez, articulará con toda otra jurisdicción provincial, municipal o comunal que detente competencia concurrente con el objeto establecido en la presente ley. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá establecer convenios con universidades y colegios profesionales, con el objetivo de alcanzar los fines de la presente ley.

**ARTÍCULO 26º.-** Atribuciones y deberes de la autoridad de aplicación son los siguientes:

- a) Proteger, preservar y fomentar el desarrollo del arbolado público, formulando para ello políticas en materia de gestión de arbolado y ponerlas en ejecución.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la provisión de ejemplares arbóreos a plantar, aplicando políticas dirigidas al cultivo en los viveros existentes tanto públicos como privados.
- c) Difundir ampliamente los objetivos de la presente con el fin de informar a la ciudadanía las acciones realizadas en materia de arbolado público urbano.
- d) A fin de promover la importancia de la conservación del arbolado y contribuir a su conservación y a la forestación tanto rural como urbana en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, implementará en coordinación con el Consejo General de Educación actividades en las escuelas provinciales tendientes a generar conciencia en los alumnos sobre la importancia y rol del árbol en el ambiente. También propenderá a la plantación de ejemplares junto a alumnos de los establecimientos educativos públicos y privados, con la asistencia técnica de la autoridad de aplicación.
- e) Elaborar protocolos de actuación forestal, planes de manejo integral de ejemplares arbóreos o grupos de árboles, que por su valor histórico, botánico, natural, cultural, paisajístico, científico o estético deban preservarse debiendo adoptar las medidas necesarias.
- f) Establecer normas técnicas a las que deberán ajustarse las tareas de plantación, forestación, poda y extracción de ejemplares arbóreos.
- g) Suscribir convenios con empresas, organismos públicos y privados, como así también con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la preservación y concientización sobre el

cuidado del ambiente y coordinar con la plantación de especies en el espacio público, acordando con la misma el lugar y la especie a plantar. La plantación deberá contar con la asistencia técnica de la autoridad de aplicación.

h) Acordar con el Estado nacional, provincial o municipal la plantación de nuevos ejemplares y la preservación de los ya existentes en sus respectivas jurisdicciones dentro del territorio provincial. Particularmente en la vena de los caminos y rutas nacionales y provinciales, inclusive aquellos que se encontraran bajo el sistema de concesión por peajes.

i) Promover la creación de viveros forestales.

j) Impulsar la formación de cortinas arbóreas de protección en las zonas periurbanas.

k) Asegurar la provisión de especies arbóreas destinadas a satisfacer la demanda de los planes de arbolado urbano y rural.

l) Realizar jornadas, cursos, capacitaciones y actualizaciones sobre arbolado público a profesionales y técnicos que tengan vinculación con la materia.

## **CAPÍTULO VI**

### **EXCEPCIONES**

**ARTÍCULO 27º.-** Se exceptúan de la presente ley los predios alcanzados por la Ley Nacional Nro. 26.331 (Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), la Ley Provincial Nro. 10.284 (Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos) y/o la Ley Nacional Nro. 25.080 (Inversiones para Bosques Cultivados).

**ARTÍCULO 28º.-** No se exceptúan de la obligación de forestar prevista por la presente ley, los predios alcanzados por la Ley Nacional Nro. 26.331 y la Ley Provincial Nro. 10.284, que observen restricción al uso del suelo (categorías roja o amarilla del Mapa de Ordenamiento de Bosques Nativos) y que, aun no poseyendo monte, hubieren sido incluidos para su recuperación, restauración o protección de cuencas y diversidad biológica.

**ARTÍCULO 29º.-** La autoridad de aplicación contará para el cumplimiento de sus funciones con los fondos de las partidas presupuestarias que le sean anualmente y con el producido de las multas aplicadas en virtud de la presente ley. Asimismo, podrá recibir donaciones, herencias y legados. Como así también aportes y subsidios nacionales, internacionales u otros.

## **CAPÍTULO VII**

### **INFRACCIONES Y REPARACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 30º.-** El incumplimiento de la presente ley hará pasible al infractor de las sanciones que a continuación se detallan:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Clausura temporal, definitiva, parcial o total del establecimiento, edificio o instalación.

Dichas sanciones se aplicarán sobre el titular registral del predio identificado como infractor, en forma solidaria con el tercero autor material si lo hubiere y fuere posible su identificación.

**ARTÍCULO 31º.-** Verificado alguno de los incumplimientos previstos en esta ley se aplicará, además de las sanciones establecidas en el artículo anterior, el deber de reparación ambiental. En tal sentido se exigirá al infractor la compensación de ejemplares.

Cuando la infracción sea ocasionada por un organismo público, la responsabilidad y penalidad recaerá sobre el funcionario que la hubiera ordenado o autorizado.

**ARTÍCULO 32º.-** El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria, de común acuerdo con la autoridad de aplicación de la presente ley, armonizará las sanciones a aplicar a personas, empresas y organismos públicos o privados que no cumplan con lo establecido en la misma y en las ordenanzas respectivas, sin perjuicio de los tipos y sanciones establecidas en otros ordenamientos legales.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 33º.-** Reglamentación: La presente ley se reglamentará dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 34º.-** Las disposiciones de esta ley son de orden público.

**ARTÍCULO 35º.-** Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

ROTMAN – LA MADRID – VITOR – ANGUIANO – VIOLA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

“Si supiera que el mundo ha de acabar mañana, yo hoy, aún, sembraría un árbol” - Martin Luther King, Jr.

Hoy más que nunca es indispensable que la Provincia de Entre Ríos acometa, como plan de emergencia, la trascendental empresa de impulsar, sin pausa, la siembra masiva de árboles.

La Constitución de Entre Ríos en su Artículo 22 dice que “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común”.

La Constitución nacional en su Artículo 41 también dice que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano”. Para alcanzar dicho cometido es necesario llevar a cabo políticas de Estado con miras a garantizar un ambiente apto, por lo que contar con una legislación que se adelante o anticipe los hechos que vendrán es muy necesario.

El presente proyecto de ley busca fomentar el sembrado de árboles como estrategia de apoyo a la construcción y protección de un medio ambiente sostenible, promoviendo una cultura y conciencia ecológica en la ciudadanía. Este objetivo se plantea en dos frentes: el de medidas educativas que fomenten el cultivo y conservación de árboles, y el de incentivos para el sembrado de árboles.

Objetivos específicos: Difundir los valores de respeto al medio ambiente y participación ciudadana para lograr una conciencia de nuestros recursos naturales y su valor, con miras a un desarrollo sostenible. Contribuir al cambio cultural promoviendo medidas e iniciativas ecológicas que fomenten la siembra de árboles de parte de la ciudadanía. Impulsar la siembra de árboles como mecanismo de conexión entre los ciudadanos y la biodiversidad de su Provincia.

Justificación y consideraciones generales: “La obligación de sembrar un árbol debería ser parte de cada uno de los seres humanos, como actividad innata que persigue perpetuar la vida misma”. Los árboles son los reguladores térmicos, acústicos e hídricos, fábricas de oxígeno y eliminadores de dióxido de carbono, y generadores de recursos y hábitat humanos y animales. Cargan consigo la posibilidad de vida. Su importancia se olvida en el día a día porque, al menos en nuestro contexto, los árboles no son poco comunes. Pero problemas como la deforestación hace que sea fundamental el recalcar su importancia.

Los árboles son plantas perennes o vivaces (que viven más de 2 años), cuyo tallo es leñoso y presentan mayor longevidad que otro tipo de plantas. Tienen tres partes características: raíz, tronco y copa. La raíz fija el árbol al suelo; el tronco, cubierto por la corteza, y con un mínimo de diámetro, sostiene la copa; y las ramas son brotes a cierta altura del suelo que usualmente tienen hojas. Algunos árboles presentan además flores y frutos, y existen especies de árboles que pueden sobrevivir miles de años y superar los 100 metros de altura. Actualmente hay alrededor de 3 millones de billones de árboles, de acuerdo a un estudio realizado por la Universidad de Yale, publicado en la revista científica Nature. Se calcula que esta cifra implica que desde que comenzó la civilización humana ha habido una reducción de un 46% en las especies de árboles de la tierra. Esto es especialmente grave dada la importancia de los árboles para nuestro planeta y nuestra civilización.

A. Los árboles son fábricas de oxígeno: Los árboles son el mecanismo natural de nuestro planeta para generar oxígeno. A través del proceso denominado captura de carbono, los árboles extraen dióxido de carbono del aire y generan el oxígeno que necesitamos para respirar y mantener el balance natural.

B. Los árboles son reguladores térmicos e hídricos: Los árboles tienen un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración. Por medio de la evapotranspiración, los árboles exudan grandes volúmenes de agua, estimándose que un total del 70% de las precipitaciones son devueltas a la atmósfera a través de este proceso. El otro 30% proviene de la escorrentía superficial y subterránea, la cual también depende de los árboles, puesto que estos permiten mantener la capa superficial de la tierra, recolectando y filtrando el agua dulce. Son, entonces, parte

fundamental del ciclo hidrológico. Además este proceso permite bajar la temperatura hasta en 6°C.

C. Los árboles generan hábitat: Los árboles constituyen el refugio de múltiples especies de plantas y animales. Se calcula que el 90% de animales y plantas terrestres tienen su hogar en árboles o en sus alrededores. En el Perú, por ejemplo, se han encontrado 43 especies de hormigas viviendo en un solo árbol. Los árboles son el perfecto hogar. De hecho mejoran el hogar de los seres humanos que habitan las ciudades: se sabe que mejoran la calidad de vida de las urbes, puesto que corrigen problemas de ruido y contaminación. Los árboles son barreras naturales contra el ruido y los contaminantes, puesto que las ondas sonoras hacen refracción en su superficie rugosa, y retienen partículas y turbulencias. No sobra añadir que también proporcionan belleza paisajística, la cual usualmente repercute en la calidad de vida, puesto que generan bienestar.

D. Los árboles evitan desastres: Los árboles evitan la erosión y las inundaciones, al fijar el suelo, absorber el agua e impedir que la lluvia y los vientos barran la capa superficial. También evitan las sequías, puesto que, como ya se dijo, son parte fundamental del ciclo hidrológico.

E. Los árboles son fuente de desarrollo económico: La explotación de los árboles se ha dado desde la antigüedad. Sus productos (madera, frutos, etcétera) se utilizan como combustible, material de construcción, y materia prima para la elaboración de implementos, utilizando desde su corteza hasta su pulpa, la cual es la base de la industria del papel. Adicionalmente provee parte de la industria alimenticia, y genera valor añadido a los inmuebles a través de especies ornamentales y espacios verdes.

F. Los árboles son símbolos culturales: Desde el árbol del conocimiento del Génesis en la Biblia, hasta el árbol de Navidad, los árboles permean las diversas culturas. El cristianismo, el budismo, el hinduismo, el islam, entre otros, tienen amplia simbología referente a los árboles. La iconografía del árbol de la vida existe desde las civilizaciones mesopotámicas, perdurando en la mitología griega y romana, como por ejemplo el árbol de olivo, relacionado con Atena y la fundación de su ciudad, Atenas. La costumbre de plantar un árbol para fundar un lugar, sea o no sagrado, o para recordar un evento, viene desde tiempos ancestrales.

Los árboles, entonces, mantienen el equilibrio hidrológico y climático del planeta, mientras nos abastecen de alimento y materiales. Así las cosas, no es descabellado afirmar que la deforestación es uno de los problemas medioambientales más graves para nuestro planeta. Entre los efectos derivados de la deforestación se incluyen alteraciones climáticas y de composición química. Afecta la cantidad de lluvias, la composición del suelo y la humedad. Además, aumenta el calentamiento global en tanto que no permite la adecuada eliminación o conversión del dióxido de carbono, gas de efecto invernadero.

Es necesario tomar medidas para que la deforestación pare y retroceda. El plantar árboles es la cura lógica y natural para esto. Grandes campañas han sido lideradas en el mundo para plantar árboles. Naciones Unidas, por ejemplo, lideró la Campaña de los Mil Millones de Árboles en 2006, cediéndola en 2011 a la Fundación Plantemos para el Planeta.

Plantar árboles es la solución económica (en tanto que es barata y además genera rendimientos), políticamente plausible, democrática (puesto que todos podemos participar en ella) y efectiva.

El presente proyecto de ley parte de una visión activa del ciudadano frente a la responsabilidad de cuidar el medio ambiente, y particularmente, proteger los árboles. Como lo ha señalado la política de educación ambiental, “podría afirmarse que el nuevo ciudadano es aquel que está comprometido a participar concertadamente en el proceso continuo de construcción de una nueva cultura, una nueva sociedad, una nueva provincia y un nuevo país y lo hace consciente que es parte responsable de lo que sucede en el planeta y de lo que ocurrirá en el futuro”.

Si bien debiese de ser un incentivo suficiente el preservar el medioambiente para las generaciones presentes y futuras, la presente ley propone incentivos adicionales que promuevan que los entrerrianos siembren árboles. El cambio de actitud frente a la deforestación es fundamental. Imponer y motivar la siembra de árboles no sólo contrarresta los efectos negativos de la deforestación, sino que además crea un vínculo entre quien siembra y lo sembrado. Las nuevas generaciones desconocen el valor de la siembra, y por lo tanto motivarlos a sembrar árboles también los acerca a ese concepto básico para el cuidado de nuestro planeta. Así, se pretende crear un conocimiento del entorno natural, creando responsabilidad de la ciudadanía frente a la renovación y conservación de nuestro medio

ambiente. Respetar y mantener los árboles es un deber medioambiental y cultural permanente, y este proyecto de ley impulsará su cumplimiento. Como el naturalista y autor español Joaquín Araujo dijo alguna vez, “quien planta árboles está al lado de la eternidad. Nuestra codicia legítima de más bosques es la búsqueda de una humanidad más humana”.

En el marco del derecho internacional, la protección al medio ambiente ha sido desarrollada en múltiples instrumentos internacionales que hacen parte de nuestra normatividad, así:

- Declaración del Día del Árbol: Existe el Día Internacional del Árbol, celebrado el 21 de marzo. Es conocido también como el Día Forestal Mundial y surgió de una recomendación del Congreso Forestal Mundial celebrado en Roma en 1969, la cual fue aceptada por la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1971.

- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, cuyo objetivo es establecer una alianza mundial equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses y se proteja la integridad del sistema ambiental.

- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997 cuyo objetivo es la reducción de emisiones y fomentar a la eficiencia energética.

- Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.

- Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, suscrita en Copenhague el 25 de noviembre de 1992.

- Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptada en Beijing, China, el 3 de diciembre de 1999.

- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, que busca evitar los impactos potencialmente nocivos de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente y propende por una mayor investigación con el fin de aumentar el nivel de conocimientos científicos al respecto.

- Convenio sobre la Diversidad Biológica cuyos objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

- Convenio de las Naciones Unidas para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, celebrado en París el 16 de noviembre de 1972. En sus Artículos 4º y 5º, la Convención establece:

“Artículo 4º: Preservación de la vida en la tierra. Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de legar a las generaciones futuras un planeta que en un futuro no esté irreversiblemente dañado por la actividad del ser humano. Al recibir la Tierra en herencia temporal, cada generación debe procurar utilizar los recursos naturales razonablemente y atender a que no se comprometa la vida con modificaciones nocivas de los ecosistemas y a que el progreso científico y técnico en todos los ámbitos no cause perjuicios a la vida en la Tierra.

Artículo 5º: Protección del medio ambiente. 1) Para que las generaciones futuras puedan disfrutar de la riqueza de los ecosistemas de la Tierra, las generaciones actuales deben luchar en pro del desarrollo sostenible y preservar las condiciones de la vida y, especialmente, la calidad e integridad del medio ambiente. 2) Las generaciones actuales deben cuidar de que las generaciones futuras no se expongan a una contaminación que pueda poner en peligro su salud o su propia existencia. 3) Las generaciones actuales han de preservar para las generaciones futuras los recursos naturales necesarios para el sustento y el desarrollo de la vida humana”.

En el derecho comparado, existen varios instrumentos de derecho internacional que promueven la protección a los árboles y bosques. Además, usualmente cada país tiene su propio cuerpo normativo referente al tema. En Turquía, por ejemplo, la ley forestal protege los bosques urbanos y las áreas recreativas boscosas. En Kenia se estimula plantar árboles en zonas periurbanas, y la corta de árboles requiere un plan de compensaciones aprobado por el gobierno. En Austria los árboles están protegidos por una ley especial de protección. En Brasil, específicamente en Curitiba, se establece que el cortar árboles de zona urbana requiere

autorización gubernamental, y compensación dando dos árboles por cada árbol talado. En Pakistán existen zonas de bosques privados, bosques que se estimulan en la India por medio de su legislación, estimulando además la explotación comercial de los bosques en uno de sus estados.

En cuanto a normas específicas sobre árboles en derecho comparado, primero debe mencionarse que varios países han adoptado días nacionales del árbol, así como días de sus árboles nacionales. Entre otros ejemplos, se mencionan: Argentina, que lo celebra el 29 de agosto, desde el año de 1900. Bolivia, que lo celebra el 1 de octubre, realizando campañas en colegios e instituciones ambientales. Chile, que lo celebra el 6 de julio. China, que lo celebra el 12 de marzo, realizando campañas para que los estudiantes planten árboles ese día. Ecuador, país que lo celebra el 22 de mayo. España, que celebra el Día Internacional de los Bosques el 21 de marzo, pero cada ayuntamiento organiza su propio día del árbol, realizando fiestas desde febrero hasta principios de marzo. Guatemala, que lo celebra el 22 de mayo con campañas de reforestación.

Por otra parte, deben mencionarse los esfuerzos de algunos países para fomentar la siembra y proteger el arbolado. En nuestro país: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó en 2009 la Ley del Arbolado Público Urbano, la cual establece, entre otras medidas, campañas de educación sobre la importancia de los árboles, recientemente la Provincia de Santa Fe aprobó la Ley de Árbol. España: el país ibérico, de donde surgió la idea de declarar el día del árbol, ha tenido varias normas y propuestas frente a la reforestación. Entre las más recientes se encuentra un proyecto de Ley de Defensa y Fomento del Arbolado Urbano en Aragón, la cual establecía que se tendría que plantar un árbol por cada espacio nuevo de parqueo, entre otras muchas medidas. Chile: en el año 2000 el Congreso chileno estudió una iniciativa llamada la Ley del Árbol, la cual proponía medidas como que cada propietario de inmuebles con árboles sería responsable de su cuidado, y la reposición de árboles dañados. Brasil: el diputado brasileño Manato, del Partido Democrático Laboralista, planteó que para poder casarse, divorciarse, comprar automóviles o construir viviendas, los brasileños tuviesen que plantar una cierta cantidad de árboles. Para casarse la cifra sería de 10 árboles, para divorciarse de 25, y para adquirir un vehículo pesado, 60 árboles. Esto, se calculaba, supondría 60 millones de árboles al año, contrarrestando los altos índices de deforestación de este país.

Es por todo lo explicitado que proponemos a esta Cámara este proyecto de ley con el fin de desencadenar una "siembra verde" en toda nuestra provincia, que de por sí posee una variedad muy rica de árboles, reafirmando las virtudes que tiene este vital elemento para nuestro hábitat y que hoy lo estamos deteriorando severamente.

Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Martín C. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

**XXIV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.444)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórese de manera obligatoria, la enseñanza del Lengua de Señas Argentinas a la currícula escolar del nivel secundario en los alumnos de quinto y sexto año, en toda las instituciones educativas de Entre Ríos, sean de gestión públicas, privadas o públicas de gestión privadas, y en sexto y séptimo año de las escuelas de enseñanza técnica y escuelas de enseñanza agrotécnica.

**ARTÍCULO 2º.-** A partir de la fecha de aprobación de la reglamentación, se deberá convocar a concursos para cubrir las cátedras de enseñanza de Lengua de Señas Argentinas a profesores sordos egresados de la carrera de Técnico Universitario en Lengua de Señas Argentinas (TULSA) o personas sordas con certificado de recorrido docente en Lengua de Señas Argentinas (LSA), junto a profesionales intérpretes de LSA como moderadores y traductores lingüísticos.

**ARTÍCULO 3º.**- El Consejo General de Educación, definirá la forma en que la enseñanza de la Lengua de Señas Argentinas será incorporado dentro de los planes de estudios vigentes e impartidos de manera gradual y permanente.

**ARTÍCULO 4º.**- El Poder Ejecutivo provincial deberá readecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.**- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 60 días a partir de su sanción.

**ARTÍCULO 6º.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7º.**- De forma.

BÁEZ – LAMBERT.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Implementar la Lengua de Señas Argentinas como una materia obligatoria es un acto positivo que eleva la sensibilización frente a los problemas sociales, puesto que también se podrán comunicar algunos problemas o aspectos que anteriormente no se entendían.

Hacer que la Lengua de Señas Argentinas sea una materia obligatoria ayudará significativamente a los niños y adolescentes a que incrementen el nivel de comunicación y de información sobre esta lengua. La inclusión de la Lengua de Señas Argentinas en las escuelas es de vital importancia para tener una comunicación más amplia con diversos actores que hay en ella.

La iniciativa pretende que las personas que carezcan de su capacidad sensorial auditiva se puedan integrar sin ningún perjuicio a diferentes sectores de la sociedad, al igual que las personas oyentes.

Siendo el objetivo propiciar que todos los niños y niñas de las escuelas entrerrianas tengan la posibilidad de desenvolverse con un verdadero sentido de inclusión y no discriminación, aprendiendo y adquiriendo fundamentos y técnicas básicas de la Lengua de Señas Argentinas.

Este proyecto tiene por finalidad lograr hacer efectiva la integración y ayudar a fomentar la no discriminación desde las aulas. La enseñanza de este lenguaje en las escuelas, comenzando con los niños desde temprana edad, va lograr el entendimiento sin algún perjuicio.

Por todo lo expuesto, se pide me acompañen en el presente proyecto de ley.

Pedro Á. Báez – Miriam S. Lambert.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

### XXV

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.446)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Modifícase el Artículo 72º de la Ley 10.027 (TO según Decreto Nro. 4.706/12 MEHF), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Están inhabilitados para ser Presidente, Vicepresidente o Concejal del Municipio: a) Los que no pueden ser electores, b) Los deudores del fisco nacional, provincial o municipal que, habiendo sido ejecutados legalmente y contaren con sentencia firme, no hubiesen pagado totalmente sus deudas, c) Los que estuvieren privados de la libre administración de sus bienes, d) Los que cumplen condenas con sentencia firme por delito que merezca pena de prisión o reclusión, o por delito contra la propiedad, o contra la Administración Pública o contra la fe pública, e) Los inhabilitados por sentencia firme del tribunal competente, f) Los integrantes de los tres poderes del Estado en el orden nacional o provincial, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado. Es compatible con el desempeño de todos los cargos políticos electivos en los municipios y comunas de la Provincia, el revistar como jubilado o pensionado en el sistema de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia”.

**ARTÍCULO 2º.-** Modifícase el Artículo 72º bis de la Ley 10.027 (TO según Decreto Nro. 4.706/12 MEHF), el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Vicepresidente y los Concejales no tienen incompatibilidad para desempeñar cualquier empleo público remunerado, siempre que se respete debidamente la compatibilidad horaria entre ambos. En dicha circunstancia y de darse la compatibilidad, los mismos podrán continuar percibiendo el haber de empleado público con el de Vicepresidente y Concejal”.

**ARTÍCULO 3º.-** Modifícase el Artículo 73º de la Ley 10.027 (TO según Decreto Nro. 4.706/12 MEHF), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando con posterioridad a su nombramiento el Presidente Municipal o los Concejales se colocaran en cualquiera de los casos que enumera el Artículo 72º, cesarán ipso facto en el ejercicio de sus funciones, siendo sus actos nulos de nulidad absoluta a partir de ese momento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido aquellos. En caso de darse dicha situación, cualquiera de los concejales que no estén incurso, podrá pedir el auxilio de la fuerza pública para desalojarlo de la sede de sus funciones, previa notificación”.

**ARTÍCULO 4º.-** Modifícase el Artículo 73º bis de la Ley 10.027 (TO según Decreto Nro. 4.706/12 MEHF), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Regirán para los funcionarios políticos municipales las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 72º”.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

LARA – ZAVALLO – NAVARRO – BISOGNI – OSUNA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad visibilizar y solucionar un problema que se viene presentando desde hace mucho tiempo al momento de conformar las listas de concejales y cubrir el cargo de vicepresidente en los municipios de la Provincia o de continuar ejerciendo los mismos, debido a que es muy usual que las personas que se encuentren en condiciones de desempeñarse en tales cargos, revistan en su vida cotidiana como empleados provinciales o municipales, no debiendo configurar ello un obstáculo para ejercer su función política.

La compatibilidad que aquí se propugna, y la consiguiente eliminación de la incompatibilidad que establece la actual Ley de Municipios, reconoce su antecedente y correlato en otros proyectos presentados por mis pares, como por ejemplo en el propuesto por la exlegisladora y actual Ministra de Gobierno y Justicia, Rosario Romero (Expediente Nro. 22186) e incluso en un proyecto de reforma integral de la Ley Nro. 10.027 presentado por el suscripto, en donde también se elimina esta clase de incompatibilidad para los concejales y vicepresidente municipal.

Tomando algunos fragmentos de los fundamentos vertidos por la entonces diputada Romero, es necesario recordar que la vigencia de la Ley 3.001 y de la Ley 10.027 surgieron múltiples planteos que se vienen replicando en la actualidad y que refieren a casos de supuesta acumulación en una misma persona de dos empleos en el ámbito de la Administración, por parte de concejales que siendo empleados de la Administración Pública percibían sus dietas como ediles.

Si bien el Artículo 40 de nuestra Constitución provincial establece que “No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, aunque el uno sea de la Provincia y el otro de la Nación, municipio o comuna ....la aceptación del nuevo empleo hace caducar el anterior”, resulta menester definir -a priori- si el concejal o vicepresidente es un “empleado público” en el más estricto concepto del derecho administrativo, partiendo de la premisa que el “empleo público” configura una relación contractual y que los empleados tienen una retribución, sueldo o contraprestación, estabilidad absoluta, derecho a la carrera, descanso, renuncia, prestación personal, relación jerárquica, deber de obediencia; etcétera. Efectuada esta aclaración, no pueden surgir dudas de que el concejal recibe una dieta más un concepto para gastos de representación con el objeto de llevar adelante su labor parlamentaria, lo que dista de configurar un sueldo en el más estricto concepto administrativo; pero además no tiene estabilidad, no tiene carrera administrativa, no tiene descanso -ni siquiera se encuentra regulado el régimen de licencias-, no tiene una relación jerárquica -atento que su única orden

es la de representar al electorado- y toma sus propias decisiones bajo sus convicciones políticas.

Es evidente entonces que el concejal no es un “empleado” en el concepto constitucional y administrativo del término, y por ende es inexistente la “acumulación de empleos” a que se refiere el Artículo 40 de la Constitución provincial.

Es por ello que consideramos muy importante que acompañen las modificaciones propuestas, como un modo de sanear definitivamente los problemas que ha acarreado la errónea interpretación del texto constitucional que motivara la incorporación de los artículos sobre incompatibilidad en las Leyes 3.001 y 10.027.

Diego L. Lara – Gustavo M. Zavallo – Juan R. Navarro – Martín F. Bisogni – Gustavo A. Osuna.

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Municipales y Comunales.

**XXVI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.447)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la 11º edición del concurso de literatura ambiental “Letra Verde”. El concurso es organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Educación del Consejo General de Educación y está dirigido a los alumnos y docentes de las instituciones educativas de nivel primario, ciclo básico común y orientado del nivel secundario de gestión pública y privada, modalidad especial, jóvenes y adultos y contexto de encierro, de nuestra provincia.

ANGEROSA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este concurso es organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Educación del Consejo General de Educación y está dirigido a los alumnos y docentes de las instituciones educativas de nivel primario, ciclo básico común y orientado del nivel secundario de gestión pública y privada, modalidad especial, jóvenes y adultos y contexto de encierro, de nuestra provincia.

El mismo se enmarca en los objetivos de la Ley Provincial de Educación Ambiental Nro. 10.402/15 y la Ley de Educación Provincial Nro. 9.890/09 y la Resolución 0123/07 que proponen la implementación de eventos que aporten al rescate de las temáticas ambientales aportando al objetivo de que los estudiantes de nuestras instituciones educativas fortalezcan los procesos de escritura y de lectura a la vez que conozcan y difundan historias de identidad regional construidas desde el contexto ambiental que aporten a la conformación de nuestra identidad como pueblo.

Entendiendo a la lengua como construcción cultural, mediadora del pensamiento y elemento fundamental en la construcción de la identidad, el concurso de literatura ambiental “Letra Verde”, busca en esta 11º edición la recuperación, a través de cuentos, mitos, leyendas, fábulas, poesía y letras de canciones, de contenidos que colaboren en la construcción del concepto de ambiente, a los fines de seguir aportando a la valoración del patrimonio natural de la Provincia de Entre Ríos y el fortalecimiento de una actitud respetuosa hacia la naturaleza.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Leticia M. Angerosa

**XXVII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.448)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la 12º edición del concurso provincial de fotografía ambiental Enfoca tu Mirada "Saberes y Sabores de Nuestra Tierra".

El concurso es organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental, dependiente de la Coordinación de Políticas Transversales de la Dirección de Educación del Consejo General de Educación y está dirigido a los alumnos y docentes de las instituciones educativas de nivel primario, secundario, superior, adultos de instituciones educativas en sus dos modalidades común y especial, de gestión estatal y privada, urbanas y rurales y de educación en contexto de encierro.

ANGEROSA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este concurso es organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental, dependiente de la Coordinación de Políticas Transversales de la Dirección de Educación del Consejo General de Educación y está dirigido a los alumnos y docentes de las instituciones educativas de nivel primario, secundario, superior, adultos de instituciones educativas en sus dos modalidades común y especial, de gestión estatal y privada, urbanas y Rurales y de Educación en contexto de encierro.

El mismo se enmarca en los objetivos de la Ley Provincial de Educación Ambiental Nro. 10.402/15 y la Ley de Educación Provincial Nro. 9.890/09 y la Resolución 0123/07 que proponen la implementación de eventos que aporten al rescate de las temáticas ambientales y que en esta edición busca rescatar el valor de la cocina en su triple perspectiva: como práctica ligada a la producción de alimentos, como acervo cultural y espacio de vinculación social, centrando la mirada en los sabores nativos, criollos y tradicionales a los que nuestra provincia aporta con orgullo ingredientes y protagonistas.

Desde esta perspectiva, el concurso provincial de fotografía ambiental: Enfoca tu Mirada "Saberes y Sabores de Nuestra Tierra", pretende despertar el interés por el conocimiento de las tradiciones culinarias y el patrimonio cultural de nuestra provincia, propiciando una mejor y mayor comprensión de temas vinculados al ambiente, la preservación de biodiversidad, la salud y la alimentación; generando un espacio de creación desde una mirada multidisciplinaria y transversal, potenciando el trabajo grupal, respetando los diferentes criterios de belleza y de trabajo cooperativo y colaborativo, para promover y fortalecer una actitud respetuosa hacia las personas y la naturaleza.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Leticia M. Angerosa

**XXVIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.449)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la obra poética "Cuaderno para Brujas" de la autora profesora Pamela De Battista que fuera distinguida con el premio literario Fray Mocho.

ANGEROSA

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Cuaderno para Brujas”, transita a través de la poesía el mundo del ser mujer que lucha, desde y como puede, haciendo referencia a “la bruja” desde su significación histórica, en relación a un mundo que quedó del otro lado de la historia, escarbando en los espacios que son escondidos por los lugares comunes, revalorizando en su figura el lugar de la mujer juzgada por no responder a los mandatos y a las imposiciones de quienes ejercen el poder, tanto material como simbólico. Hablando al mismo tiempo de la mujer que crea, que decide, que sostiene sus propios sueños y deseos, que sufre, transitando la idea de la mujer desde estos puntos y también desde la maternidad y la escritura.

El premio literario Fray Mocho representa -desde 1970- el máximo galardón otorgado por el Gobierno de Entre Ríos en la materia, con el objeto de poner en valor la producción literaria desarrollada por autores entrerrianos en sus distintos géneros, con trabajos que involucran un pensamiento propio y representen valores vinculados a nuestra provincia, aportando por todo esto al fortalecimiento de nuestra identidad. En este sentido, vale destacar que Pamela De Battista, con su obra “Cuaderno para Brujas” se constituye en la primera mujer en conquistar esta prestigiosa distinción a lo largo de la historia.

Entendiendo que la literatura siempre ha sido una herramienta para expresar, para dar impulso, para problematizar el sentido común y romper con la inercia de lo que deviene en hábito y dándole voz a la mujer, ayudándola en la difícil tarea de hablar sobre lo que le pasa. Considerando que la poesía y el trabajo con la palabra tienen que ser transmisor de las cosas que le pasan al pueblo, llegando a la gente, siendo portadora de sus necesidades, de sus avances y de sus retrocesos. En este marco “Cuaderno para Brujas” y su reconocimiento con el premio literario anual Fray Mocho aparece como emergente de una etapa caracterizada por la lucha de las mujeres por su reconocimiento y su empoderamiento respecto de la conquista y la defensa de sus derechos.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Leticia M. Angerosa

**XXIX**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 23.450)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si el vehículo contratado por el Instituto Becario que realiza el transporte de los alumnos hasta la Escuela Técnica Nro. 1 “Juan Domingo Perón” de la localidad de San José de Feliciano, se encuentra en condiciones de realizar las prestaciones del traslado de personas.

**Segundo:** Quién es el propietario de dicha unidad.

**Tercero:** Si la misma tiene verificación, autorización para transporte de pasajeros y posee seguro, y en caso afirmativo identifique la compañía de seguros y la póliza.

**Cuarto:** Indique el contrato y el monto que abona el Instituto Becario al propietario para realizar esa tarea y las condiciones del mismo.

**Quinto:** Si tiene conocimiento de las denuncias realizadas por los padres de los alumnos que asisten al establecimiento por el deficiente servicio del mismo y que inclusive tienen que hacer un trecho caminando para llegar a la escuela.

**Sexto:** Si el Poder Ejecutivo ha realizado alguna investigación y/o denuncia por esta situación de público conocimiento y conmueve a la comunidad educativa de San José de Feliciano.

LENA – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – MONGE.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XXX**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 23.451)

**A CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Dirigirse al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a efectos que a la brevedad posible, derogue por lesividad el Decreto de la Dirección Provincial de Vialidad Nro. 4.499, que crea cuatro cargos correspondientes a Secretarías de Coordinación y la designación de funcionarios políticos con estabilidad en esos cargos.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

LENA – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – MONGE.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Mediante la Resolución Nro. 4.499 de la Dirección Provincial de Vialidad, se crearon cuatro secretarías de coordinación con la máxima categoría del escalafón, equivalente a ingeniero vial, nombrando a funcionarios políticos concediendo estabilidad en los cargos.

Las secretarías de coordinación creadas son, Administrativa; Legal y Técnica; Administración y Finanzas y Secretaría Privada, designándose por el mismo acto administrativo para ocupar esos cargos a Héctor Sid, Guillermina Garro, Rodrigo Suksdorf y Antonio Belotti Allende, incorporándolos a la planta permanente con estabilidad en los cargos descriptos.

Todos los involucrados desempeñaban funciones equivalentes a las de secretario interministerial (Cargo 34 Ley 8.620 como personal fuera de escalafón) siendo en consecuencia, funcionarios políticos. Pero su designación dentro del escalafón permanente de la DPV y con estabilidad está prohibida por la Ley 8.918 de emergencia económica que dispone que los funcionarios políticos están inhabilitados a ingresar como agentes de planta permanente o personal contratado.

En cuanto a las dependencias creadas por la citada resolución, si bien se las incorpora orgánicamente al escalafón de la dirección dándoles clase vial y equiparándolos en su responsabilidad funcional a las de ingeniero jefe y secretario privado -lo cual no ofrecería reparos-, los respectivos cargos de Secretario Coordinador Administrativo, Secretario Coordinador Legal y Técnica, Secretario Coordinador de Administración y Finanzas y Secretario Coordinador Secretaría Privada, Director Administrador son equivalentes en rango a los de Secretario Interministerial y por esa razón son cargos políticos -y no de planta- por más que la norma de la DPV pretenda darle ése carácter.

Es por ello que esta norma jurídica es ilegal, violentando claramente, el Artículo 36 de la Constitución provincial. Incurriendo esta norma en una doble ilegalidad, en cuanto a los agentes designados y en cuanto al rango o carácter que le atribuye a los cargos creados, y, además, apunta a condicionar al próximo gobierno porque ubica a amigos del poder en puestos claves en toma de decisiones.

Por todo lo expresado señores y señoras diputados de la Provincia de Entre Ríos, les solicito que me acompañen con la presente resolución.

Gabriela M. Lena – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Jorge D. Monge.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXXI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 23.452)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial con carácter de urgente tome contacto con el Ministerio de Salud de la Nación para que en forma perentoria explique las razones por las cuales no han sido enviadas a la Provincia de Entre Ríos las dosis necesarias de vacuna antigripal para iniciar su aplicación. Así mismo requerir al mismo Poder Ejecutivo nacional explicaciones por las faltas en dosis de vacunas: BCG (Tuberculosis), Hepatitis B, Neumococo Conjugada, Quíntuple Pentavalente, Polio (2ª y 3ª dosis), Meningococo, Hepatitis, Triple Bacteriana y Varicela.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

BAHLER

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Es necesario y con carácter de urgente se tome contacto con el Ministerio de Salud de la Nación a los efectos de solicitar información de cuáles son las causas por las que no han llegado aún las dosis necesarias de vacuna antigripal, la cual se encuentra dentro del Calendario Nacional de Vacunación y la falta de casi todas las vacunas del mismo.

Señores diputados, esta vacuna debe ser aplicada en primera instancia al personal de los distintos hospitales, dispensarios y demás efectores públicos de salud, como así también a la población en general y especialmente en los niños.

Hace dos años presentaba un proyecto similar debido a la decisión del Gobierno nacional de retirar del Calendario de Vacunas la segunda dosis de la vacuna contra la meningitis y en él decía que si el ajuste únicamente se fundaría en perjudicar a los que menos tienen entonces estábamos mal encaminados, lamentablemente no me equivoqué, este Gobierno nacional insensible vuelve a atacar a los sectores más vulnerables.

Todos los años para esta fecha el personal de Salud de la Provincia ya se encontraba vacunado, logrando así además de la cobertura para ellos y sus familias, menos demanda de internación, menos mortalidad en lactantes y adultos mayores, desde las mismas salas de vacunación llegan las denuncias de falta de las principales vacunas para los niños que van de un mes de nacidos a los veinticuatro meses incluidas en el Calendario nacional uno de los más completos del mundo de aplicación gratuita.

Seamos responsables y solicitemos las explicaciones que sean necesarias, defendamos a cada entrerriano que se vea perjudicado con las medidas de ajuste de este Gobierno nacional que invariablemente pasan por el pueblo trabajador, es de incapaces hacer el ajuste sobre los que menos tienen y más sufren. Desde ya les agradezco el apoyo.

Alejandro Bahler

-A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

**XXXII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.453)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la "I Conferencia Nacional por la Abolición de la Tracción a Sangre", organizada por AFADA (Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales) y por la Fundación Mi Reino por un Caballo, a desarrollarse en la ciudad de Paraná el próximo 2 de mayo, en la Casa de la Cultura.

BÁEZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El próximo 2 de mayo se desarrollará en la ciudad de Paraná la "I Conferencia Nacional por la Abolición de la Tracción a Sangre" organizada por AFADA (Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales) y la Fundación Mi Reino por un Caballo.

La actividad está dirigida a profesionales, estudiantes, dirigentes políticos, docentes y público en general, será libre y gratuita.

En las mismas disertarán la Presidenta de ALUISA (Asociación Lucha por la Integridad Social y el Derecho Animal), licenciada Eliana Couso, la Directora del Instituto de Derecho Animal de Capital Federal, la doctora Laura Velasco y el doctor médico veterinario Edgardo Di Salvo.

Entre sus contenidos temáticos se desarrollará sobre la presentación de los proyectos de "Ley No Más TAS" que impulsa ALUISA, que fueran presentados en la Legislatura nacional, bajo Expediente Nro. 1293 D 2017, Provincia de Tucumán bajo Expediente Nro. 286 PL 18 y el trabajo realizado en la elaboración del proyecto que se tratará en la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

Se interesa la sustitución de la tracción a sangre por vehículos de tracción motora o eléctrica y su posterior prohibición, en todas las actividades que impliquen transporte, traslado, reparto, acopio o depósito y recolección en el territorio de la República Argentina, con el fin de acabar con el abuso equino y contemplar los derechos de las personas que trabajan con los carros, dignificando su tarea diaria.

Esta propuesta académica de presentar el proyecto "No Más TAS" también será un lugar de encuentro para que las ONG "Mi Reino por un Caballo", de la ciudad de Paraná, CRRE (Centro de Rescate y Rehabilitación de Equinos) de la ciudad de Gualeguaychú y "SOS Caballos", de la provincia de Santa Fe, que llevan adelante la tarea de rescatar, cuidar y rehabilitar caballos que son objeto de maltrato animal producto del abandono, la tracción a sangre, ejercicios de destreza criolla y/o competencias, expongan sobre sus experiencias y propuestas de trabajo con el Estado.

La tracción a sangre animal (TAS) comprende la actividad informal de recolección de residuos urbanos en la cual interviene un caballo.

En la figura del carro se visualizan varias víctimas: el carrero que realiza un trabajo precarizado, el niño que debería estar escolarizado y termina siendo explotado y también los animales, que son víctimas del maltrato: lacerados, desnutridos, deshidratados, sin herraduras, etcétera.

Se interesa trabajar para erradicar la violencia infantil, ya que los niños son potenciales adultos victimarios, al aprender y naturalizar el maltrato en edades tempranas.

Asimismo la contaminación medioambiental y la inseguridad vial constituyen problemas serios que se derivan de la práctica regular de la TAS en las ciudades.

Pedro Á. Báez

**XXXIII****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.454)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés a la primera "Remada por los Ríos", actividad que es llevada a cabo desde el 14 de marzo del 2019 por clubes, asociaciones, organizaciones no gubernamentales nucleadas en un objetivo en común: la defensa de los ríos. Los participantes vienen recorriendo los ríos Uruguay y Paraná para concientizar sobre la contaminación de los mismos.

GUZMÁN

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 14 de marzo se celebra el Día Internacional de la Lucha por los Ríos. En ese marco, se lleva a cabo por kayakistas una remada actualmente por los ríos Uruguay y Paraná con el objetivo principal de concientizar sobre la contaminación de los ríos.

Los kayakistas comenzaron su recorrido ese mismo día del corriente año en Puerto Iguazú (río Paraná), pasando por Concordia (río Uruguay), por Gualaguaychú, Paraná y nuestra provincia vecina de Santa Fe, buscando terminar en la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires dividiendo la travesía en distintas postas.

Los días 13 al 16 de abril del corriente año pasarán por las costas de Diamante, isla Margarita, San Lorenzo y Boca de la Primera, abarcando las ciudades de Paraná, Santa Fe y Rosario.

Los kayakistas se encuentran llevando un mensaje claro, expresado en los siguientes puntos:

\* Denunciar la grave contaminación con agrotóxicos, plásticos, metales pesados y demás residuos peligrosos provenientes del vertido de actividades industriales, como asimismo, la contaminación por vertido de efluentes cloacales crudos con el consiguiente aporte de contaminantes emergentes (fármacos de uso humano) y cargas microbiológicas, que afectan a los ríos Paraná y Uruguay.

\* Exigir la prohibición absoluta de construcción de represas sobre los ríos Paraná y Uruguay, como así también, de cualquier otro megaemprendimiento inmobiliario y/o construcción de industrias que amenacen la calidad de sus aguas y el equilibrio de los ecosistemas.

\* Pedir la inmediata aprobación de la Ley Nacional de Protección de los Humedales que perdió estado parlamentario hace 2 años.

\* Salvaguardar y restaurar el carácter especial de los ríos y humedales, sus valores social, cultural, ecológico, salvaje, escénico y turístico.

Esta acción autogestiva y autoconvocada tiene su origen en la Unión de Asambleas Ciudadanas Región Litoral y fue materializada gracias al apoyo de numerosas organizaciones no gubernamentales, movimientos socio-ambientales y autoconvocados.

Sumate a remar, los ríos no son basureros, son dadores y portadores de vida en sí mismos, nuestra salud depende de su salud, por lo que tienen derecho a ser protegidos, y nosotros, el derecho y el deber de exigir su debida protección.

Adhieren y participan los siguientes actores:

\* Club náutico León Seró - Posadas, Misiones Mesa Provincial No a las Represas - Misiones El Paraná No Se Toca - Rosario, Santa Fe Taller Ecologista - Rosario, Santa Fe Escuela de Kayak Cueva Miní Lodge y Adventure - Eldorado, Misiones Club Náutico Azopardo - Escuela de Kayak, Santa Fe, Santa Fe Iguazú Kayaks, Misiones/Asamblea Ambientalista Santotomeña, Misiones Asamblea Ciudadana Ambiental - Colón, Entre Ríos Centro para el Estudio y Defensa de las Aves Silvestres (CEyDAS) - Concordia, Entre Ríos Malú Kayaks - Corrientes, Corrientes Rosario Central Kayak, Rosario, Santa Fe Escuelita de Kayak Río Marrón - Rosario, Santa Fe Punta Lara, Club de Kayak - Buenos Aires Club Regatas Gualaguaychú, Entre Ríos Club Regatas Resistencia - Chaco Grupo de Kayakistas de Puerto Gaboto, Santa Fe Fundación Tata - Kayak Encuentro Río de los Pájaros, Entre Ríos Amandaye Ipegua - Paysandú, Uruguay Asamblea de los Pueblos Libres - Concordia, Entre Ríos UPVA "Unidos por la Vida y el Medio Ambiente", Ramallo, Santa Fe Federación Entrerriana de Canotaje - Concordia, Entre Ríos Agrupación Vecinal "Por los Humedales del Río Uruguay" Concepción del Uruguay, Entre Ríos Travesías Goya, Corrientes Centro de Protección de la Naturaleza - CeProNat - Santa Fe, Santa Fe Eldorado Kayaks, Amigos del Paraná, Misiones Travesías Eyará - Reconquista, Santa Fe Campana Boat Club - Buenos Aires Capibara - Santa Fe, Santa Fe Experiencia Iberá - Paso de la Patria, Corrientes Casa Río - Punta Lara, Buenos Aires Amigos de la Tierra - Resistencia, Corrientes Comunidad Bichos de Río - Formosa, Formosa Guardianes del Yberá - Corrientes La Juntada de los Sábados - Resistencia, Chaco Grupo Travesías Río Gualaguay - Villaguay, Entre Ríos Travesías Río Uruguay (TRU) - Entre Ríos Kayaks Rincón - San José del Rincón, Santa Fe Club Yapu Guazú - Resistencia, Chaco Escuela de Canotaje, Expedición y Natación en Aguas Abiertas ECENAA - Paraná, Entre Ríos Travesías Caminos de Río - San José del Rincón, Santa Fe Red del Río Luján, Buenos Aires Asociación Patrimonio Natural, Pilar - Buenos Aires Fundación Biósfera (Wetlands International) - Campana, Buenos Aires

Vecinos del Humedal, Cardales - Buenos Aires SOS Hábitat - Mercedes, Buenos Aires Corredor La Florida - Rosario, Santa Fe Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados de Resistencia, Chaco Movimiento Agua y Juventud Argentina - Posadas, Misiones Club Náutico Santa Elena, Santa Elena, Entre Ríos Instituto de Educación Superior Santa Elena - Santa Elena, Entre Ríos Kayakistas autoconvocados. Adhieren: Escuela de Canotaje La Paz, Entre Ríos Museo Regional de Ciencias Naturales A. Scasso - San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires Club de Observadores de Aves Güirá Pirá de Concepción del Uruguay, Entre Ríos Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria de la Escuela de Nutrición de la UBA, Buenos Aires Seminario sobre Derecho a la Alimentación Adecuada de la Facultad de Derecho de la UBA Museo del Hambre/El Hambre Sólo en los Museos - Buenos Aires Cooperativa de Trabajo Iriarte Verde LTDA - Buenos Aires Cooperativa Isla Esperanza, Tigre, Buenos Aires Observatorio de Humedales del Delta, Tigre, Buenos Aires Centro Cultural Casa Puente, Tigre, Buenos Aires Programa "Sobre el Agua" de Hugo Bonomo - Radio LT10 UNL Club de Remo y Náutica Belén de Escobar (CRNBE) - Escobar, Buenos Aires María Eugenia Marichal, DNI 27.348.199 CONICET UNL - Santa Fe Zárate al Agua (Plan Nacional Argentina Flota), Zárate, Buenos Aires Asamblea Córdoba Ciudad Despierta, Córdoba Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER Sede Gualeguaychú, Entre Ríos MUYUQUI ONG - San Justo, Santa Fe AMSAFE - Provincia de Santa Fe Programa Ambiental de Extensión Universitaria PAE Facultad de Ciencias Exactas - La Plata, Buenos Aires Espacio Multidisciplinario de Interacción Socioambiental (EMISA) La Plata, Buenos Aires Movimiento Nacional de Salud "Laicrimpo" Laboratorio de Hidro-ecología del Instituto Nacional de Limnología (INALI), perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional del Litoral (UNL) - Santa Fe, Santa Fe INALI Instituto Nacional de Lenguas Indígenas Sociedad de Fomento Vecinal Arroyo Felicaria y Biblioteca Popular Genoveva - Delta, Tigre, Buenos Aires Kayak Travesía San Pedro - San Pedro, Buenos Aires Transiciones - Red de Redes Elena Cedrón de Confraternizar Hoy - CABA Observatorio Autónomo de Conflictos Socio Ambientales en la Argentina Asociación por la Justicia Ambiental (AJAM) Coordinadora por una Vida sin Agrotóxicos en Entre Ríos Basta es Basta Foro Ecologista de Paraná, Entre Ríos Red Nacional de Acción Ecológica Renace Instituto de Salud Socioambiental de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, Santa Fe Dirección de Turismo del Municipio de San Pedro - San Pedro, Buenos Aires María Laura Gil Krause - DNI 14.126.344 Marta Sahores - DNI 4.481.503 Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Esquel por No a las Minas Kayakistas Sampedrinós - San Pedro, Buenos Aires Conciencia Ecológica - San Pedro, Buenos Aires Asamblea Pachamama - Uruguay Aves Argentinas Nativos de Puerto Rico - Puerto Rico, Misiones Club Regatas Uruguay - Concepción del Uruguay, Entre Ríos Onda Verde TV/Ricardo Serruya - Santa Fe, Santa Fe Salvemos los Humedales de San Pedro - San Pedro, Buenos Aires Museo Paleontológico de San Pedro/Grupo Conservacionista de Fósiles San Pedro, Buenos Aires COA Pico de Plata - Pilar, Buenos Aires Asociación Civil Baigorria Verde - Baigorria, Santa Fe Desvío a la Raíz - Agricultura Ancestral - Santa Fe Subdelegación Vuelta de Obligado/Reserva Histórica, Natural y AICA - Vuelta de Obligado, Buenos Aires Cross Concepción del Uruguay/Entrenamiento al aire libre - Concepción del Uruguay, Entre Ríos doctor Rafael Lajmanovich, profesor titular (cátedra Ecotoxicología), investigador independiente CONICET/Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas UNL Reciclate Cambalache - Los Cardales, Exaltación de la Cruz, Buenos Aires Turista Flotante - Santa Fe, Santa Fe Club de Almas Perdidas/Taller de Escritura - Pilar, Buenos Aires CAUCE - Cultura Ambiental-Causa Ecologista - Paraná, Entre Ríos Yatch Club Entrerriano - Concepción del Uruguay, Entre Ríos Ríos Libres Patagonia Comunidad Indígena Punta Querandí - Tigre, Buenos Aires Kayak Escobar - Escobar, Buenos Aires CANE/Centro de Actividades Náuticas y Ecológicas - Isla Martín García, Buenos Aires Proyectar/ONG - Tigre, Buenos Aires El Bogador - Santa Lucía, Corrientes Asamblea Ciudadana Concordia - Concordia Entre Ríos Organización Ambientalistas Autoconvocados - Pilar, Buenos Aires Colectivo Me Hago Cargo - Pueblo Belgrano, Gualeguaychú, Entre Ríos Asamblea X el No a los Agrotóxicos - San José y Colón, Entre Ríos Salvemos los Humedales de Dique Luján y La Nata - Tigre, Buenos Aires Sociedad de Fomento Lomas del Río Luján - Río Luján, Campana, Buenos Aires Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ita Ibaté, Corrientes - Movimiento Mensajeros de Paz Pacisnunti.

Fundamentada la iniciativa, solicito la oportuna declaración.

Gustavo R. Guzmán

**XXXIV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 23.455)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial una suspensión transitoria de la exigencia emergente del Decreto Reglamentario 3.044/MP del régimen de promoción y desarrollo industrial, en el Artículo 2º de su Anexo I, por la cual para acceder a los beneficios instituidos por la Ley Nro. 10.204 del mencionado régimen de promoción industrial, las empresas industriales deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido por las normas que regulan el régimen de promoción industrial, siendo condición indispensable tanto para las empresas nuevas como las existentes contar en su nómina de empleados efectivos con diez (10) puestos de trabajo como mínimo.

Para tal fin se solicita que tal suspensión transitoria de los efectos de esa norma, que limita la cantidad de empleados mínimos para acceder a los beneficios de promoción industrial, sea de seis (6) meses con opción a una prórroga de seis (6) meses más.

RUBERTO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Dada la presente situación acuciante en términos productivos que viven las empresas de base industrial de la provincia de Entre Ríos, producto de una política macroeconómica nacional que perjudica el desarrollo industrial, la generación de valor agregado e incorporación de mano de obra con capacidad de consumo a expensas de beneficiar el desarrollo de la actividad financiera, rentista y con ribetes especulativos, es que solicitamos se tomen medidas para paliar los efectos de tales decisiones económicas nacionales.

A modo de ejemplo se puede citar un informe de coyuntura de abril de 2019 de la Unión Industrial de Entre Ríos UIER, el cual se adjunta(\*) donde se indica que la industria metalúrgica, por tomar un sector estratégico respecto la capacidad industrial de la Provincia, atraviesa por un momento crítico en la Argentina, que se agravó en medio de la recesión que deteriora a los sectores productivos y generadores de mano de obra.

En ese contexto, Entre Ríos es la segunda provincia más afectada, con una caída interanual del 10% en sus niveles de producción al cierre del segundo semestre de 2018, según datos publicados por la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA). A la vez el mismo informe indica que en consecuencia el empleo industrial se ve afectado por esta situación crítica.

Por ello es que solicitamos se tenga a consideración morigerar en forma transitoria las disposiciones reglamentarias, en materia de mínimos exigibles respecto mano de obra empleada, requeridas para acceder al régimen de promoción y desarrollo industrial vigente en la Provincia de Entre Ríos, de forma transitoria como paliativo para que las empresas entrerrianas puedan acceder a los beneficios impositivos vigentes en el marco de ese régimen de promoción y de esta forma contar con mayores posibilidades de sortear una situación de gravedad extrema en lo que respecta la supervivencia de la actividad económica industrial que es basamento para la generación de mano de obra con capacidad de consumo y generación de capital productivo que deviene en desarrollo sustentable para el conjunto de la Provincia.

(\*)Ver en expediente original

Daniel A. Ruberto

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

**XXXV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.456)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.296 respecto del inmueble de propiedad de Telecom Argentina SA sito en la ciudad de Tabossi, provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley Nro. 10.296 mantiene el destino exclusivo y excluyente de ampliación del establecimiento educativo que linda con el mismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltese al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.296.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

LARA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir para su consideración, el proyecto de ley mediante el cual se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación establecida por Ley Nro. 10.296.

El fundamento de la ratificación que se interesa reside en el excesivo tiempo que ha transcurrido desde la sanción de la Ley 10.296 sin que se haya promovido la acción judicial de expropiación del inmueble, habiendo operado, en consecuencia, el plazo establecido en el Artículo 23º de la Ley Nro. 6.467, por las razones expuestas y acreditadas en el Expediente Nro. U. 1592000.

Asimismo, el Presidente Municipal de la Municipalidad de Tabossi solicitó recientemente la continuidad del trámite de la expropiación del inmueble, dado que persiste la voluntad de otorgarle el destino para el que fue declarado de utilidad pública.

Por lo hasta aquí expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diego L. Lara

**XXXVI**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.457)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Objeto: La presente ley tiene por objeto regular lo atinente al encargo y confección de sellos aclaratorios de las actividades profesionales y funciones públicas en todos sus niveles, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también de los organismos descentralizados o autárquicos del Estado provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** Orden de encargo: Resulta obligatorio para las imprentas, comercios o establecimiento que confeccione sellos de goma o similares, que se requiera la presentación a los sujetos incluidos en el Artículo 1º de la respectiva "Orden de Encargo", de modo previo a la confección de los sellos.

**ARTÍCULO 3º.-** Emisión de orden de encargo: La presentación de la orden de encargo constituye requisito previo indispensable a la confección de los sellos aclaratorios.

Para aquellas actividades profesionales colegiadas, serán los colegios profesionales quienes emitan las órdenes de encargo, siempre que el interesado resultare un profesional matriculado. El Poder Ejecutivo provincial determinará en la reglamentación correspondiente, el área o repartición responsable de emitir la orden de encargo cuando se tratare de actividades profesionales que no se encuentren organizadas a través de colegios profesionales.

Las autoridades de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, establecerán el área o dependencia oficial responsable de emitir las órdenes de encargo, para la confección de sellos de los funcionarios que sus respectivas órbitas.

**ARTÍCULO 4º.- Requisitos:** La orden de encargo deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) En el caso de actividades profesionales: Fecha de emisión, datos del solicitante, matrícula profesional, datos a consignar en el sello que se requiere y colegio que expide el mismo.

b) En el caso de funcionarios públicos y profesionales no colegiados: Fecha de emisión, datos del solicitante, cargo o profesión que ejerce y demás datos a consignar en el sello.

En todos los casos, si el sello contuviere el detalle de una especialidad profesional, los colegios profesiones o las autoridades públicas, según el caso, deberán exigir la presentación de los diplomas o títulos que den cuenta de dicha especialidad.

Al reglamentar la presente el Poder Ejecutivo podrá establecer otros requisitos que deban contener las órdenes de encargo.

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.

VITOR – LA MADRID – ROTMAN – ANGUIANO – ACOSTA – VIOLA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura regular la confección de sellos aclaratorios de las actividades profesionales y del ejercicio de funciones públicas en todos los poderes y niveles del Estado provincial.

La realidad marca que nos encontramos ante un vacío legal en la materia, que deja abierta la posibilidad de que cualquier persona pueda dirigirse a un comercio y obtener maliciosamente un sello que puede resultar apócrifo.

La apariencia de legalidad que sobre una actividad profesional o función pública el sello puede generar, puede permitir distintas situaciones de engaños que, a su vez, pueden derivar en graves daños patrimoniales o la integridad física de las personas.

Así, a título de ejemplo, cabe mencionar que durante estos últimos años hemos tomado conocimiento de episodios, ocurridos en distintas localidades nuestra provincia (Federal, Basavilbaso, Ibicuy, Concordia), donde personas habrían ejercido la medicina sin poseer el correspondiente título de médico o sin tener la especialidad que alegaban tener, en todos estos casos, estas personas se valieron de sellos apócrifos para inducir a “sus pacientes” al engaño.

Buscamos entonces avanzar sobre un marco regulatorio sobre esta actividad, como forma de resguardar a nuestros conciudadanos ante este obrar claramente ilícito de algunas personas.

En distintas provincias de nuestro país se ha abierto el debate sobre el tema que aquí se trata y, en otras, se han presentado iniciativas que intentan regular esta cuestión. A raíz de ello, es dable destacar que para la redacción del presente se han tenido en cuenta el proyecto Nro. 75.274 del año 2018 de la Provincia de Mendoza y el Nro. 31-DP-19 de la Provincia de Jujuy, entre otros proyectos existentes y analizados. Asimismo, en la Provincia de Buenos Aires la Ley Nro. 12.066 refiere a las posibles situaciones en el área de salud (actividades de los profesionales de la Salud) y, en derecho comparado, el proyecto mendocino enuncia el Decreto Ejecutivo Nro. 514 del año 2013 de Panamá que trata la cuestión de modo similar a la ley individualizada de Provincia de Buenos Aires.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los señores legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXXVII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.458)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárese, en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, al día 27 de agosto de cada año como “Día de la Radio” en consonancia con el Día Nacional de la Radio, conmemorando la primer transmisión pública radiofónica de un programa de radio, realizada por iniciativa del entrerriano Enrique Telémaco Susini, desde la terraza del Teatro Coliseo en la provincia de Buenos Aires en el año 1920.

**ARTÍCULO 2º.**- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos podrá disponer y realizar eventos conmemorativos y alusivos a la fecha.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

VITOR – LA MADRID – ROTMAN – ANGUIANO – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A través de esta iniciativa de ley se procura establecer la fecha 27 de agosto de cada año como “Día de la Radio” en conformidad al “Día Nacional de la Radio”, tomando como referencia de conmemoración la primera transmisión radiofónica de un programa público de radio, que fuera llevada a cabo por los señores Enrique Telémaco Susini, César Guerrico, Luis Romero Carranza y Miguel Mujica, quienes pasarían -a partir de allí- a ser conocidos como “Los Locos de la Azotea” en alusión a que desde la terraza del Teatro Coliseo (provincia de Buenos Aires) transmitieron la ópera Parsifal de Richard Wagner. En idéntico modo se decretó a la fecha en el “Primer Congreso Internacional de Radio” que fuera celebrado en Buenos Aires en 1934.

Para esta icónica transmisión resultó clave la figura de un entrerriano, nos referimos a Enrique Telémaco Susini, quien nació el 31 de enero de 1891 en Gualeguay, Entre Ríos, Argentina, era médico otorrinolaringólogo, músico y radioaficionado y con una intensa trayectoria de vida; falleció a los 81 años de edad en Buenos Aires el 4 de julio de 1972.

Después de ser protagonista de “Los Locos de la Azotea”, durante las décadas de 1920 y 1930, se convirtió en un exitoso empresario de las nacientes industrias de la radio y el cine.

Siguiendo su carrera en los medios, también fue fundador de los estudios de cine Lumiton, en la localidad de Munro, partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, bajo la cual él mismo dirigió una de las primeras películas sonoras, la comedia “Los Tres Berretines”, con Luis Arata, Luis Sandrini y Luisa Vehil, estrenada el 19 de mayo de 1933 y fue el director general de la primera transmisión de televisión en Argentina realizada por Canal 7.

En 1925 conoció a Albert Einstein, el padre de la Teoría de la Relatividad, quien no dudó en calificarlo como “una de las primeras inteligencias de la Argentina”.

Guió el proyecto que llevó a la primera transmisión de radiodifusión en Argentina, y subsecuentemente una de las primeras estaciones de radiodifusión con programación regular en el mundo.

La icónica transmisión, no fue escuchada masivamente, debido a que para la época no eran muchas las personas que eran propietarias de radios a galena (existentes en ese entonces). Sin embargo, el hecho generó gran expectativa y entusiasmo, allanando el camino para que la emisión radial cobrara una mayor importancia, tal es así que posteriormente en nuestro país fue creada la “Radio Argentina”, primera emisora de habla hispana y primera en patentarse, registrándose internacionalmente.

El suceso marcó el punto de partida del medio que -a partir de allí- solo encontró lugar para el crecimiento, permitiendo que se lleven a cabo en los años siguientes distintas emisiones de música clásica, espectáculos deportivos y noticias. Con el transcurso del tiempo, este medio de comunicación se constituyó como el de mayor alcance, perdurando de ese modo hasta el día de hoy.

La iniciativa de ley, persigue la finalidad de realzar el valor que tiene este hito cultural argentino, concientizando a nuestros jóvenes y a la sociedad entera sobre la trascendencia

mundial del hecho, que convirtió a nuestra nación en pionera del desarrollo de la plataforma comunicacional radial. Asimismo, lograremos estimular el sentido de pertenencia de la población, educando -desde el conocimiento de los sucesos históricos- sobre este motivo de orgullo que enaltece el sentimiento nacional.

Indudablemente, la radio está enraizada en la cultura entrerriana, es una costumbre que traspasa a todas las generaciones y que, desde su creación hasta aquí, generó conciencia sobre infinitos temas de debate popular y llevó la actualidad a cada rincón de la provincia. Esto, a su vez, es producto de las peculiares circunstancias de la región, donde muchos habitantes de nuestro suelo no tenían la posibilidad de acceder a otros medios de prensa, informativos o de entretenimiento, esto -principalmente- se debe a la inmensa extensión de zona rural que existe y que, a su vez, nos distingue e identifica. Si bien hoy nos encontramos en la era de la tecnología, de las redes sociales y la conectividad, la competencia que significan estas innumerables formas de comunicación e interacción no han detenido el crecimiento de la radio, que se diferencia de los restantes por, prácticamente, no reconocer límites espaciales.

Esta herramienta decididamente nos acercará a materializar la aceptación de las distintas formas de pensar, bregará por el debate popular de las ideas y decisiones políticas, formará parte de la libertad de expresión en estado puro y de la garantía a profesar libremente el culto. Sabido es, que lo enunciado lleva a efectivizar la convivencia de la sociedad en armonía, congeniando plenamente en la diversidad, punto sobre la que este órgano legislativo debe poner énfasis, ello a fin de combatir estos tiempos donde la violencia intenta reinar. En este sentido, la fecha se erige como modo de simbolizar a la "radio" y enaltecer sus virtudes, vinculada íntimamente a derechos civiles fundamentales como los expuestos, dando conocimiento sobre la importancia y sugiriendo la realización de eventos conmemorativos, de difusión de sus valores y sobre los distintos beneficios que el medio brinda a las sociedades del mundo.

Por otra parte, resulta fundamental tener en cuenta el plano laboral, ya que esta plataforma brinda un amplio campo de posibilidades de trabajo relacionado a la radiodifusión y, más significativo aún, promete continuar en progreso, cuestión que permitiría a nuevos interesados desarrollar su profesión u oficio afín a los medios de comunicaciones. Para ello, la inclusión de este día en la agenda provincial anual resultará de mucha utilidad, facilitará -entre otras cosas- que se lleven a cabo eventos y encuentros alusivos, capacitaciones y jornadas educativas destinadas a divulgar los aspectos esenciales de la radio.

Es dable mencionar, que a nivel mundial se reconoce el Día de la Radio en los días 13 de febrero de cada año referenciando con ello a la creación de la radio oficial de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en ese mismo día y mes del año 1946, hecho que se instituye en pos de la paz mundial, la tolerancia y promoción del diálogo, siendo todos ellos valores perseguibles y deseables por toda sociedad a los cuales adherimos y celebramos.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los señores legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXXVIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.459)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el "IV Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria" a celebrarse los días 14 y 15 de mayo del corriente año en la ciudad de Paraná.

BÁEZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Entre los días 10 y 17 de mayo se celebrará en Argentina el IV Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria. El mismo tendrá un formato de caravana y sesionará en Paraná los días 14 y 15 de mayo en distintas locaciones de esta ciudad y de la Provincia.

Este congreso busca promover el encuentro, el debate y la reflexión sobre las prácticas culturales locales y regionales, y a su vez realizar intercambios sobre las problemáticas y el desarrollo de las culturas de la región.

Se harán presente diversas organizaciones que llevan adelante manifestaciones culturales de todo Latinoamérica entre los que se destacan: pueblos originarios, afrodescendientes, medios comunitarios, organizaciones de pedagogías alternativas, permacultura, grupos de teatro comunitario, colectivos de artistas, bibliotecas populares, entre otros.

A su vez, este marco contribuye a fortalecer las culturas propias de nuestro territorio ya que se entrelazarán experiencias con otros grupos del continente.

Programa (solo de Paraná):

Martes 14 de mayo:

- 11:30 hs - Recepción de la Caravana en Bajada Grande.
- 12:30 hs - Almuerzo (Bajada Grande).
- 14:00 hs - Círculos de la Palabra (espacio de debate e intercambio sobre distintos ejes). Arte, cultura y transformación social. Coyuntura latinoamericana. Comunicación popular. Infancia y juventudes en la cultura comunitaria. Pueblos originarios. Feminismo, géneros y diversidades. Hacia otra economía (social, popular y comunitaria). Educación popular. Derechos humanos. Salud y buen vivir. Legislación y políticas públicas.
- 21:00 hs - CCyC La Vieja Usina. Expresiones artísticas de organizaciones de Latinoamérica.

Miércoles 15 de mayo:

- 9:00 hs - CCyC La Vieja Usina. Asamblea del Movimiento Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria.
- 13:00 hs - Almuerzo.
- 14:30 Hs - Salida a los circuitos de vivencia territorial.

Circuito 1: Taller Flotante (Victoria)

Circuito 2: Centro Cultural La Fragua (Villa Elisa)

Circuito 3: Escuela Popular Charrúa Etrek (Villaguay)

Circuito 4: Fundación de Permacultura Arbolar (Colón)

Circuito 5: Turismo Comunitario en Humedales (Paraná)

Circuito 6: Complejo Social del Barrio Mitre (Paraná)

Circuito 7: Biblioteca Popular Caminantes (Paraná).

Por lo expuesto, y por la necesidad de dar visibilidad a un sector que actúa de forma directa con la comunidad, porque el desarrollo cultural es uno de los elementos más transformadores e inclusivos para nuestra población por su carácter transversal, es que solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Pedro Á. Báez

**XXXIX****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.460)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el libro "El Río Bajo Agua, 'Tanta Abundancia para tan Poco Cuidado'", del autor José Antonio Persigo, oriundo de la localidad de Concordia, publicado el corriente año.

LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – ROTMAN – VIOLA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El libro "El Río bajo agua" es una obra de José Antonio Persigo que procura manifestar y reflejar el estado del río Uruguay, con especial atención a la importancia de su recuperación y conservación de sus aguas, explotadas tanto en el curso del río como en todas sus cuencas.

Con una extensión de 1.779 kilómetros el río Uruguay nace en la Sierra Geral del sudeste de Brasil en la confluencia de los ríos Pelotas y Canoas, desembocando en el Río de la Plata. Su cuenca atraviesa tres países, Brasil, Uruguay y Argentina; lindero a tres provincias argentinas (Misiones, Corrientes y Entre Ríos) en él se posan varias represas hidroeléctricas que permiten la generación de energía eléctrica, gracias a la fuerza de su cauce. De ello deriva la necesidad de un trabajo integral, serio y responsable de todos los actores que aprovechan y usan sus aguas, procurando mantener su salubridad.

Este libro intenta describir en sus veinte capítulos los aspectos relacionados a los impactos y situaciones a las cuales se expone el río Uruguay durante todo su recorrido.

Allí, el relato comienza exponiendo sobre las características geográficas de su nacimiento, continúa haciendo una valiosa descripción de su recorrido, resaltando sus atributos y la inconmensurable diversidad biológica que sobre él se posan. También se realizaron entrevistas a diferentes actores que han tenido protagonismo sobre la preservación del río. Y para concluir, se mencionan discursos de varios referentes internacionales que resaltan la importancia de conservar y cuidar las reservas de aguas dulces de todo el mundo.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

**XL****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 23.461)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- La presente ley tiene por objeto reglamentar la circulación por los caminos rurales públicos de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- A los efectos de la presente ley se entiende por caminos rurales a aquellos definidos en la Sección III del Código Rural de la Provincia de Entre Ríos y en el Artículo 32º de la Ley Provincial Nro. 2.936.

**ARTÍCULO 3º.**- El Poder Ejecutivo determinará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.**- Se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículo y el arreo de ganado vacuno por los caminos rurales de Entre Ríos sobre los que estuviere lloviendo o hubiere llovido. La prohibición se mantendrá hasta tanto dichos caminos se encuentren en condiciones de ser transitados sin que su estado se vea perjudicado.

**ARTÍCULO 5º.**- Están exceptuados de la prohibición dispuesta en el artículo precedente el transporte de la producción láctea; el transporte escolar; las ambulancias; los vehículos de las Fuerzas Armadas y de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, de los bomberos y de Defensa Civil; los transportes de los servicios de atención de emergencia de las redes eléctricas y los vehículos particulares que deban transitar los caminos rurales por causas de urgencia o extrema necesidad.

**ARTÍCULO 6º.**- La autoridad de aplicación podrá establecer otras causales de excepción a la prohibición dispuesta en el Artículo 4º a requerimiento de los interesados. El trámite administrativo por el que se tramiten las excepciones será determinado por la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.**- Los usuarios exceptuados de la prohibición dispuesta en los Artículos 4º deberán reparar a su costo y a instancias de la autoridad de aplicación los tramos de los caminos por ellos dañados.

**ARTÍCULO 8º.**- El incumplimiento del Artículo 4º hará pasible a los infractores de las siguientes sanciones:

a) Multa equivalente de trescientos (300) a dos mil (2.000) litros de gasoil al arriero o al conductor.

b) Multa equivalente de quinientos (500) a cinco mil (5.000) litros de gasoil al titular/es de la/las marca/s de hacienda; al titular del vehículo transitando en infracción.

c) Multa equivalente de quinientos (500) a cinco mil (5.000) litros de gasoil al titular del establecimiento rural, cantera, centro de acopio, etc., desde o hacia el cual el vehículo en infracción se dirigía.

En caso de reincidencia se duplicarán los montos mínimos de las penalidades precedentemente enumeradas según corresponda al caso.

**ARTÍCULO 9º.**- La autoridad de aplicación podrá proceder a impedir que los vehículos ingresen a los caminos cuyo tránsito se encuentre prohibido como así también impedir que los vehículos en infracción continúen transitando por ellos. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá proceder al secuestro de los vehículos que se encuentren transitando en infracción.

La autoridad de aplicación podrá exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 10º.**- La autoridad de aplicación podrá actuar en forma preventiva o mediante toma de conocimiento a través de las denuncias que se le formulen en relación a la circulación de vehículos y arreos de animales por los caminos rurales cuyo tránsito estuviere prohibido.

**ARTÍCULO 11º.**- La autoridad de aplicación podrá establecer operativos de control en centros de acopio de granos y de faena de animales para constatar las rutas recorridas por los vehículos que a ellos ingresen y verificar si han circulado o no por caminos cuyo tránsito estuviere prohibido.

**ARTÍCULO 12º.**- La autoridad de aplicación podrá requerir la asistencia de las fuerzas de seguridad provinciales a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 13º.**- La autoridad de aplicación deberá informar en su sitio web, de manera actualizada, el estado de los caminos rurales y las prohibiciones de transitar que se hubieren establecido respecto de ellos y su plazo de duración. En el sitio web se deberán informar las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá informar el estado de los caminos rurales de Entre Ríos en las aplicaciones sociales de tránsito automotor en tiempo real y navegación asistida por sistemas de posicionamiento global (GPS) más utilizadas en los dispositivos de telefonía celular.

**ARTÍCULO 14º.**- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 (noventa) días contados desde su publicación.

**ARTÍCULO 15º.**- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El clima y la meteorología son factores determinantes para la actividad agropecuaria. Tanto la falta de lluvias como su escasez hacen que una cosecha se vea afectada y en algunos casos, perdida. Lo mismo ocurre con el granizo. Asimismo, el exceso de humedad genera la proliferación de pestes tanto en las especies sembradas como en los granos cosechados. Las sequías prolongadas además de causar la pérdida de cultivos y la muerte del ganado, en las zonas de pastizales y montes provocan incendios que no solamente generan pérdidas materiales sino también de vidas humanas.

Los agricultores y los ganaderos, además de los daños que experimentan directamente en sus producciones, ven afectadas sus actividades en la inutilización que los elementos provocan en la infraestructura vial y logística que precisan para transportar, la mayoría de las veces a distancias considerables, sus granos, animales, insumos, etcétera, desde y hacia sus establecimientos. Raras veces quienes viven en las zonas urbanas pueden vivir la desesperación del hombre de campo que, al ver anegados los caminos rurales, tiene que tirar la leche extraída por no poder transportarla desde el tambo hacia los establecimientos de las industrias lácteas. Tampoco la mayoría de la gente es del todo consciente de la impotencia que experimentan quienes tienen sus cosechas varadas en camiones ya cargados con el peligro de que la humedad destruya el esfuerzo de toda una campaña. Ni qué decir de los vacunos y

lanares que mueren ahogados por transitar zonas crecidas en búsqueda de pastizales en terrenos elevados.

Las soluciones a los problemas que el clima ocasiona a la actividad agropecuaria, dependen en gran medida de la realización de las postergadas grandes obras de canalización de los ríos que conforman las grandes cuencas que surcan nuestra pampa húmeda. No obstante ello, hay situaciones que con muy poco esfuerzo y escaso presupuesto pueden ser sobrellevados, especialmente en lo que hace al mantenimiento de los caminos rurales.

Una vez que la lluvia cesa y las aguas bajan, suelen pasar unos días para que los caminos puedan volver a ser transitados sin riesgo de que se vean inutilizados por las ruedas de los vehículos que los recorren ni por las pezuñas de los animales arreados. El tiempo en el que ello puede ocurrir dependerá de factores como la humedad del ambiente, el sol y el viento. Por tal motivo, es común que en los establecimientos linderos a dichos caminos sus propietarios, de común acuerdo o en virtud de alguna ordenanza municipal de testimonial aplicación, se abstengan de transitarlos hasta que estén oreados y su superficie permita la circulación sin riesgo de estropearlos. Pero hay veces en que la falta de códigos, el apuro de un acopiador en recibir la mercadería para llevarla al puerto o la necesidad de un contratista en prestar sus servicios en otro establecimiento, hacen que las restricciones a la circulación por los caminos encharcados sean pasadas por alto y ocasionen daños de costosa reparación que los inutilizan para el provecho de los demás usuarios.

En algunos casos, como se indica anteriormente, las restricciones de circulación son impuestas por ordenanzas locales aplicables solamente a los caminos vecinales y cuya puesta en práctica es nula. Esto último ocurre debido a la falta de medios para el control y a la imposibilidad de imponer las multas que, como castigo, esas normas estipulan. A ello se suma el hecho de que muchos de los caminos rurales dependen de la jurisdicción provincial y no hay normas específicas que regulen el tránsito en ellos cuando están anegados.

En Entre Ríos las normas que hacen referencia a los caminos rurales son el Código Rural<sup>1</sup> y la Ley Provincial de Vialidad<sup>2</sup>.

El Código Rural, en su Sección III (Artículos 40º a 149º), hace referencia a las categorías de los caminos rurales, sus características, las condiciones para su uso y restricciones y las penas aplicables en caso de no observar sus disposiciones. A lo largo de su articulado no se prevé la prohibición de circular por los caminos públicos cuando éstos se encontrasen anegados por la lluvia, no obstante ello, el Artículo 61º establece la prohibición de “cerrar, desviar, obstruir y estrechar los caminos existentes, sin permiso expreso de la autoridad competente” y en su caso prevé la aplicación de las multas estipuladas en las Artículos 143º, 144º y 145º.

Por su lado, la Ley Provincial de Vialidad Nro. 2.936, también hace referencia a determinados aspectos vinculados al tránsito por los caminos rurales. Vale destacar que el Artículo 4º de la norma establece que la autoridad de aplicación provincial debe administrar sus recursos (inciso b); conservar las obras (inciso c); reglamentar el tránsito (inciso e) y realizar los estudios de “necesidades” (inciso g). Asimismo, el Artículo 12º inciso d) establece que la autoridad de aplicación debe conservar los caminos provinciales construidos con fondos provenientes de la coparticipación federal.

Al igual que el Código Rural, la Ley 2.936 hace referencia a los tipos de caminos entre los que distingue a los públicos (generales, parciales, vecinales y municipales) y los particulares. El Artículo 34º prohíbe, al igual que el Artículo 60º del Código Rural, cerrar, desviar y obstruir los caminos sin previa autorización de la Dirección Provincial de Vialidad o de los municipios, según corresponda, y prevé la aplicación de multas y la obligación de restablecer el camino a su estado anterior. Como se puede ver, ésta norma tampoco se refiere puntualmente a la prohibición de transitar por los caminos rurales durante las lluvias o cuando estuvieren anegados por el agua.

Ya se ha explicado que los acuerdos tácitos y los usos y costumbres de buena vecindad no siempre son respetados en relación al tránsito por los caminos rurales durante o inmediatamente después de la lluvia. Además, son de difícil aplicación las ordenanzas municipales que restringen el tránsito en los caminos sujetos a la jurisdicción provincial cuando se dan las condiciones antes mencionadas. A ello se suma que las dos normas provinciales de mayor relevancia sobre la materia tampoco se expiden en relación al problema abordado en el presente trabajo.

Como se puede apreciar, en la Provincia de Entre Ríos no hay normas claras al respecto, se carece de control suficiente y están desdibujadas las competencias del poder de policía provincial y el municipal. Ello indica que hace falta regular las restricciones al tránsito por los caminos rurales en los momentos de lluvia o inmediatamente después de que éstas hubieren cesado. Estas normas deberán prever además los mecanismos de control y las multas aplicables en caso de incumplimiento.

Hay algunos antecedentes en nuestro país referidos a normas que restringen la circulación por los caminos rurales afectados por las lluvias, la mayoría de ellos de aplicación estrictamente local. Un ejemplo de ello es Olavarría donde se sancionó en 2014 la Ordenanza 3.684 que regula la circulación por los caminos rurales públicos de ese partido bonaerense, en particular durante y después de las lluvias. Asimismo, se refiere a los pesos máximos permitidos para transitar por dichas vías y el régimen sancionatorio correspondiente a la violación de sus preceptos.

Otro ejemplo sobre este tema nos lo brinda el Municipio de Tres Lomas del oeste de la provincia de Buenos Aires. Allí se dictó la Ordenanza 1.011 de 2012 mediante la cual se prohíbe el tránsito pesado por los caminos rurales afectados por la lluvia y se implementa la llamada "bandera roja" durante el plazo en que las calzadas se pueden arruinar en caso de uso de vehículos y el paso de tropas de vacunos.

En Entre Ríos no hay una norma específica que establezca las restricciones que en el presente proyecto se proponen, con las salvedades ya aludidas que se establecen en la Ley Nro. 2.939 y el Código Rural. Vale mencionar para el caso el proyecto de ley presentado en diciembre de 2018 por la diputada María A. Viola bajo el número de expediente 23.354<sup>3</sup>. Al igual que las normas municipales mencionadas, la iniciativa de la diputada Viola establece la prohibición a todo vehículo con un peso superior a los dos mil kilogramos de circular por los caminos de tierra luego de las lluvias y hasta tanto no se registren mejoras en las condiciones para el tránsito sobre sus calzadas. Asimismo establece que la autoridad de aplicación (Dirección Provincial de Vialidad) puede aplicar las multas correspondientes y conceder las excepciones que considere pertinentes.

En la presente iniciativa se establecen mecanismos de control y herramientas de difusión. Bien es sabido que en el ordenamiento argentino el desconocimiento de las normas no es excusa al momento de justificar su incumplimiento. Legislar en contrario sería abrir las puertas al caos y el descontrol. Sin embargo, y más allá de la necesidad de aplicar las sanciones correspondientes cuando el caso así lo prevea, hay situaciones en las cuales resulta conveniente poner en conocimiento del público la existencia de una norma de manera expresa. El motivo de ello radica en que, más allá de las sanciones al infractor (muchas veces de virtual aplicación) posteriores a la comisión del hecho (que pudo haberse llevado a cabo por desconocimiento), los demás usuarios se verían de todas maneras afectados por el daño causado, en los casos que aquí nos ocupan, los caminos de uso público. Por ello, se debería también diseñar, una vez establecida la prohibición, un sistema para darle publicidad. Al respecto podrían colocarse señales y avisos en las entradas e intersecciones de los caminos haciendo referencia a la prohibición de circular cuando estuvieren anegados por la lluvia. Otra posibilidad podría ser valerse de las nuevas tecnologías. En este aspecto son varias las herramientas que se podrían utilizar. Una de ellas podría ser que la autoridad de aplicación mantuviese actualizado en su página web un informe sobre la situación y condiciones de transitabilidad de todos los caminos rurales (sujetos tanto las jurisdicciones municipales como a la de la Provincia) de Entre Ríos, con alusión a las prohibiciones vigentes, su duración y a las sanciones aplicables en caso de vulnerarlas<sup>4</sup>. Un paso más podría darse si además de la publicación en el sitio web se creara una aplicación para ser descargada en el celular mediante la cual se brinde la información precedentemente aludida. Podría incluso llegarse al punto en que se informa el estado de los caminos rurales en las aplicaciones de navegación por GPS como Waze y similares. Esto servirá no sólo para que no se transite donde esté prohibido, sino además, en caso de que se las consulte de antemano, para que los transportistas no se dirijan a la zona y se vean en la situación de tener que esperar hasta que las condiciones de los caminos les permitan transitarlos.

Por último, cabe señalar que no se debe dejar de lado la implementación de un sistema eficiente de control. Caso contrario, por más que existan normas que prohíban el tránsito por los caminos rurales en días de lluvia, no habrá posibilidades de que se las cumpla. Para ello, la autoridad de aplicación podrá establecer mecanismos de control en las intersecciones de los

caminos rurales con las rutas. También se puede fiscalizar en los centros de acopio de granos o de faena animal a fin de que las autoridades allí apostadas sepan desde dónde viene un camión mediante el análisis de la información contenida en la carta de porte. De ese modo podrán controlar si en el trayecto desde el establecimiento rural hasta el destino el vehículo no ha debido transitar por algún camino en el que la circulación estuviere prohibida.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

1.- Ley Provincial 1.509, Código Rural de la Provincia de Entre Ríos

<http://www.jusentrieros.gov.ar/biblioteca/art-1o-establecese-para-la-provincia-de-entre-rios-el-principio-de-equidad-de-genero-en-la-representacion-politica-y-en-la-conformacion-de-candidaturas-con-probabilidad-de-resultar-electas-art-2o/>

2.- Ley Provincial 2.936 de Vialidad <http://www.senadoer.gov.ar/galeria/ley/1326716374.doc>

3.- Para mayor información acceder a <http://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/textos/E23354-03122018-o.pdf>

4.- La Dirección Provincial de Vialidad cuenta con una página web en la que se muestra un mapa de las rutas que atraviesan Entre Ríos. En relación a los caminos rurales y sus estados, podría hacerse lo mismo pero dividido por departamentos. Para mayor información sobre la página web acceder a <http://www.dpver.gov.ar/wp-content/uploads/MAPA%20Rutas%20ER.pdf>

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales.

**XLI**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.462)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.489, de creación del programa “Cédula Escolar Nacional”.

**ARTÍCULO 2º.-** El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorícese a la autoridad de aplicación a realizar los convenios necesarios para coordinar sus funciones con los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, y Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, así como con otras reparticiones de la Administración Pública nacional y provincial a los fines de la concreción y desarrollo de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – VITOR – ROTMAN – ANGUIANO – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley propone adherir a la Ley Nacional Nro. 27.489, de creación del programa “Cédula Escolar Nacional”, de acuerdo a lo establecido en su Artículo 14º que dispone: “Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.”.

Adherir a esa norma nacional permitirá que la Provincia de Entre Ríos participe de forma activa en el proceso de inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, de conformidad a lo dispuesto en las Leyes Nacionales Nro. 26.206, de Educación Nacional; 25.326, de Protección de los Datos Personales; 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y 23.849, de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Dentro de los objetivos del Programa encontramos la identificación de la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, así como también que no haya completado los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio.

Además, la conformación y capacitación de equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, con participación de los municipios y las organizaciones sociales, para la atención y seguimiento de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido el programa. Asimismo, la promoción, a través de esos equipos, de las acciones pertinentes para la inclusión y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, en pos de prevenir la deserción; de igual modo, se buscará desarrollar acciones para completar los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio.

Hay que destacar que otras provincias vienen avanzando en este mismo sentido, como en el caso de Santa Fe que se encuentra tratando una iniciativa de igual tenor ingresada en la Cámara de Diputados con número de expediente 36.039, por lo que resultaría realmente muy importante poner también a Entre Ríos a la vanguardia en esta temática.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Legislación General.

**XLII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 23.463)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si el permiso de utilización del agua de dos pozos provenientes de captación de agua subterránea del acuífero Ituzaingó, perforados en el complejo Interlagos sito en la Ruta Provincial Nro. 10, Km 35, ejido de la ciudad de María Grande, donde uno de ellos, será destinado al consumo y el otro destinado para abastecer las actividades recreativas, fue otorgado por el Consejo Regulador de Uso de Fuentes de Agua (CORUFA), teniendo en cuenta que dicho complejo está en pleno funcionamiento y dicha solicitud fue presentada el 1 de septiembre de 2017. (Expediente 2060816. Folio 01).

**Segundo:** Qué medidas se han tomado desde el PEP atento que en fecha 30/03/17 el CONICET Santa Fe realizó análisis químico del agua de los pozos detallados en artículo primero, donde se detectó en ambos, presencia elevada de arsénico, en 4 veces por encima de lo normal y 6 veces del normal en otro. (Expediente 2060816. Folio 15).

**Tercero:** Si el valor de arsénico detectado en el agua de dicho complejo, es considerado perjudicial para la salud por el Poder Ejecutivo.

**Cuarto:** En caso que el valor de arsénico detectado en el agua utilizada en Interlagos SA sea considerado como perjudicial para la salud de quienes la ingieren informe, qué medidas tomará en relación al agua y qué medidas se tomará con quienes enlentecieron la resolución de dicho problema, teniendo en cuenta que dicho complejo está en pleno funcionamiento, y la solicitud de autorización de las dos perforaciones data desde hace 18 meses atrás.

ROTMAN – ANGUIANO – LA MADRID – VITOR – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La concentración de arsénico en el agua de consumo, según la OMS (Organización Mundial de Salud) no debe superar el límite permitido de 0,01 mg/litro o su equivalente de 0,01 ppm (partes por millón) o 10 ppb (partes por billón) o 10 µg/l (microgramos por litro).

El agua utilizada en el complejo Interlagos SA localizado en la ciudad de María Grande, proviene del acuífero Ituzaingó a través de 2 perforaciones, y se ha detectado un exceso de

arsénico a través de diversos análisis físico-químicos realizados. Como ejemplo podemos tomar el realizado por el Centro Científico Tecnológico CONICET - Santa Fe con fecha 30/03/17 donde se detectó en el pozo Nro. 1: 48 µg/l, y en el pozo Nro. 2: 67 µg/l (quiero recordar que los valores máximos permitidos por la OMS son 10 µg/l)

Llama la atención que los trámites comenzados el 17/09/17 con la solicitud de permiso de uso de aguas de dos pozos de captación de agua subterráneas del acuífero Ituzaingó (Expediente 2060816 Folio 01) todavía no ha sido resuelto, estando involucrada la salud de los concurrentes a dicho complejo y la de los empleados de dicha institución.

Llama poderosamente la atención que, habiéndose obtenido como conclusión del análisis que el valor elevado de arsénico detectado en el agua de dichos pozos puede acarrear un riesgo para las personas, tal como consta en Folio 111 del Expediente 2060816, en nota elevada por el nuevo Coordinador de CORUFA, no se haya tomado medida alguna al respecto.

Llama también la atención que este expediente, desde que se dio origen en Dirección de Hidráulica haya pasado por 57 oficinas del Gobierno provincial, según consta en el Sistema de Gestión de Trámites y todavía este tema no fue resuelto.

Quiero además fundamentar el peligro que acarrea el exceso de arsénico en el agua que se consume.

El arsénico es un contaminante de origen geológico, que no es detectado en el agua a simple vista, ni tampoco por el olfato o el gusto.

El arsénico como un contaminante del agua, de los alimentos y de la atmósfera, puede producir diversos estados patológicos con manifestaciones locales y sistémicas tales como carcinoma epidermoide, lesiones dérmicas, alteraciones vásculo-nerviosas, leucemias, alteraciones renales y digestivas, carcinoma broncogénico, etcétera. Por las manifestaciones cutáneas, pueden describirse cuatro períodos clínicos de la intoxicación, los cuales no pueden delimitarse categóricamente ya que se imbrican entre sí. El primero es una hiperhidrosis palmo-plantar; el segundo, una hiperqueratosis de las mismas zonas con trastornos vásculo-nerviosos locales; el tercero, una melanodermia difusa más visible en el tronco y el cuarto, el estado maligno de algunos órganos.

El origen del arsénico en las aguas subterráneas del continente americano, es atribuido a la actividad volcánica ocurrida en los Andes durante el Cuaternario, pero también puede terminar en el ambiente a través de la producción industrial de cobre, plomo y zinc, como también en la aplicación de insecticidas y herbicidas en la actividad agrícola.

El Hidro Arsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE) es una enfermedad grave de larga evolución que afecta varias provincias argentinas, provocada por la presencia de aguas de bebida contaminadas naturalmente con arsénico. Existen amplias áreas de nuestro país que registran cifras muy por encima de las máximas aceptadas para agua potable, y que ponen a las poblaciones residentes en riesgo de padecer enfermedades dermatológicas, cardiovasculares y cáncer.

El HACRE revela una doble condición: alta prevalencia y letalidad potencial, conformando un problema de salud de primer orden. Se define como una enfermedad social, que afecta a la población más deprimida de las áreas rurales que no tiene acceso al agua potable de red. Con esta preocupación el Ministerio de Salud de la Nación viene trabajando desde 1994 en diversos aspectos de la temática que confluyeron en el año 2001 con el dictado de la Resolución Nro. 153, publicada en el Boletín Oficial del 1 de marzo de 2001, que creó el "Programa de Minimización de Riesgos por Exposición a Arsénico en Agua de Consumo".

El arsénico inorgánico es generalmente más tóxico que el arsénico orgánico, aunque los estudios en animales han demostrado que los metil y fenil arseniatos (orgánicos) pueden producir efectos en la salud similares a los producidos por el arsénico inorgánico. El arsénico, tanto en las aguas superficiales como en las aguas subterráneas, proviene de la disolución de minerales, la erosión y desintegración de rocas y la deposición atmosférica. Se lo puede encontrar tanto en su forma trivalente como en su forma pentavalente, según las condiciones del medio. El consumo de agua contaminada con arsénico por estos mecanismos ambientales naturales no produce casos de intoxicación aguda. Los efectos son crónicos derivados de la ingesta de pequeñas cantidades de arsénico en el agua y en otros alimentos contaminados por el agua durante largos períodos de tiempo.

Si bien los efectos tóxicos del arsénico afectan a personas de todas las edades, han podido identificarse como grupos más susceptibles a:

- Los niños: la dosis de arsénico será, en promedio, mayor que la de los adultos expuestos a concentraciones similares, ya que su ingesta de líquidos y alimentos es relativamente alta en comparación con su peso corporal, asociados a la exposición acumulada desde el período prenatal en bajas concentraciones;
- Mujeres embarazadas y en lactancia: especialmente vulnerables debido a los posibles efectos adversos del arsénico sobre la reproducción y el desarrollo;
- Individuos con estado nutricional deficitario: pueden tener una capacidad disminuida para metabolizar el arsénico;
- Individuos con enfermedades preexistentes (sobre todo renales y hepáticas): podrían ser más susceptibles a los efectos del arsénico, debido a que estos órganos son responsables de la desintoxicación del arsénico en el organismo.

Se pueden reconocer, cuatro etapas en el desarrollo del HACRE:

- Período Prepatogénico: las poblaciones están expuestas a concentraciones elevadas de arsénico inorgánico en el agua de consumo diario.
- Período: síntomas clínicos más pronunciados y afectación de los órganos internos; desarrollo de tumores o cánceres, que afectan a piel u otros órganos.
- Obviamente el Preclínico: el paciente no muestra síntomas, pero el arsénico puede ser detectado en muestras de tejidos y de orina.
- Período Clínico: aparecen las manifestaciones en la piel. La OMS estima que esta etapa requiere una exposición al arsénico de 5 a 10 años.
- Período de Complicaciones: las acciones de salud deben estar dirigidas a evitar o discontinuar la exposición.

En los períodos preclínico y clínico si el paciente reemplaza la fuente de agua de bebida por otra que esté libre de arsénico, su recuperación es casi completa. En el último período, las manifestaciones no cancerosas pueden ser reversibles, pero cuando aparecen las manifestaciones cancerosas, estas deben ser tratadas específicamente. La única medida beneficiosa es el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno para reducir las secuelas y mejorar la calidad de vida.

Límites establecidos de arsénico en el agua.

- Organización Mundial de la Salud (OMS): máximo de 0,01 mg/l o 0,01 ppm ó 10 ppb
- US-EPA (Agencia de Protección Ambiental, a partir de enero 2006): máximo de 0,01 mg/l o 0,01 ppm ó 10 ppb

El tenor de arsénico del agua de los dos pozos perforados en el complejo termal Interlagos de la ciudad de María Grande, a una profundidad de 92 m y 90 m respectivamente, que proviene aparentemente del acuífero Ituzaingó, uno para proveer de agua potable a las instalaciones del Complejo (perforación Nro. 1) y otro para abastecer a las actividades recreativas del mismo (pozo Nro. 2) excede largamente los valores límites dados por la OMS (Organización Mundial de la Salud) y la Agencia de Protección Ambiental (US-EPA).

Debido a ello y ante la inacción del Estado provincial que maneja estos valores (valores de arsénico en el agua de dos pozos sito en el complejo Interlagos SA) desde el 5/12/16 y corroborado el 30/03/17 (muestras tomadas desde el 22/03/17 al 30/03/17) con el grave peligro que esto acarrea para la salud de la población que se encuentra expuesta sin que el Estado trate de tomar las medidas correspondientes para corregirlas y ante la enorme dificultad para examinar los expedientes que fueron solicitados desde hace más de 90 días (14/12/18) y que logramos examinar dicho expediente gracias a gestión personal, solicitamos que este pedido de informes sea contestado a la brevedad.

Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XLIII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 23.464)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si el agua de red que consumen los habitantes de la ciudad de María Grande proviene del acuífero Ituzaingó.

**Segundo:** Si fuera cierto que el agua de red que consumen los habitantes de esa ciudad proviene del acuífero Ituzaingó, informe desde qué tiempo esto ocurre.

**Tercero:** Si en la ciudad de María Grande se hacen los controles (análisis) físico-químico del agua de consumo en forma periódica.

**Cuarto:** Si el Consejo Regulador de Uso de Fuentes de Agua (CORUFA) ha recibido de la Municipalidad de la Ciudad de María Grande alguna alerta sobre el exceso de arsénico en el agua que proviene del acuífero Ituzaingó.

**Quinto:** Si el CORUFA tiene conocimiento del análisis físico-químico del agua de consumo humano de dicha ciudad, realizado meses atrás a través de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, por solicitud de la Municipalidad, donde arroja cifra altas de arsénico.

**Sexto:** Si el valor de arsénico detectado en el análisis anteriormente citado, de 55 ppb (partes por billón) es considerado dañino para la salud, teniendo en cuenta que la cifra que la Organización Mundial de Salud (OMS) establece como valor tolerable hasta 10 ppb de este elemento y en nuestro país el máximo permitido por el ANMAT para que el agua sea apto para el consumo es 0,01 mg/l o lo que es igual 10 ppb.

ROTMAN – LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Según el Código Alimentario Argentino (CAA), toda agua que se destine al consumo humano “no deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radiactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud. Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente” (Capítulo XII).

Arsénico en agua: un enemigo invisible

El arsénico es un contaminante de origen geológico, que no es detectado en el agua a simple vista, ni tampoco por el olfato o el gusto.

Hace más de 50 millones de años, producto del movimiento de las placas tectónicas se formó la Cordillera de los Andes. Este hecho trajo consecuencias que persisten aún hasta nuestros días: durante el proceso se emitieron a la atmósfera grandes cantidades de cenizas volcánicas con alto contenido de arsénico (As) y flúor. Estos materiales, en la actualidad, forman parte del ‘loess’ o sedimento de los acuíferos o napas subterráneas. El arsénico constituye el principal contaminante natural del agua subterránea que es la única fuente para el consumo humano en una amplia zona de nuestro país. Esta problemática tiene un marcado efecto en el sector socio-sanitario y económico de las regiones afectadas, involucra a más de cuatro millones de personas.

El arsénico es una de las diez sustancias químicas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera más preocupante para la salud pública. Este organismo fijó un límite recomendado para su concentración en el agua potable de 10 partes por billón (ppb) o lo que es igual 0,01 mg/l o 0,01 ppm (partes por millón) o 10 µg/l (microgramo por litro).

El consumo de agua con concentraciones mayores a estos valores produce una enfermedad llamada Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE) que se caracteriza por presentar lesiones en la piel que evolucionan hasta afectar el funcionamiento hepático, renal y respiratorio. Además, está comprobado que el arsénico puede ser cancerígeno.

Si bien los efectos tóxicos del arsénico afectan a personas de todas las edades, han podido identificarse como grupos más susceptibles a:

- Los niños: la dosis de arsénico será, en promedio, mayor que la de los adultos expuestos a concentraciones similares, ya que su ingesta de líquidos y alimentos es relativamente alta en comparación con su peso corporal, asociados a la exposición acumulada desde el período prenatal en bajas concentraciones.
- Mujeres embarazadas y en lactancia: especialmente vulnerables debido a los posibles efectos adversos del arsénico sobre la reproducción y el desarrollo.
- Individuos con estado nutricional deficitario: pueden tener una capacidad disminuida para metabolizar el arsénico.
- Individuos con enfermedades preexistentes (sobre todo renales y hepáticas): podrían ser más susceptibles a los efectos del arsénico, debido a que estos órganos son responsables de la desintoxicación del arsénico en el organismo. Se pueden reconocer cuatro etapas en el desarrollo del HACRE:
  - Período Prepatogénico: las poblaciones están expuestas a concentraciones elevadas de arsénico inorgánico en el agua de consumo diario.
  - Período Patogénico: síntomas clínicos más pronunciados y afectación de los órganos internos; desarrollo de tumores o cánceres, que afectan a piel u otros órganos.
  - Obviamente el Preclínico: el paciente no muestra síntomas, pero el arsénico puede ser detectado en muestras de tejidos y de orina.
  - Período Clínico: aparecen las manifestaciones en la piel. La OMS estima que esta etapa requiere una exposición al arsénico de 5 a 10 años.
  - Período de Complicaciones: las acciones de salud deben estar dirigidas a evitar o discontinuar la exposición.

En los períodos preclínico y clínico si el paciente reemplaza la fuente de agua de bebida por otra que esté libre de arsénico, su recuperación es casi completa. En el último período, las manifestaciones no cancerosas pueden ser reversibles, pero cuando aparecen las manifestaciones cancerosas, éstas deben ser tratadas específicamente. La única medida beneficiosa es el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno para reducir las secuelas y mejorar la calidad de vida.

El tema del arsénico tiene que ser una política de Estado, para llegar a ese punto, hay que alertar a la población desde las escuelas, y forjar el compromiso de los gobiernos, los científicos, los políticos y las comunidades. ¿Desafío imposible? Lo parece, pero no tanto si el agua comienza a tomarse como lo que es: “un derecho humano”.

Como ya lo habíamos expresado en un anterior pedido de informes sobre el exceso de arsénico en el agua del complejo turístico Interlagos sito en la ciudad de María Grande, donde se extrae el agua para consumo del acuífero Ituzaingó, y teniendo en cuenta que el agua de red que se consume en esa ciudad proviene del mismo acuífero, que de comprobarse, traerá con el tiempo, serios problemas para la salud de sus habitantes.

Por todo ello solicitamos la urgente contestación de este pedido de informes y que, de comprobarse, se realicen a través del Ejecutivo provincial, las acciones necesarias para dar solución a este muy grave problema.

Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XLIV**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.465)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la “7º Maratón Soplo de Vida”, bajo el lema #Respiremosjuntos, a realizarse el sábado 25 de mayo del corriente año en la costanera baja de la ciudad de Paraná, organizada por la Asociación Alguien como Yo FQ.

ZAVALLO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo la séptima edición de la Maratón Soplo de Vida, que organiza la Asociación Alguien como Yo FQ. Este año se realizará bajo el lema #Respiremosjuntos. La competencia tendrá lugar el sábado 25 de mayo en la costanera baja de la ciudad de Paraná.

Este evento, netamente solidario, busca recaudar fondos para seguir trabajando en pos de la fibrosis quística y la donación de órganos. Los fondos recaudados serán utilizados para financiar largos tratamientos, medicamentos y asistencia a las familias de pacientes de fibrosis quística. Otro de los objetivos de la maratón es inculcar en la comunidad hábitos saludables a través del deporte.

Trabajar en seguir esparciendo el mensaje de la importancia de la donación de órganos y concientizar a la población es una ardua tarea que lleva adelante la Asociación Alguien como Yo FQ.

Por lo motivos expuestos, es que elevo el presente proyecto de declaración para consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

**XLV**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.466)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el 131º aniversario de la ciudad de Crespo, en virtud de la importancia social, cultural y económica que dicha localidad tiene en la provincia de Entre Ríos.

ACOSTA – VIOLA – ANGUIANO – ROTMAN – VITOR – LA MADRID.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 24 de abril de 2019 la ciudad de Crespo cumple el 131º aniversario de la población.

Crespo, como muchos de nuestros pueblos se constituyen como asentamientos espontáneos alrededor de las estaciones ferroviarias.

En 1885 se establece la estación del Ferrocarril Central Entrerriano, propiedad del Estado provincial.

A partir de esa fecha comienzan a asentarse en sus inmediaciones familias criollas, españolas e italianas.

En 1887 llegan 40 familias originarias de la región del Volga, Rusia, pero de origen alemán, mayoritariamente de los Estados de Hesse y Renania-Palatinado.

Un año después funda la Aldea San José, ubicada a unos mil metros del asentamiento de la estación. Los trabajos de mensura, división y amojonamiento de los terrenos aledaños a la estación (a 1 km) destinados al pueblo y Colonia San José fueron terminados el 20 de marzo de 1888 y aprobados por el Gobierno provincial el 24 de abril de 1888.

El 3 de abril de 1889 fue designado el primer comisionado rural. En 1892 la Estación fue renombrada a Estación Gobernador Crespo.

El día 24 de abril de 1888, fecha en la que se aprueban los planos de la traza del pueblo se considera como la fecha de su nacimiento.

La ciudad de Crespo es desde hace años una muestra de progreso, a partir del empeño demostrado por sus habitantes en desarrollarse social, cultural y económicamente.

Por la importancia que Crespo tiene para el departamento Paraná y la provincia de Entre Ríos, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid.

**XLVI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.467)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Expresar el más enérgico repudio a las agresiones y daños al vehículo particular del intendente de Nogoyá, Rafael Cavagna y solicitamos que la Justicia junto con la Policía de Entre Ríos esclarezcan el hecho con la celeridad que requiere.

LENA – KNEETEMAN – SOSA – MONGE – ARTUSI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El vehículo particular del intendente de Nogoyá, Rafael Cavagna fue dañado en la jornada de campaña electoral, cuando el Presidente Municipal realizaba una caminata por la zona sur de su ciudad. La violencia y la intolerancia no es el modo de expresar eventuales desacuerdos.

Convencidos que la violencia no es la forma de expresar las disidencias, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Gabriela M. Lena – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – José A. Artusi.

**XLVII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 23.468)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** El importe total que abonó la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución Nro. 2128/13 para la ejecución por las obras complementarias del Acceso Norte.

**Segundo:** Precise detalladamente las obras incluidas, el lugar, el modo de contratación, modo de adquisición de materiales y si la misma fue realizada por terceros o con máquinas y personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Tercero:** Indique detalladamente el estado de las obras.

**Cuarto:** Si el Poder Ejecutivo ha realizado alguna investigación y/o denuncia por esta situación de público conocimiento.

LENA – KNEETEMAN – MONGE – SOSA – ARTUSI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XLVIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.469)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Artículo 74º de la Ley Nro. 7.060 (Ley de Trámites Administrativos), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Interpuesto el recurso el superior deberá resolverlo dentro de los ocho días subsiguientes, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieran.”.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

MONGE – LENA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que se pone a consideración tiene por finalidad dotar de mayor eficacia al recurso administrativo previsto para conjurar la demora de la administración en el trámite y resolución de reclamos y recursos que le son presentados.

Se trata por cierto de una temática vinculada directamente al debido proceso, en el caso, ante la Administración, una de cuyas manifestaciones es la decisión en tiempo razonable. La misma mereció específica atención por parte del constituyente de 2008, a punto que en el frondoso Artículo 65 de la carta local resultante de la última reforma, se estableció expresamente el deber de la Administración y correlativo derecho de los administrados de obtener un pronunciamiento en tiempo razonable.

Más aún, se estableció en el Artículo 57 el amparo por mora de la Administración, remedio específico para el caso de demora injustificada de la autoridad en expedirse sobre el asunto requerido por el interesado.

En todo caso, para el ámbito de la Administración Pública provincial, centralizada, descentralizada y órganos autónomos, existen dos remedios ante la demora o directa paralización que suele afectar a los expedientes administrativos iniciado por los particulares, sea recurriendo actos administrativos o presentando un reclamo. Uno de estos es el remedio judicial previsto en el referido Artículo 57 de la Constitución provincial. El otro es el recurso de queja, regulado en los Artículos 72º a 74º de la Ley Nro. 7.060.

Ahora bien, ante el planteo de un recurso de queja, el superior jerárquico del órgano en mora tiene quince días hábiles para resolver la queja impetrada. Es decir, al menos veintidós días corridos. A ello hay que aditarle el plazo particular que la resolución del recurso dará al órgano moroso, muchas usualmente de otros diez días hábiles.

Fácil resulta entender entonces la menor eficacia del recurso de queja respecto a la acción judicial de amparo por mora, en la cual en pocos días corridos va a haber un pronunciamiento judicial conminatorio hacia el órgano en mora.

El presente proyecto importa pues la modificación del plazo que tiene el órgano superior para resolver el recurso de queja interpuesto, el cual se reduce de quince a ocho días hábiles, es decir, casi la mitad. La finalidad es diáfana: dotar de mayor eficacia al recurso de queja para garantizar al administrado su derecho a la tramitación y decisión en tiempo razonable de sus asuntos.

Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Legislación General.

### XLIX PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 23.470)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Inclúyase en el Art. 3º de la Ley 9.085 el inc. 1), cuyo texto deberá rezar:

“En cumplimiento del principio de sanidad y calidad citrícola sentado en el presente artículo, se destinará el 20% derivado a la cuenta especial abierta por la Contaduría General de la Provincia a los fondos necesarios para ser afectados al Decreto de Declaración de Emergencia Fitosanitaria por HLB PE 3.757/18”.

**ARTÍCULO 2º.**- Derógase el inc. 1 del Art. 4º de la Ley 9.085.

**ARTÍCULO 3º.**- La autoridad de aplicación debe instrumentar la presente modificación de reasignación de fondos al Dto. 3.757/18 de Declaración de Emergencia Fitosanitaria por HLB

en forma urgente y de aplicación inmediata a la “Campaña 2019 de prevención y detección temprana del HLB, con análisis y monitoreo en quintas y plantas traspatio en las localidades de producción cítrica de la provincia”.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

LENA – MONGE – ARTUSI.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Decreto 3.757/18 declaró la emergencia fitosanitaria por el Huanglongbing (HLB) e instó a “adoptar y/o fortalecer las tareas de control, prevención y de vigilancia” en todo el territorio provincial, a la vez que ratificó los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nro. 0512/18 de la Secretaría de Producción que dispusieron “la implementación de acciones, la realización de controles y la creación del Comité de Crisis”. La autoridad de aplicación es la Dirección de Agricultura y Apicultura de la Provincia.

En efecto, el Decreto 3.757/18 de declaración de emergencia fitosanitaria menciona que los monitoreos realizados en la zona cítrica constataron la presencia del insecto vector del HLB, la diaphorina citri, tanto en los campos comerciales como en la zona urbana. Lo que causa el peligro de transmisión de la enfermedad, por lo que el ingreso del HLB podría afectar a 2.352 quintas productoras de cítricos, 15.725.099 plantas que estarían en peligro de ser infectadas.

“El Huanglongbing (HLB) es considerada internacionalmente como la plaga más devastadora de la citricultura y el riesgo de introducción de la enfermedad se incrementa por el creciente tránsito de material vegetal y de personas como también en la inexistencia de métodos efectivos de control de la enfermedad una vez establecida”.

De acuerdo a las estimaciones de análisis técnicos, una vez instalado el HLB puede causar la pérdida de hasta el 40% de la capacidad productiva en cinco años. En Entre Ríos, esta enfermedad puede afectar a más de 1.800 productores y a más de 2.300 quintas distribuidas en las 36.000 hectáreas que ocupa dicha producción.

El decreto formaliza sistemas de control y vigilancia en los distintos pasos fronterizos con los que cuenta la provincia celebrados en virtud del Artículo 6º de la Ley 9.085, como por ejemplo, el Convenio Marco de Colaboración entre la Provincia de Entre Ríos y la Federación del Citrus de Entre Ríos, celebrado el 16 de octubre de 2018, el cual se sostiene (Cláusula 2º) con la tasa de retribución de servicios para la expedición y contralor de guías creada en virtud del Artículo 3º de la Ley 9.085.

Es importante citar fuentes aportadas por el Ministerio de la Producción, según las cuales “El área cítrica entrerriana consiste en 36.387 hectáreas dedicadas a esa producción, lo que representa el 27,5 por ciento de la superficie nacional. Son 20.000 los puestos de trabajo directos e indirectos que genera el sector en la provincia... la cual aporta el 19.44 por ciento de la producción total de citrus del país, pero es la primera en cítricos dulces: naranja, con el 54%; y mandarina, con el 42,2%, y el 1,7% de otros cítricos representa el 1,7 por ciento. La producción cítrica entrerriana anual se estima en más de 638.000 toneladas”.

Ya la Ley Nacional 26.888 creó el Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB (Huanglongbing o greening de los cítricos), cuyo insecto vector es el psílido asiático de los citrus (diaphorina citri), calificándola en su Artículo 2º como “plaga cuarentenaria” al agente bacteriano del HLB (candidatus liberobacter spp), conforme lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 25.218 de adhesión a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y declarando en su Artículo 3º de utilidad pública la lucha contra la plaga denominada psílido asiático de los cítricos -diaphorina citri- y otros hemípteros asociados, contempladas en las normativas referidas a la producción, el transporte y comercialización cítrica, siendo de aplicación obligatoria en nuestra provincia.

Dispone las actividades del “Programa Nacional de Prevención del HLB” establece como de denuncia obligatoria la presencia de plantas cítricas con sintomatología sospechosa de la enfermedad, tanto en el ámbito rural como urbano, al SENASA. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el 70% de los gastos sobre la base de la información proporcionada por la autoridad de aplicación, gastos ocasionados por las medidas preventivas y los tratamientos fitosanitarios correspondientes para la reducción de las poblaciones de la plaga.

Así, el plan de emergencia de HLB propuesto por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) tiene por objetivo la prevención, diagnóstico y manejo integrado de la enfermedad. En este sentido, la Dirección de Agroquímicos y Biológicos del SENASA es responsable en temas relacionados a productos fitosanitarios de aplicación agrícola y ha realizado una actualización de los principios activos registrados en cítricos, partiendo de plantas certificadas, acciones de monitoreo permanente en lotes de producción y el control químico del insecto vector son indispensables. Los productos autorizados para el control del insecto vector son diez en total, se incluyen a la Abamectina y Spinosad, ambos productos de origen bacteriano; Lambdacialotrina y Cipermetrina pertenecientes al grupo químico piretroides; Imidacloprid y Tiacloprid de la familia neonicotinoides; el carbamato Pirimicarb y dos compuestos de origen vegetal Azadiractina y ESTEN 80. La lista termina con el Tiametoxan, también neonicotinoide, para su uso en almácigos.

Informes del INTA Concordia manifiestan que la prevención del HLB en nuestro país debe ser un trabajo mancomunado entre productores, instituciones de investigación, organismos estatales, y la sociedad en general, que permita aunar esfuerzos para proteger las economías y producciones regionales que contribuyen al desarrollo local, acordándose tres líneas de acción:

- a.- Monitoreo del 100% de las plantas, tarea que está realizando SENASA en la totalidad de los predios del área de contingencia. Este monitoreo busca detectar plantas sintomáticas y capturar diaphorinas para realizales el análisis de rigor.
- b.- Curso de capacitación para productores y operarios, tarea que desarrollará el INTA junto a profesionales del CIPAF (Círculo de la Agronomía del Departamento Federación).
- c.- Aplicaciones de control del vector (diaphorina citri) a cargo de cada productor quien contará con la asistencia técnica de profesionales del INTA local y del CIPAF. Es tarea de los profesionales encontrar el programa sanitario que mejor se ajuste a la realidad productiva del predio en cuestión, revisando las condiciones de aplicación (calibración del equipo, elección del principio activo, entre otras).

Es de destacar que el HLB es una problemática sociotécnica instando a las distintas disciplinas a trabajar conjuntamente, incluyendo la mirada sociológica. "Porque entendemos que en esta enfermedad uno de los principales vectores es el hombre y las acciones que hace el hombre pueden influir significativamente para bien o para mal. Si es tan importante la acción de las personas, en el quehacer de la aparición y diseminación de la enfermedad, es tan importante tener en cuenta las distintas visiones técnicas, visiones de lo que se hace en función de tratar de convivir con la enfermedad."

Y es que la Huanglongbing (HLB) es la enfermedad más importante de la citricultura mundial. Las plantas, una vez afectadas, no se recuperan y se tornan comercialmente improductivas. La chicharrita "diaphorina citri" transmite la enfermedad desde árboles enfermos a árboles sanos. En diciembre de 2017, SENASA comunicó el hallazgo del insecto vector infectado en la provincia de Entre Ríos.

Las acciones en el marco de la Ley Nacional 26.888 han dado lugar al Convenio INTA Concordia-Asociación de Citricultores de Concordia. Fortalecimiento del Programa Nacional de Prevención del HLB que se inició en marzo de 2017 en el cual se asignaron fondos para monitoreo, análisis, investigación y capacitaciones en la provincia de Entre Ríos. Respecto de la prevención, se utilizó el modelo predictivo de HLB desarrollado por el doctor Tim Gottwald, en EEUU y en los procesos de adaptación a esta región se usaron datos de georreferenciación de los siguientes puntos: localización de las plantaciones de cítricos en Federación y Concordia, plantas jugueras, viveros cítricos bajo cubierta y al aire libre, distribución de los puestos fitosanitarios de control, localización y estado de las cortinas rompeviento en los lotes cítricos, y distribución de los psíidos, utilizando un mapa satelital de toda la región.

Los monitoreos aplicados a la región dividieron la zona en cuadrículas de 1.000 hectáreas y a su vez, éstas en sub-cuadrículas de 111 hectáreas, durante los mismos se invitaron a los productores para capacitación de reconocimiento del insecto vector de la enfermedad (el estado ninfal o adulto del mismo), las épocas de presencia, el acondicionamiento de las muestras para enviar a los laboratorios y la sintomatología de la enfermedad en hojas, ramas y frutas.

El Presidente de la Asociación de Citricultores de Concordia Cecil Taylor, Juan Verliac, Julio Jaime junto a Rubén Díaz Vélez del INTA respecto de su experiencia en Florida, destaca avances en investigación respecto a epidemiología y nuevas tecnologías para la detección

temprana, evolución del patógeno y su análisis, estudios en bacteriología, avances en técnicas de presencia de la bacteria y en el modelo predictivo.

Se destaca la importancia de la prevención y detección temprana del HLB, que implica el compromiso de monitoreo en quintas y plantas traspatio en las localidades. El evento, fue organizado por la Asociación de Citricultores y la Municipalidad de Villa del Rosario y la Federación del Citrus de Entre Ríos y forma parte de un plan de trabajo interinstitucional en el que vienen trabajando SENASA, INTA, y Asociación de Citricultores de Concordia que incluye metodologías de monitoreos a campo y traspatio.

Los actores y afectados por la problemática han asumido el compromiso de intensificar los monitoreos no solo de campo sino también urbanos, la necesidad de la capacitación de los productores para una participación activa en detectar la presencia de la enfermedad para tomar decisiones a fin de no permitir la difusión de la enfermedad.

En este sentido asumirán una primera etapa donde se prevé realizar un relevamiento de las plantas cítricas existentes (traspatio) para diseñar un mapa de situación, para posteriormente ir directamente a las casas que tienen cítricos y realizar una inspección visual del estado de las plantas y si las mismas poseen síntomas de la enfermedad (HLB), se tomarán muestras que serán enviadas al laboratorio de INTA para conocer el estado fitosanitario de las mismas.

Pero, si bien se atiende todas las etapas de la enfermedad, el Decreto de Declaración de Emergencia Fitosanitaria PE 3.757/18 no prevé fondos para estas acciones de prevención y mitigación en plantas de traspatio, por lo que la asignación de fondos agregando el inciso 1 al Artículo 3º de la Ley 9.085, se vuelve imperiosa y urgente, por todo lo expresado, les solicito señores diputados que acompañen el presente proyecto de ley.

Gabriela M. Lena – Jorge D. Monge – José A. Artusi.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## **L**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.471)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el dictado de la “Diplomatura de Extensión en Economía Social y Producción Territorial” organizado de manera conjunta por el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) la cual comenzará el lunes 13 de mayo en la ciudad de Paraná.

ANGEROSA

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Entendiendo a la economía social como un campo en desarrollo que conjuga aspectos culturales, políticos y simbólicos y como un movimiento que surge a modo de respuesta social y comunitaria a las transformaciones que en la actualidad atraviesan al mundo del trabajo, al Estado resulta necesario promover e institucionalizar espacios de formación o propuestas académicas que colaboren desde la producción y la circulación de conocimientos con el fortalecimiento y el desarrollo de la economía social.

Estimulando el ejercicio del pensamiento crítico, la acción y la reflexión, que colaboren con su despliegue e institucionalización a lo largo y ancho del territorio provincial, que ayuden con la producción de acciones más complejas e integrales favoreciendo el desarrollo de nuevas vinculaciones entre los actores involucrados, que promuevan valores alternativos al momento de la producción y el consumo; poniendo el eje en la solidaridad, la reciprocidad, la equidad, la identidad, el cuidado del ambiente y el comercio justo, recuperando el valor de lo colectivo, lo democrático y lo comunitario.

Por esto resulta de suma importancia dictado de la “Diplomatura de Extensión en Economía Social y Producción Territorial”, organizado de manera conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, la Secretaría de Producción de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), no solo porque el mismo representa un caso particular de articulación interinstitucional en pos del desarrollo de conocimiento en favor de la profundización de una política pública, como lo es el desarrollo y fortalecimiento territorial de la economía social de la cual nuestra provincia es pionera en el país a partir de la sanción de la Ley Nro. 10.151 en el año 2012.

Resulta de suma importancia porque los contenidos que la estructuran así como su dictado permitirá desarrollar instancias compartidas de reflexión sobre los procesos económicos que dieron y dan lugar a las prácticas de la economía social, favoreciendo su abordaje histórico y conceptual, ayudando a calcular el aporte de estas prácticas al desarrollo de cada localidad; entendiendo a la economía social no solo como categoría conceptual sino como un marco dentro del cual numerosos comprovincianos aseguran la reproducción de sus vidas y las de sus familias. Así mismo esta diplomatura proporcionará herramientas metodológicas para la gestión y la promoción del desarrollo local y de la economía social en el propio territorio; aportado -por último- a la construcción de un desarrollo económico con inclusión social, que se nutra de la articulación y el trabajo mancomunado entre el Estado, la universidad pública y los recursos sinérgicos existentes en el territorio.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Leticia M. Angerosa

## 9

### PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 23.472 y 23.473)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde dar ingreso a los proyectos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se ingresen y se reserven en Secretaria los proyectos de declaración con los números de expediente 23.472 y 23.473.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento, se les dará ingreso y quedarán reservados, señor diputado.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos ingresados fuera de lista:

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.472)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a los 100 años del Club Social y Deportivo 25 de Mayo de la ciudad de Nogoyá el cual fue fundado el día 15 de septiembre de 1919.

KOCH

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad la declaración de interés legislativo por parte de esta Honorable Cámara de Diputados, al Club Social y Deportivo 25 de Mayo de la ciudad de Nogoyá el cual fue fundando el 15 de septiembre de 1919.

Dicha institución fue fundada en el seno de una barriada de trabajadores al este del pueblo de Nogoyá, fundada por el esfuerzo de un grupo de amigos que fueron capaces de concretar sus sueños de jóvenes deportistas. Y de generar, donde no existía nada, una institución, un club con su divisa con colores y nombre, una identidad barrial, deportiva por la cual luchar y defender con orgullo.

Como decano del fútbol nogoyaense mantuvo desde sus orígenes una sostenida actividad, generando competencias y verdaderos clásicos del fútbol local y regional.

El Club 25 de Mayo ha sido animador de todos los torneos organizados por la Liga Departamental de Fútbol, desde 1939 cuando se disputó el primer torneo oficial de fútbol hasta hoy, siendo la institución con la mayor cantidad de títulos obtenidos en el historial liguista, con destacadísimos equipos que están en la historia grande del fútbol nogoyaense.

Daniel A. Koch

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.473)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las muestras itinerantes “Ana Frank, una Historia Vigente” y “De la Dictadura a la Democracia: La Vigencia de los Derechos Humanos”, las exhibiciones comenzarán el sábado 18 de mayo, culminando el jueves 30 de mayo del corriente año, en el Centro de Capacitación Turística de la localidad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Comuníquese al Presidente Municipal de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. José Eduardo Lauritto; y a su Director de la Dirección de Derechos Humanos, Darío Barón.

BISOGNI

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Annelies Marie Frank, conocida en español como “Ana Frank”, fue una niña alemana con ascendencia judía, nacida el 12 de junio de 1929, en Fráncfort del Meno (Hesse Alemania), mundialmente conocida gracias al Diario de Ana Frank, edición de su diario íntimo, donde dejó constancia de los casi dos años en que permaneció con su familia y otras personas, oculta de los nazis, siendo descubierta y trasladada para morir en 1945, en el campo de concentración de Bergen-Belsen.

Tal como expresa la adjunta nota al presente proyecto\*, firmada por el Director de la Dirección de Derechos Humanos Sr. Darío Barón de la Municipalidad de la ciudad de Concepción del Uruguay, “la exposición “Ana Frank, una Historia Vigente” fue pensada y diseñada por la Fundación Ana Frank de Ámsterdam y se compone de distintos elementos que estimulan al visitante a establecer una cadena de acontecimientos y similitudes entre el pasado y el presente”, la presentación ha recorrido el mundo, conoce de varios idiomas, visitada por más de 12.000.000 de personas.

La muestra consta de diferentes paneles gráficos, los primeros narran la historia de Ana Frank y de su vivencia en el nazismo, continuando con una segunda parte titulada “De la Dictadura a la Democracia: La Vigencia de los Derechos Humanos”, que relatan “historia de la última dictadura militar en Argentina” y hacen “referencia a la vigencia de los derechos humanos entonces y en nuestros días”, finalizando con dos paneles que refieren a “los mecanismos y procedimientos del régimen Nazi reflejados en la última dictadura militar en Argentina.”

La propuesta posee particularidades que hacen que la presentación tenga características en rol pedagógico-protagónico, por la importancia del contenido histórico, por la involucrada participación que hacen al evento, en lo que respecta a capacitadores, coordinadores y guías, entre otros.

Que, esta Honorable Cámara de Diputados tiene las facultades para dictar la presente norma, por lo que solicito a mis pares el asentimiento favorable para acompañar este proyecto.

(\*)Ver en expediente original

Marcelo F. Bisogni

10

**CARGOS DE AGENTES PENITENCIARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.464)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley en el expediente 22.464.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si hay asentimiento, se le dará ingreso y se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

11

**HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Conmemoración de las elecciones presidenciales del 27 de abril de 2003

**SR. BÁEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente: personalmente es la última oportunidad que tengo de efectuar este homenaje que considero oportuno, por un lado, por la fecha, y necesario por la situación. El próximo sábado se van a cumplir 16 años de la elección que se celebró el 27 de abril de 2003 que consagró a Carlos Menem, en primer lugar, con un 24 por ciento de los votos y, en segundo lugar, a un tal Néstor Carlos Kirchner, con un escuálido 22 por ciento.

Quizás fue Menem, señor Presidente, el que primero registró la potencialidad política de ese 22 por ciento en manos de Kirchner. El resultado electoral en sí mismo era una metáfora de esa sociedad que no tenía ninguna expectativa en el sistema político y fue un dato que Kirchner advirtió rápidamente, no así sus contrincantes políticos, que eran los padres del desastre del 2001 y que muchos de ellos son los padres del desastre actual; si quieren, repasamos nombres y apellidos.

Luego, un 25 de mayo, a menos de un mes después, Néstor Kirchner asumió la Presidencia con aquel discurso prometiendo no dejar sus convicciones en la puerta de la Casa de Gobierno; a diferencia de muchos, cumplió con lo que dijo. Por eso Kirchner ocupó un lugar de legitimidad en el poder y en la historia que ni la muerte lo pudo sacar. Sin embargo, ríos de tinta y eternidades de tiempo han utilizado para intentar demonizarlo, estigmatizarlo, borrar de la memoria popular el ciclo de gobierno que inició en 2003.

Apenas pido unos minutos para hablar de eso, por ejemplo, para decir que Néstor Carlos Kirchner nos libró del FMI y ahora hemos vuelto al FMI, a pesar de que no hay un solo país, a pesar -repito- de que se sabe que no hay un solo país en el mundo que haya podido mostrar signos de mejoras de su situación económica y social de la mano de las políticas del Fondo.

Kirchner asumió en aquella oportunidad en una Argentina que venía de tener cuatro presidentes en dos semanas y de las trágicas jornadas del 19 y del 20 de diciembre. Como he dicho, lo hizo solo con el 22 por ciento de los votos e impedido de legitimarse en el *ballotage*; es decir, asumió en las peores condiciones. El número de desocupados de la Argentina era más alto que el número de votos que tenía el Presidente electo; asumió con el mayor *default* de deuda soberana del mundo; la industria era apenas un buen recuerdo; la desocupación superaba los dos dígitos, la mitad de los trabajadores no estaban registrados y el peso devaluado coexistía con 16 cuasimonedas, una de ellas los Federales. Sin embargo, a pesar de ese inicio, verdadero infierno, dos años y medio después -¡apenas dos años y medio

después!-, ese mismo Presidente lograba reestructurar el 76 por ciento de la deuda defolteada con una quita de intereses que no registra antecedentes, no registraba ni registra actualmente, y pagaba íntegramente la deuda con el FMI. A partir de ahí se iniciaba un proceso de política económica con soberanía en la toma de decisiones.

Esa fue la situación en la que asumió Kirchner, bien distinta a la del actual Presidente, sin crisis institucional, ni política, ni social, ni económica. En el plano institucional, el gobierno que entregó el mando en 2015 lo hizo luego de terminar tres períodos consecutivos, o sea, sin crisis institucional y además de terminar tres períodos consecutivos, despedido por cientos de miles en una Plaza de Mayo desbordada. En el plano político, a diferencia del 22 por ciento escuálido de Kirchner, Macri ganó con un poco más del 51 por ciento, es decir, legitimidad y legalidad, la fórmula más poderosa para poder gobernar este país.

Sin embargo, es en la economía donde se pueden distinguir las mayores diferencias. Desde 1958 hasta acá, solamente dos gobiernos no sometieron sus decisiones al FMI: Juan Domingo Perón y el proceso de Néstor y de Cristina. Y a diferencia del *default* de deuda soberana más grande del mundo con el que asumió Kirchner, Macri asumió con un país desendeudado y se va a ir con un país endeudado casi en 200.000 millones de dólares. Las verdaderas condiciones de la economía argentina a diciembre de 2015 bien las describen los prospectos que figuran en los títulos de deuda emitidos para el pago de los fondos buitres y para el pago de los bonos a cien años. Acá tengo copia, señor Presidente, en inglés y también copia del texto traducido, de lo que les decían a los inversores: la verdad. Ese prospecto, entre los valores atractivos, decía que la economía estaba altamente protegida y que la deuda general sobre el PBI era de una proporción del 13 por ciento versus el 60 por ciento promedio a nivel de América Latina. O sea, mientras Durán Barba y los *trolls* de Marcos Peña envenenaban la cabeza de los argentinos, a los inversores les decían la verdad, porque ¿qué país fundido logra obtener 150.000 millones de dólares de los mercados internacionales? Nadie le presta a quien no tiene capacidad de endeudarse. Pero los mercados no resuelven sus movimientos mirando TN, por eso, cuando advirtieron la inconsistencia del modelo, rajaron; esa es la corrida del año pasado que los depositó de nuevo en el FMI.

Hay muchas diferencias. Los trabajadores tenían el mejor salario en dólares en América Latina; de ese primer lugar ya pasamos al sexto lugar, porque con Macri el salario mínimo vital y móvil, en dólares, ha caído un 50 por ciento y no encuentra su piso; en este momento el dólar está cotizando a 44,60 pesos y el Riesgo País está por sobre los 900 puntos.

El ajuste, la ausencia de control sobre los flujos de capitales y una política monetaria que seca la plaza con altísimas tasas de interés es la situación de hoy. Sin embargo, a la vuelta de la esquina, tenemos -y lo que acabo de decir es la prueba palmaria de otra corrida y una inflación galopante- el 50 por ciento de la capacidad instalada industrial ociosa con una caída anual superior al 17 por ciento; la construcción 16,7; el comercio 21,9; en los últimos doce meses se perdieron 250.000 puestos de trabajo registrados, 30.000 kioscos cerrados, 4.000 empresas en proceso de crisis, las automotrices suspendiendo la totalidad de su personal...

El gobierno de Kirchner, que inició en 2003 y terminó en 2015, no tenía acceso a los mercados internacionales, sufría el hostigamiento permanente de los fondos buitres, convivía con una crisis internacional sin precedentes, un inédito *lock-out* patronal y una brutal oposición política, mediática, judicial y parlamentaria. A pesar de eso se superaron cinco extensas corridas y se cumplió rigurosamente con los pagos en dólares de la deuda reestructurada.

Perón, a su tiempo, desarrolló una doctrina económica propia en la que el capital estaba al servicio de la economía y la economía al servicio del pueblo. Néstor Kirchner fue su mejor alumno, por eso crecimos como crecimos y sacamos de la pobreza a millones de argentinos.

Lo que pasa hoy es que la política no conduce nada, en todo caso la manija la tienen un grupo de sátrapas que no conocen la economía real porque han vivido siempre de la burbuja financiera y que tienen además prejuicios políticos, culturales, ignoran la historia y el contexto global.

El primer prejuicio que tiene el Presidente, es el que tienen sobre los gobiernos nacionales, populares y democráticos que, como todo prejuicio, carece de racionalidad. Ellos dicen que los gobiernos populares, nacionales, no son amigables con el mercado, que tienen malos modales con los empresarios y creen que haciendo todos los mandados van a crear un clima virtuoso y de crecimiento.

Mire, señor Presidente, a nuestro gobierno, al gobierno de Néstor, al gobierno de Cristina, el sector agropecuario le pedía eliminar retenciones; el exportador, liquidar exportaciones, eliminar el plazo para liquidar exportaciones; el minero, eliminar retenciones; el energético, tarifas a precio internacional y dolarizadas; el financiero, pagar a los buitres; la UIA, devaluación y flexibilización laboral; los supermercados, fin al Programa de Precios Cuidados; los sindicatos, eliminar el Impuesto a las Ganancias; Macri accedió a todo y miren cómo estamos. Accedió a todo menos al pedido de los sindicatos. "En mi gobierno ningún trabajador va a pagar Ganancias", dijo; ¿se acuerdan?

Se cansaron de decir que Kirchner era maleducado; pero no eran malos modales. ¿Saben qué era? Era la responsabilidad de conducir un Estado que administre con justicia las pujas lógicas del mercado por la distribución del ingreso y que esa puja no arruinara al mercado interno, que junto a las exportaciones son el motor del crecimiento. No eran malos modales, era la responsabilidad de que el Estado no pierda ingresos genuinos en moneda dura.

Ahora desfinanciaron el Estado, eliminaron retenciones, eliminaron impuestos a las riquezas y dolarizaron la comida de los argentinos. Y dije que son ignorantes porque los prejuicios son hijos de la ignorancia, señor Presidente, y la *élite* que hoy gobierna tiene una profunda ignorancia de la historia argentina, de la geopolítica y del actual contexto internacional; si no, ¿cómo se entiende que ignoren que las etapas de mayor crecimiento y acumulación se dieron en gobiernos que tenían algún grado de autonomía y que desarrollaron un mercado interno fuerte, para luego crecer en las exportaciones? ¿Cómo puede entenderse que ignoren que la restricción externa se agrava por la economía bimonetaria que se reconoce en la pulsión permanente de los argentinos para ahorrar en dólares y en la fuga, de la cual ellos son maestros? Ignoran que el proteccionismo comercial de las grandes potencias ha recrudecido con fuerza. El blindaje mediático, la mentira permanente y la persecución judicial están agotados como recursos para conducir el Estado, además por una persona que casi no sabe leer ni escribir.

Señor Presidente: este es mi recordatorio a esa fecha de la cual se van a cumplir 16 años, al proceso que dio inicio con esa elección. Pido disculpas por la extensión, pero quiero decir que nada me va a sacar el orgullo de haber protagonizado, junto a un puñado de compañeras y compañeros, aquella campaña que le aportó 120.000 votos desde Entre Ríos a ese enorme Presidente, Presidente al que siempre recordaremos. ¡Gracias, Néstor Kirchner! No es por tus errores que tanto te han atacado; en eso la oligarquía no se equivoca.

–Conmemoración del Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en el turno de los homenajes quiero recordar que hoy se conmemora en nuestro país el Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, en virtud de lo dispuesto en la Ley 26.199 del año 2007, que viene a complementar declaraciones que había hecho el Poder Ejecutivo nacional a través de sus dos Cámaras mucho antes, en los inicios del proceso de recuperación de la democracia en la Argentina en el año 85, y que reconocen también como un puntapié inicial indudable el discurso que el presidente Alfonsín dirigiera ante representantes de la colectividad armenia el 1 de septiembre de 1987.

Porque efectivamente el 24 de abril, tal cual reza el Artículo 1º de la Ley 26.199, se conmemora el genocidio del que fue víctima el pueblo armenio con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro.

Me pareció importante recordar esta fecha en el día de hoy. La Argentina es uno de los países que ha reconocido este episodio tan doloroso de la historia en el que, obviamente no un solo día, sino a partir de este día en 1915 se inició por parte del entonces imperio otomano, una sistemática persecución y acciones que derivaron en la muerte y en el martirio de miles y miles de armenios.

La comunidad internacional tardó muchísimo en reconocer esto, hasta el día de hoy hay quienes lo niegan; nuestra vecina y hermana República Oriental del Uruguay fue uno de los países pioneros en el reconocimiento de esta cuestión en el año 1965 y nuestro país -como decía recién- se sumó, a través de diversas declaraciones, tanto del Poder Ejecutivo nacional

como del Legislativo y del Poder Judicial incluso, en alguna oportunidad, finalmente con esta ley del año 2007.

De modo tal que queremos, a través de esta intervención, recordar este episodio doloroso de la historia mundial y expresar nuestra solidaridad en el tiempo con la comunidad armenia, sobre todo con los descendientes de armenios de nuestro país que son muchísimos.

–Al doctor José Manuel de la Sota

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero rendir un homenaje y referirme, fundamentalmente, en el marco de este homenaje, a las desafortunadas declaraciones que vertió el día de ayer la doctora Elisa Carrió referente al compañero José Manuel de la Sota.

En este homenaje no quiero extenderme, fundamentalmente, en la trayectoria del exgobernador de Córdoba, acá en este recinto ya se han hecho homenajes a su trayectoria, lo hizo el diputado Zavallo, entre otros, cuando lamentamos su deceso el 15 de septiembre del año pasado.

Pero sí quiero, señor Presidente, en el marco de este homenaje y sabiendo que usted me va a permitir el uso de la palabra, ya no destacar como dije al hombre Juan Manuel de la Sota, su trayectoria, este abogado, este líder político no sólo de Córdoba sino de Argentina, que fue tres veces gobernador, senador nacional, diputado nacional, embajador, etcétera. Quiero referirme a esta agresión que ha tenido el justicialismo en su conjunto en el día de ayer con las declaraciones, a que hacía referencia, de Elisa Carrió.

Creo, señor Presidente, que a esta altura pocas cosas extrañan acerca del comportamiento de Elisa Carrió, una dirigente multipartidaria, que pareciera ser que el único propósito que tiene es destruir todo lo que toca y ensuciar a cuantos se atrevan a disentir con ella, como si en el fondo despreciara la libertad de expresión interpretando que este derecho sólo le estuviese reservado a ella. Pero indudablemente, con sus últimas declaraciones festejando la muerte trágica del doctor De la Sota, Carrió ha caído en una inmoralidad con mayúscula que la pinta de cuerpo entero, pero que también revela y deja bien expuesto el extravío, el divague y la desesperación de buena parte de la dirigencia de Cambiemos.

Acudir a la campaña sucia, a la descalificación, a la difamación pública y a la denuncia mediática sin fundamento pareciera ser el recurso predilecto de un vasto sector del oficialismo nacional para ganar votos, o mejor dicho para dejar de perderlos.

Como dijera con mucho dolor Candelaria de la Sota, con quien he tenido algunas oportunidades de hablar -es una de las hijas de nuestro compañero José Manuel-, no todo vale para conseguir votos, señor Presidente. Sin embargo, debemos destacar que la mayor parte de la sociedad argentina ya está cansada de las bajezas de esta índole porque esta animalada dicha por Carrió provoca gran controversia en Córdoba, pero luego se extendió con la misma potencia hacia el resto del país.

Está claro que el agradecimiento festivo ante la muerte del exgobernador generó polémica y un repudio sentido y sincero. Además, señor Presidente, Carrió, haciendo gala de su condición de denunciadora serial, elípticamente vinculó a De la Sota con el flagelo del narcotráfico al referir que si el exgobernador estuviera vivo, ahora mismo sabrían lo que es ser una denunciadora.

Ahora, señor Presidente, yo me pregunto: ¿si tenía los elementos para avalar una cosa semejante, por qué no denunció tales actos durante estos 30 años en que De la Sota ocupó cargos políticos por el voto popular, por qué no dijo nada durante los casi tres años en que De la Sota no ocupó ningún cargo público y, por lo tanto, ni siquiera tenía fueros para escudarse en ellos y responder ante la Justicia? Por una sola cosa, señor Presidente, porque Carrió miente, fabula, ataca, descalifica y en definitiva con sus palabras y acciones degrada y entorpece la democracia, esa forma de vida que ella dice defender.

Claro que antes de ensuciar a José Manuel, también hizo lo propio, señor Presidente, con el exgobernador de Santa Fe, Antonio Bonfatti; el mismo método, la misma intención, el mismo resultado.

Sería bueno ahora que nuestros compañeros de bancada de Cambiemos, en esta excelentísima Cámara, le extiendan una invitación a la doctora Carrió para que visite Paraná y se refiera a la situación procesal del intendente de Cambiemos que gobierna esta capital, jaqueado por una batería de denuncias y causas judiciales por el supuesto financiamiento del

narcotráfico. Un intendente que tiene funcionarios presos por estos motivos, concejales investigados y el mismo está sindicado como partícipe de una organización vinculada al narcotráfico, según presume la Justicia federal que lo investiga en estos supuestos hechos.

¿Invitarán, señor Presidente, los dirigentes de Cambiemos a nuestra provincia a la doctora Carrió a visitar Paraná? ¿La exhortarán de hablar sobre el narcotráfico? Se atreverá ella a ser tan locuaz y taxativa al referirse a la situación judicial del intendente de Paraná? ¿Medirá a la dirigencia de la alianza Cambiemos, a la que ella pertenece, con la misma vara con la que juzga a la dirigencia peronista? Creo, señor Presidente, que todos sabemos la respuesta.

Carrió es la misma que acusó una y otra y otra vez, sin ninguna prueba, al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ricardo Lorenzetti, de ser un mafioso e intentar derrumbar al actual gobierno con sus fallos. Lorenzetti era cabeza de uno de los tres poderes del Estado; para no perder la costumbre, ahora Carrió lo acusa, sin ningún asidero, de pretender derrocar a Rosenkrantz, el actual presidente de la Corte.

Señor Presidente, Carrió es la misma que hasta hace no muchos años maldecía a Mauricio Macri a quien definía como oligarca, emisario de la derecha neoliberal, cipayo, empresario delincuente, hijo de la patria contratista, evasor de impuestos, producto de laboratorio de *marketing*, y hasta recuerdo que en más de una ocasión llegó a tildarlo de vago e hijo de papá que nunca trabajó. Hoy, en cambio es su defensora más ferviente y convencida.

Esa es Carrió, señor Presidente, una denunciadora, mentirosa y fabuladora serial, una dirigente que desprecia a todo aquel que no piense como ella, una dirigente que con sus actos desprecia la democracia.

Quería hacer referencia a esa desafortunada declaración y expresiones de Carrió y por supuesto volver a homenajear a un peronista con mayúsculas como José Manuel de la Sota.

–Conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en este recinto hemos tratado muchas veces temas referidos a la ecología y al medio ambiente y yo pienso que a esta altura de los tiempos, de la civilización y del siglo no podemos dejar pasar temas que están referidos al medio ambiente. Y me estoy refiriendo a que hace dos días, el 22 de abril, se conmemoró el Día Internacional de la Madre Tierra, y se instauró ese día para crear una conciencia común a los problemas de la sobrepoblación, la producción descontaminante, la conservación de la diversidad y otras preocupaciones ambientales para proteger a la tierra.

Es un día para rendir homenaje a nuestro planeta y reconocer a la tierra como nuestro hogar y como nuestra madre, así como lo han expresado distintas culturas a lo largo de la historia demostrando la interdependencia entre sus muchos ecosistemas y los seres vivos que la habitamos.

Madre tierra es una expresión común utilizada para referirse al planeta Tierra en diversos países y regiones, lo que demuestra la interdependencia existente entre los seres humanos y las demás especies vivas y el planeta que todos habitamos.

Para alcanzar un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras es necesario promover la armonía con la naturaleza y el planeta.

Celebramos el Día Internacional de la Madre Tierra para recordar que el planeta y sus ecosistemas nos dan la vida y el sustento. Con este día asumimos además la responsabilidad colectiva, como lo recuerda la Declaración de Río en 1992, de fomentar esta armonía con la naturaleza y el planeta.

Este día nos brinda también la oportunidad de concientizar a todos los habitantes del planeta acerca de los problemas que afectan a la tierra y a las diferentes formas de vida que en él se desarrollan.

El cambio climático, señor Presidente, con el calentamiento global es una de las mayores amenazas para el desarrollo sostenible en todo el mundo y es consecuencia de las acciones insostenibles de la humanidad que tienen implicaciones directas en la vida de las generaciones futuras.

Dije al comienzo que esta Cámara fue testigo de distintos temas referidos al medio ambiente, donde discutimos proyectos medioambientales como, por ejemplo, cuando no

aprobamos la Ley de Agroquímicos que venía como proyecto de ley aprobado por el Senado y acá, en una discusión bastante larga, fundamentada, fue rechazado en votación dividida. Aprobamos también el proyecto de resolución llamando la atención sobre la perforación de dos pozos que estaba llevándose a cabo en la vecina República Oriental del Uruguay, en el cerro Chagas, cerca de la ciudad de Salto; se estaban perforando dos pozos en busca de una cuenca petrolera, lo que pasa es que estos pozos iban a pasar a través del acuífero Guaraní y había una segura sospecha de que podía contaminarse; de acá salió aprobado para que fuera a la Cancillería para que hable con su par del Uruguay, y quiero decir también que hoy la perforación de esos dos pozos está detenida.

Hace poco presenté un proyecto sobre cómo actuar en las escuelas fumigadas, un protocolo de escuelas fumigadas, es decir, el peligro de las fumigaciones que en forma totalmente irresponsable se han hecho en muchas escuelas rurales; este protocolo está hoy en las comisiones de Salud y de Tierras, y espero que se trate y se apruebe lo antes posible.

Esta Cámara también aprobó una Ley del Árbol, y hoy también ingresamos una ley del árbol, que tiene por objeto establecer una política de Estado en materia ambiental a través de la promoción de la siembra y la conservación del arbolado en todo el territorio provincial, priorizando el uso de especies adecuadas, generando un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, valorizando el árbol como elemento fundamental de la sostenibilidad ambiental.

También quiero recordar, señor Presidente, que acá, en este recinto, concurrimos a diversas charlas que ofrecieron gente especializada en medio ambiente, promovidas por esta Cámara, donde varios profesores universitarios se expresaron y nos dijeron cuál era el peligro que tenía el medio ambiente a partir de las fumigaciones irresponsables y también el problema de la salud.

Por eso, señor Presidente, para terminar, quiero proponer que esta Cámara haga un comunicado recordando a la población que el medio ambiente está en peligro muchas veces debido a la irresponsabilidad de nosotros los seres humanos que habitamos el único hábitat que conocemos que es esta tierra.

**SRA. VIOLA – Pido la palabra.**

Señor Presidente: atendiendo a que el momento de los homenajes se viene utilizando en esta Cámara para hablar de la coyuntura política, es importante recordar, más para un órgano como el nuestro, como el órgano legislativo de uno de los tres poderes del Estado, que cuenta con una herramienta que es esencial, que es la palabra. Creo que en la situación en la que nos encontramos los argentinos, y los entrerrianos en especial, la palabra tiene que volver a ocupar el centro de escena, la palabra, centro de escena en la política, en la ley, en la justicia, porque el ciudadano está ávido de que con la palabra se transmitan ideas y que esas ideas sean verdades.

Cuando en homenajes son personas las que transmiten una idea, una palabra, y esa idea o esa palabra no va de la mano de la conducta ejemplar de quien la transmite, no se siente, no se percibe. Cuando la palabra va de la mano de lo ejemplar en la conducta, cala hondo.

Yo he escuchado atentamente a cada uno de los legisladores del oficialismo, quienes tienen una gran responsabilidad que es representar a la parte mayoritaria del electorado de la provincia. Y los he escuchado atentamente asombrarse de actitudes de alguno u otro funcionario. Es interesante contar toda una historia y no quedarse con una foto. Es cierto, hago referencia a lo desafortunado que fue el dicho de la legisladora nacional Elisa Carrió, pero también hay que atender a su pedido de disculpas que lo hizo oportunamente.

Esa misma observación que uno de los legisladores atribuyó, hubiera sido interesante que ante situaciones similares, no de igual naturaleza pero similares en cuanto a agresiones verbales, que han tenido funcionarios de acá, de esta provincia, hubiera habido algún tipo de actitud de reproche, como no la hubo no sólo por parte del diputado que preopinó en este asunto, sino lo más asombroso, y vamos a poner el ejemplo concreto de cuando el diputado Allende en una reunión institucional atacó a la Ministra de Salud de esta Provincia; en ese caso no sólo no vi la actitud de reproche en el diputado que tomó la palabra, el diputado Lara, sino en ninguna de las legisladoras, especialmente de las legisladoras que integran la Banca de la Mujer, del oficialismo, cuando sí lo han hecho hacia funcionarios que no pertenecen a su color partidario.

Entonces, tener una vara o tener un criterio de segmentación a la hora de elegir qué hechos considerar reprochables y cuáles no, nos muestra evidentemente que no hay una coherencia entre la palabra y las actitudes.

Por otro lado parece ser que al diputado Báez le ha quedado en su memoria solo una parte de la historia y no la concatenación de hechos que han ocurrido en nuestro país en las últimas décadas. Decía que la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner dejó un país con institucionalidad y con otra serie de cualidades positivas, pero me quiero centrar en la palabra institucionalidad, donde la no entrega de los atributos presidenciales fue un gesto acabado de lo que iba a venir después.

¿Y qué iba a venir después? Simplemente el buscar cuanto artilugio se les pueda ocurrir para evadir la acción de la Justicia, porque la verdad es que asombra la cantidad de artilugios que pudieron utilizar y que siguen utilizando... ¡Tenemos un país increíble, desde lo institucional es increíble! Una ex-Presidenta con nueve procesamientos confirmados, y seguimos todavía esperando una Justicia que evidentemente está en modo electoral, está en modo electoral.

Si esto lo trasvasamos a nuestra Provincia, señor Presidente, a los propios diputados preopinantes no los he visto en una actitud preocupada respecto, no sé, respecto a la carreta en que va la información que desde esta Cámara se está brindado a la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia; no los he visto preocupados cuando recién esta Cámara, con una causa escandalosa que desde el año pasado se está tramitando, viene informado el año 2011, la mitad del año 2012 y el año 2013 en lo que ha requerido la Fiscalía Anticorrupción.

No los he visto preocupados. ¿Cuál es el problema de enviar información que es simplemente fotocopiar papeles o mandar los originales con copia? ¿Cuál es el motivo de la demora?, falta informar hasta el día de hoy. Y digo que me asombra porque no hemos visto ningún cambio trascendental en el manejo de la Cámara que nos llame la atención, que indique que va por mejor camino la administración de los recursos que maneja usted, señor Presidente. No los hemos visto preocupados.

¿Qué tiempo tenemos que esperar? ¿Tenemos que esperar un resultado eleccionario? ¿Qué es lo que hay que esperar? La verdad que es una pregunta que no tiene hoy respuesta, y cuando hablamos de institucionalidad digo simplemente que se vean las actitudes que se tienen al respecto.

Tenemos un Poder Judicial donde tampoco los procesos dan muestras de que se vaya a una velocidad apreciable por el ciudadano común que quiere justicia, y justicia ya. Tenemos causas judiciales que esperan todavía tener una audiencia de debate, los ciudadanos seguimos esperando y así pasan los años. Cuando hablamos de institucionalidad tenemos que hacer referencia a todo esto, especialmente cuando hablamos del exgobierno nacional. Y solamente hay un pedido que hacemos: ¡devuelvan la plata de los argentinos!

**SR. KOCH** – Pido la palabra.

La verdad, señor Presidente, que todo esto me hace acordar cuando éramos chicos y nos retaban, decíamos que el otro también se había portado mal. Justificar lo injustificable creo que no tiene asidero si no creemos que la vida es lo más importante que hay, como decía recién el diputado Rotman, es lo más importante que tenemos. Es feo escuchar cuando un compañero de trabajo se refiere mal a otro, pero más si este compañero está muerto, creo que no hay justificativo ni hay manera de tratar de justificar estos actos.

He cometido muchos errores en la vida, señor Presidente, y a veces he tenido que pedir disculpas y a veces me las aceptaron y otras no, pero somos todas personas vivas. Ahora, jugar con lo muertos, creo que nadie puede defender esta posición.

Adhiero a las palabras del diputado Rotman que tenemos que firmar como Cámara que debemos cuidar el medio ambiente, pero hagamos otra nota de repudio, repudiamos en serio lo que se ha dicho de Manuel de la Sota, más aún porque en este recinto se encuentra una persona que fue su secretaria.

Días pasados hacíamos referencia a los valores y escuchaba a muchos presentes de ambos bloques hablar de los valores del exgobernador, y hoy quisiera que se reflejen esos valores. No podemos pasar por alto los dichos de esta persona que evidentemente, con un desequilibrio mental importante, debería estar en un psiquiátrico y no asesorando a nuestro Presidente, porque nuestro Presidente en estos momentos difíciles necesita gente idónea, gente que realmente le marque los errores que está cometiendo, a mi entender.

Ojalá pueda terminar su gobierno de la mejor manera posible, porque la verdad que detesto a las personas que creen que entorpeciendo el desenvolvimiento o ensuciando a los otros pueden llegar a sus objetivos. En la vida hay que plantearse objetivos claros, en la vida hay que saber por dónde sale el sol y por donde entra, y en el medio vienen las tormentas, pero no le echemos la culpa de las tormentas a los otros, hagámonos cargo.

Señor Presidente, no quiero aburrir y aunque creo que ya se ha dicho todo, pido, si realmente somos honorables, si realmente creemos en la vida como hemos hablado siempre acá, que no jueguen con los muertos.

**SR. BÁEZ** – Pido la palabra.

Voy a tomar algunas palabras del diputado preopinante, pero las voy a invertir. Entiendo, y hasta respeto, que en parte el rol de los legisladores, de la bancada que sean, es defender a su gobierno aún en los aspectos indefendibles, pero esa defensa tiene que tener un mínimo de rigor, un mínimo de esfuerzo intelectual, no puede hacerse agrediendo la inteligencia de propios y extraños.

Tres años y medio que lleva el frente Cambiemos, la alianza Cambiemos, Mauricio Macri, al mando de Argentina, con todos los desaguisados -por ser benignos- respecto a la institucionalidad, respecto a la mentira, como dije hace un rato, a la persecución. ¿Es necesario después de todo lo que está enterándose la sociedad argentina en estas últimas semanas a partir del espía D'Alessio, reiterar cuáles han sido las matrices de las prácticas con las cuales han instalado, o pretendieron instalar, durante todo este tiempo una cosa inaudita en Argentina? Solamente recuerdo que ni aun así han logrado sus objetivos.

Por supuesto que hacen muchísimo daño, pero ni aun así han logrado su objetivo, ni la peor de las encuestas que a nosotros nos dé, ni la peor de las encuestas que a nosotros nos dé, arroja la posibilidad de que Macri vuelva a ser Presidente, salvo que -como dijo ayer o antes de ayer- hagan algo muy grave, como en la dictadura militar cuando algún general decía "las urnas están bien guardadas", "el pueblo todavía no está en condiciones de votar", o como dijo antes de ayer: "La Argentina está en esta situación porque en este año hay elecciones"; salvo -entonces- que estén pensando en alguna salida de emergencia que les provea un atajo para no ir a lo que va a ser para ellos una catástrofe electoral.

Simplemente eso quería decir, señor Presidente, no voy a entrar en contestaciones puntuales; pero sería bueno que aun defendiendo lo indefendible lo hagamos con algún rigor y sin ofender la inteligencia de extraños ni la inteligencia propia.

**SRA. TASSISTRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tanto los diputados Koch, Zavallo, Bahler y yo integramos esta Cámara porque llegamos votados por un sector que pertenecía a la Alianza UNA, en esa alianza el candidato a presidente fue Sergio Massa y el candidato a vicepresidente fue José Manuel de la Sota. No es que uno se arrogue mayor autoridad que el resto de mis pares respecto del tema de los homenajes, pero me parece atinado hacerlo.

En realidad lo que quiero hacer es justamente un homenaje. No quiero repudiar a nadie, fundamentalmente a una congénere a la que realmente en nombre del género tenemos que rogarle que pida disculpas porque no nos representa en ese sentido. Es repudiable y abominable.

José Manuel de la Sota, que hace muy pocos meses nos dejó en un trágico accidente, fue un hombre de los más brillantes del peronismo de esta generación, fue uno de los hombre más formados, que junto con tantos otros -cómo no mencionar a nuestro exgobernador Jorge Busti- se prepararon para gobernar y posteriormente se dedicaron a estudiar para seguir predicando nuestra doctrina, la doctrina del justicialismo.

Así que aprovecho esta ocasión para volver a homenajearlo no solamente después de su muerte, por su tan corto pero tan brillante pasaje por la vida, de aquellos que necesitamos de algunas personas unos añitos apenas mayor que nosotros para que nos iluminen en el camino y le pido que aun hoy nos siga iluminando.

**SR. TRONCOSO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin duda que como radical duelen este tipo de declaraciones que ha hecho la diputada Lilita Carrió. En primer lugar porque fui uno de los únicos radicales en esta provincia que, cuando ella estuvo en el comité de la UCR y dijo que manejaba a los radicales

como quería en esta provincia, salí con una declaración diciendo que estaba borracha o estaba drogada y eso me costó que mi nombre estuviera en el programa de Lanata justamente porque ella pagó para que mi nombre fuera denigrado en un programa nacional.

Por eso repudio este tipo de hechos, pero también tenemos que entender todos los que componemos esta Cámara de Diputados -y lo he dicho más de una vez, señor Presidente- que hay que tratar de cerrar un poco más la grieta, que todos han cometido errores en la política, que podemos no estar de acuerdo con este gobierno y quizás muchos no estuvieron de acuerdo con el gobierno anterior, pero creo que hay que buscar una salida a este país entre todos. Hay que terminar con los ataques.

Sin duda acompaño lo que manifestó el diputado Lara, repudiando estas declaraciones que no le hacen nada bien a la democracia; creo que debemos buscar el camino del diálogo, el camino de lograr una Entre Ríos y una Argentina mejor para todos y que en junio y octubre la gente defina qué tipo de gobierno quiere para esta provincia y para esta Argentina.

Sin dudas, voy a terminar esta gestión en esta Cámara de Diputados tratando siempre de buscar los consensos necesarios para lograr que la provincia transite por el mejor camino, sin ataques, sin confrontaciones. Hay que respetar el voto popular y en eso debemos estar un poco todos de acuerdo y ser un poco más inteligentes. La gente no quiere escuchar que los políticos estemos todos los días en los medios atacándonos por una cosa o por la otra. Podemos tener diferencias, podemos pensar diferente, podemos pensar que hay una estrategia y una forma de hacer política, una forma de manejar un gobierno, pero creo que hay que respetar el voto popular, y ese siempre ha sido mi punto de vista y mi forma de ser en la política, respetar el voto popular.

**SR. ZAVALLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiriendo a lo manifestado por el diputado Lara, por el diputado Koch, por la diputada Tassistro y recientemente por el diputado Troncoso, quiero expresar nuestra solidaridad con la familia De la Sota, con el pueblo de la provincia de Córdoba y también con el peronismo en general, ante estas manifestaciones que no merecen otra cosa que un contundente repudio.

Para refrescar nada más a los presentes, lo que ha dicho la doctora Carrió es, textualmente: "Gracias a Dios murió De la Sota". Sobre la doctora Carrió no voy a opinar yo, ha opinado el expresidente de la Nación, el doctor Raúl Alfonsín, aquí en el comité provincial de la Unión Cívica Radical.

Voy a volver a expresar textualmente una cita del doctor De la Sota, una de las últimas antes de su trágica desaparición, la que mencioné cuando hice el homenaje hace siete meses, pero ahora la quiero volver a leer tal cual. Decía en aquel momento De la Sota, que "si en vez de cavar trincheras que nos dividan no nos decidimos a construir puentes que nos unan, no habrá patria, no habrá paz, no habrá soluciones para nadie".

Esas expresiones que hoy repudiamos, señor Presidente, son vertidas por uno de los miembros más importantes del espacio Cambiemos que hace tres años le hablaba a los argentinos de venir a unirlos.

**SR. SOSA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: días pasados estuve en la Embajada de Siria porque soy descendiente de sirios y quise acompañar a todos los paisanos en esa lucha intestina que tiene el pueblo sirio, y para homenajearlo por su patriotismo, por su valor, por su defensa; pese a que han devastado la Siria, que han destruido su pueblo, pero no han destruido su orgullo y su patriotismo.

Hoy el pueblo sirio está empezando a repatriar a los paisanos porque después de esta guerra y esa lucha, en las cuales se metieron las grandes potencias, el pueblo sirio con decisión se hace dueño de su riqueza.

Eso, señor Presidente, me da pie para hablar de nuestra Argentina, esta Argentina mía, porque hoy acá hemos dicho muchas cosas que son ciertas, y ojalá los dirigentes políticos nos hagamos cargo de nuestra historia también, porque desde la vuelta a la democracia en 1983, recuperada por Raúl Alfonsín como abanderado, aunque no fue Raúl Alfonsín solo sino todo el pueblo y todos los partidos, porque también recuerdo lo que pasábamos en esta Cámara cuando los levantamientos carapintadas. Cuando los argentinos estuvimos juntos, superamos todos los problemas.

Es cierto que esta democracia todavía hoy está renga con deudas pendientes, pero también es cierto, señor Presidente, que cuando traen a colación golpeando a este gobierno de los cuales nuestro partido forma parte en Cambiemos, es cierto que tiene errores; pero, señor Presidente, me acuerdo cuando usted era Gobernador y yo formaba parte de esta Cámara y usted tenía un dicho: más que el discurso por el tema de las obras, era el federalismo de las obras y de los recursos y en eso hay que recordar que este gobierno ha hecho cosas importantes, porque se le devolvió al federalismo devolviendo el 15 por ciento que en la época del 90 no nos devolvían; cosas buenas ha hecho este gobierno.

Este gobierno se hizo cargo porque seguramente para la ciudadanía en algún momento no se hicieron las cosas bien. Y yo no quiero traer a colación ni discutir respecto de esto porque todos hemos cometido errores. Me acuerdo de mi pueblo en la época del 90, con el salarizado y la cuestión productiva, cerraron todas las fábricas, cerró el ferrocarril, cerró la Nestlé, cerraron las metalúrgicas y era un pueblo fantasma, y me quiero hoy hacer eco también de que tenemos todos que recordar lo que ha pasado porque acá nadie está libre de culpa y pecado.

Se han hecho muchas cosas bien, pero cuando empezamos a vilipendiarlos entre nosotros, perdemos. Tampoco voy a defender a mi amigo Varisco que tiene una causa pero hoy no está condenado y para mí, mientras no esté condenado, mientras esté sujeto a la justicia y hasta que no caiga el martillo, para mí va a ser inocente. Y no vengo a defenderlo a él, pero si vamos a hablar de causas judiciales, ninguno de los dirigentes políticos estamos exentos -mientras estamos en la Administración Pública- de ser llevados a la justicia por una denuncia. Pero entonces no hablemos de causas perdidas.

Traigo a colación a este valeroso pueblo sirio porque se juntaron, se unieron y hoy están saliendo de tremenda crisis, de tremenda guerra. Nosotros no hemos estado en guerra, solamente hay desencuentro, solamente no nos hemos puesto de acuerdo en un programa común que nos saque a todos hacia adelante. Ojalá, señor Presidente, todos los partidos políticos nos pongamos de acuerdo.

Cuando nosotros ganamos, con Macri a la cabeza, muchos decían, “no tenemos mayoría en el Congreso”, y yo decía, “¡pero qué mejor que no tengamos mayoría para que existan los consensos!”, y los consensos en gran parte se dieron. Pero viene la campaña electoral y empieza a salir de abajo de la alfombra mucha basura. Ojalá nos respetemos un poco más y ojalá los argentinos encontremos el camino del encuentro.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Parfraseando al diputado Sosa que habló de la democracia renga, este Presidente que iba a bajar a la banca a hacer uso de la palabra; al estar impedido de caminar por encontrarme operado de la rodilla, le pido a la Honorable Cámara autorización para hablar desde aquí arriba y además quiero presentar una segunda moción: que luego de mi exposición se cierre el debate en el turno de los homenajes.

Se van a votar ambas mociones.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. URRIBARRI** – Pido la palabra.

Quiero ser breve porque he sido aludido por mi querida amiga Marialé. Quiero decirle solo tres cosas, Marialé Viola, en lo que respecta a mí y luego le diré algo respecto de lo que usted dijo de la ex-Presidenta, la mejor Presidenta que tuvo la democracia moderna en la Argentina.

Primero, en lo referido a lo que dijo de esta Cámara, lo consultaba recién al Secretario de la Cámara y me confirmó que la semana pasada enviamos la séptima remesa de lo que ha solicitado la Fiscal Anticorrupción y el día martes estamos enviando la octava remesa. Quizás usted está colaborando muy cerca de la oficina de la Fiscal Anticorrupción y puede ir a comunicarle esta tarde esto.

Con respecto a lo que dijo de nuestra Presidenta de manera muy atrevida -me parece de su parte, quiero decirle o ampliar algunos de los tantos conceptos que con mucha verdad y precisión expresó el diputado Báez. En estos tres años y medio, querida amiga Marialé Viola, no solo hubo en este país ajustes, tarifazos, recesión; no recuerdo cuántas décadas hace que en Argentina no había estanflación, es decir, recesión e inflación simultáneamente. Además se ha destruido la industria nacional, cientos de miles de despidos, persecución política y sindical que verdaderamente existe y es el modus operandi de su gobierno nacional, sino que también -

y creo que lo expresó el diputado Báez- en la historia del mundo, en la historia de las finanzas, en la historia del Fondo Monetario Internacional y de otros organismos de crédito multilaterales, no hay ningún país en el mundo que haya tomado el endeudamiento como este gobierno de su presidente Macri: estamos cercanos a los 200.000 millones de dólares.

Pero lo más grave, querida diputada Marialé Viola, es que esos 200.000 millones de dólares no los tomó el Gobierno nacional para hacer viviendas, para hacer escuelas o rutas. Recuerdo que nuestra Presidenta -la mejor Presidenta de la democracia moderna de la Argentina- no tomó deuda para traer más de 20.000 soluciones habitacionales a Entre Ríos -le repito la pregunta que le hice la otra vez: quisiera saber cuántas viviendas licitaron en su pueblo, en su pago, La Paz-; la Presidenta, sin tomar deuda externa -todo lo contrario-, construyó 154 escuelas en Entre Ríos, el Centro de Medicina Nuclear, uno de los más modernos de la Argentina, rutas, programas que les permitieron a casi todas las cadenas de valor, todas diría yo, crecer sostenidamente en estos años, y no como pasa ahora, como veíamos ayer, una de las tantas economías regionales que está a la deriva, como es la citricultura, regalando 10.000 kilos de naranjas en la Plaza de Mayo. Hablaba de ese brutal endeudamiento. Mire, en este mes de abril se cumplen cinco años de que tuve la oportunidad, por gestión de la ex-Presidenta, de entrevistarme en la Universidad de Columbia en Estados Unidos con el Premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz, y él me decía: "Mire, Gobernador, la única posibilidad de que las naciones sean autónomas en el mundo es con desendeudamiento y, ¿sabe qué?, usted vive en un país en el que eso se ha logrado. Lo empezó Néstor Kirchner en el año 2005 y lo completó Cristina Fernández de Kirchner en el 2010. Es la única manera que tienen de ser autónomos, de tomar decisiones sin tener que consultar", y mucho menos tener un envío del Fondo Monetario Internacional, como está hoy, en oficinas cercanas a la del Presidente.

Y hoy ocurre exactamente todo lo contrario; lo repito: es el país en el mundo que más deuda tomó. ¿Pero sabe para qué la tomo? Para hacer muchos negocios él, sus familiares, sus amigos y sus funcionarios, es lo que más bronca da, la brutal hipocresía con la que ustedes hablan. Hablan de transparencia... ¿de qué transparencia hablan? Se han convertido en especialistas, en fugadores seriales a paraísos fiscales diseminados en el mundo, donde han creado -¡sí!, su Presidente, su hermano, sus amigos, sus funcionarios- compañías *offshore* a donde llevan todos estos dineros que han hecho con los negociados producto de la brutal deuda externa que han tomado.

Hablan de Justicia independiente, ¡ustedes! No hay fiscal o juez del país que se haya animado a poner en duda o a investigar lo que ustedes hacen, su Presidente, que no los hayan perseguido, que no los hayan echado con el Consejo de la Magistratura adicto que tienen ustedes.

Hablan de libertad de expresión y están cerrando todos los medios, hasta los más chiquititos, que se animan a hablar de este inútil que tenemos de Presidente.

Son hipócritas, mi querida amiga Marialé Viola, si usted defiende hipócritas y a tipos que no tienen las cuentas claras, que no son transparentes, vaya a otro lugar, este no lo es.

Continúa la sesión.

–Manifestaciones de la señora diputada Viola.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Hubo una moción de cierre de debate. Continúan las mociones de preferencia y sobre tablas.

–Manifestaciones de la señora diputada Viola.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – No hay palabra. No hay palabra. No hay palabra.

Le pido al sonido que continúe la sesión.

–Manifestaciones de la señora diputada Viola.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – No, señora diputada, vaya a los medios como lo hace continuamente. Acá no es el lugar, lo lamento, lo lamento... no es el momento, la próxima sesión será.

## 12

**LEY Nro. 10.296 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN TABOSSI, DEPARTAMENTO PARANÁ-. RATIFICACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 23.456)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas. Señor Secretario, lea, por favor.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.296 (Expte. Nro. 23.456).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 13

**CARGOS DE AGENTES PENITENCIARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.464)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas sobre el proyecto de ley que crea 50 cargos en la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos (Expte. Nro. 22.464).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 14

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 23.422, 23.423, 23.424, 23.425, 23.426, 23.427, 23.432, 23.434, 23.437, 23.439, 23.441, 23.447, 23.448, 23.449, 23.453, 23.454, 23.459, 23.460, 23.465, 23.466, 23.467, 23.471, 23.472 y 23.473)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 23.422, 23.423, 23.424, 23.425, 23.426, 23.427, 23.432, 23.434, 23.437, 23.439, 23.441, 23.447, 23.448, 23.449, 23.453, 23.454, 23.459, 23.460, 23.465, 23.466, 23.467, 23.471, 23.472 y 23.473.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y que su votación también se haga de ese modo.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 15

**LEY Nro. 10.296 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN TABOSSI, DEPARTAMENTO PARANÁ-. RATIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 23.456)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.296 (Expte. Nro. 23.456).

–Se lee nuevamente. (Ver el punto XXXV de los Asuntos Entrados.)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

## 16

**LEY Nro. 10.296 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN TABOSSI, DEPARTAMENTO PARANÁ-. RATIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 23.456)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto XXXV de los Asuntos Entrados.

## 17

**CARGOS DE AGENTES PENITENCIARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.464)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas sobre el proyecto de ley que crea 50 cargos en la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos (Expte. Nro. 22.464).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley Expediente Nro. 22.464, remitido por el Poder Ejecutivo provincial, por el que se crean (50) cincuenta cargos para agentes del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Créanse en la jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, cincuenta (50) cargos de agentes penitenciarios.

Los agentes deberán abocarse con carácter excluyente, a la tarea de seguridad en las unidades penitenciarias, no pudiendo cumplir tareas administrativas ni de ninguna otra naturaleza.

**ARTÍCULO 2º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto vigente los cargos creados y realizar las adecuaciones de las partidas de erogaciones que resulten necesarias, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de marzo de 2019.

BISOJNI – VÁZQUEZ – LAMBERT – NAVARRO – PROSS –  
TASSISTRO – ZAVALLO – SOSA – VITOR – VIOLA.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**18****CARGOS DE AGENTES PENITENCIARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.464)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 17.

**19****PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 23.422, 23.423, 23.424, 23.425, 23.426, 23.427, 23.432, 23.434, 23.437, 23.439, 23.441, 23.447, 23.448, 23.449, 23.453, 23.454, 23.459, 23.460, 23.465, 23.466, 23.467, 23.471, 23.472 y 23.473)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 23.422, 23.423, 23.424, 23.425, 23.426, 23.427, 23.432, 23.434, 23.437, 23.439, 23.441, 23.447, 23.448, 23.449, 23.453, 23.454, 23.459, 23.460, 23.465, 23.466, 23.467, 23.471, 23.472 y 23.473.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver los puntos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XIX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXVIII, XXXIX, XLIV, XLV, XLVI y L de los Asuntos Entrados y el punto 9.)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

## 20

## PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 23.422, 23.423, 23.424, 23.425, 23.426, 23.427, 23.432, 23.434, 23.437, 23.439, 23.441, 23.447, 23.448, 23.449, 23.453, 23.454, 23.459, 23.460, 23.465, 23.466, 23.467, 23.471, 23.472 y 23.473)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración en conjunto.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 23.422: Actividades de la “Fundación Mi Reino por un Caballo”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.423: “Sexta Edición de la Maratón Pedestre Malvinas No Olvidar 2019”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.424: Participación de la compañía folklórica entrerriana “El Grito Sagrado” en el “VII Festival Internacional de Folclore Culturas Unidas por la Danza - México 2019”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.425: Participación de los atletas Alejandro Silveira y María Itatí Echeverri, en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, en Abu Dhabi, Emiratos Árabes. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.426: Tercera feria de lectura “Territorios y Lecturas Irreverentes”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.427: 70º aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nro. 2 “Olegario V. Andrade” de Gualaguay. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 23.432: “PARANACONF 2019”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.434: Simposio “Controversias en Climaterio”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.437: Proyección del cortometraje “No me Olviden”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.439: Escritoras Graciela Paoli, Zulma Nicolini Rollano y Marta L. Pimentel Álvarez. Declaración de personalidades destacadas y de interés.
- Expte. Nro. 23.441: Octavo maratón solidario “Todos Somos Alcec”, en Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.447: 11º edición del concurso de literatura ambiental “Letra Verde”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.448: 12º edición del concurso provincial de fotografía ambiental Enfoca tu Mirada “Saberes y Sabores de Nuestra Tierra”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.449: Obra poética “Cuadernos para Brujas” de Pamela De Battista. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.453: “I Conferencia Nacional por la Abolición de la Tracción a Sangre”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.454: Primera “Remada por los Ríos”, en los ríos Uruguay y Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.459: “IV Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.460: Libro “El Río Bajo Agua, Tanta Abundancia para tan Poco Cuidado” de José A. Persigo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.465: “7º Maratón Soplo de Vida”, #Respiremosjuntos, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.466: 131º aniversario de la ciudad de Crespo, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.467: Agresiones y daños al vehículo particular del intendente de Nogoyá, Rafael Cavagna. Declaración de repudio.

- Expte. Nro. 23.471: Dictado de la “Diplomatura de Extensión en Economía Social y Producción Territorial”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.472: 100 años del Club Social y Deportivo 25 de Mayo de la ciudad de Nogoyá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.473: Muestras itinerantes “Ana Frank, una Historia Vigente” y “De la Dictadura a la Democracia: La Vigencia de los Derechos Humanos”, en Concepción del Uruguay. Declaración de interés.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XIX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXVIII, XXXIX, XLIV, XLV, XLVI y L de los Asuntos Entrados y al punto 9.

## 21

**PROGRAMA PROVINCIAL “EDUCACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA COLECTIVA”. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.735)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el proyecto de ley que tiene acordado su tratamiento preferencial en la presente sesión.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en la presente sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de ley que crea en el ámbito del Consejo General de Educación el Programa Provincial Educación, Derechos Humanos y Memoria Colectiva (Expte. Nro. 22.735).

–Se lee:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito del Consejo General de Educación de Entre Ríos el programa provincial “Educación, Derechos Humanos y Memoria Colectiva”; instituido formalmente bajo Resolución Nro. 2.600/14 CGE.

**ARTÍCULO 2º.-** Serán objetivos y funciones del Programa:

- a) Ampliar la memoria histórica.
- b) Profundizar los conocimientos de la historia argentina y latinoamericana.
- c) Aportar a la construcción y apropiación de herramientas y categorías que permitan el abordaje de la historia reciente.
- d) Favorecer la construcción de la pedagogía de la memoria incluyendo la enseñanza y el aprendizaje de los ejes temáticos del Programa.
- e) Generar espacios para la reflexión crítica y la conmemoración participativa de los años de democracia que van desde la recuperación del Estado de derecho desde 1983 en adelante.
- f) Promover espacios de articulación con áreas del Estado nacional, provincial y municipal, universidades, organismos de derechos humanos y organizaciones sociales.
- g) Propiciar las condiciones para el conocimiento y la socialización de las historias locales vinculadas a las problemáticas del pasado y sus continuidades con el presente.
- h) Desarrollar instancias de producción colectiva para consolidar una ciudadanía democrática, plural e inclusiva.
- i) Fortalecer a la escuela como institución donde pueden encontrarse las distintas generaciones para construir la memoria colectiva.

**ARTÍCULO 3º.-** Se establecen como líneas de trabajo del Programa los siguientes ejes problemáticos:

- a) Memoria y dictaduras. Características del terrorismo de Estado en la Argentina del siglo XX.
- b) Movimientos sociales. Memoria de las luchas populares en la Argentina.
- c) Islas Malvinas. Memoria, soberanía y democracia.
- d) Holocausto y genocidios del siglo XX. Violencia masiva y negación de la identidad.
- e) Educación, derechos humanos y ciudadanía política.
- f) Memoria, identidad, derechos humanos y pueblos originarios.
- g) Identidades y géneros.

h) Diseños curriculares, memoria y derechos humanos.

**ARTÍCULO 4º.-** Se establecen las siguientes líneas de acción:

- a) Elaborar y difundir políticas educativas referidas a educación y a derechos humanos.
- b) Favorecer la inclusión de temas de memoria y pasado reciente en los distintos niveles del sistema educativo provincial.
- c) Organizar actividades de formación docente vinculadas a las estrategias, formas de abordaje y tratamiento de la historia reciente y la construcción de la memoria histórica.
- d) Promover la organización de la Red Provincial de Delegados de Educación y Memoria; para apuntalar, ampliar y sostener una política educativa de memoria en todo el territorio provincial (Res. 1.312/16 CGE).
- e) Afianzar la participación de Entre Ríos en la Red Federal de Educación y Memoria (Resolución 0269/15 del CFE).
- f) Promover la producción de materiales educativos virtuales, audiovisuales, artísticos y gráficos.
- g) Convocar a estudiantes y a la comunidad educativa para la producción, presentación y socialización de trabajos vinculados a estas temáticas.
- h) Articular acciones comunes con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que aborden en su agenda de gestión la perspectiva de los derechos humanos.

**ARTÍCULO 5º.-** Créase un Consejo Asesor -ad-honorem- compuesto por organismos de derechos humanos, universidades, representaciones gremiales docentes y organizaciones sociales vinculadas a la temática para acompañar, desde una perspectiva democrática, integral y multidisciplinaria, la planificación, el diseño y la evaluación de las acciones que hacen a la ejecución de la presente norma.

**ARTÍCULO 6º.-** Son destinatarios de la presente norma estudiantes, centros de estudiantes, educadores/as, directivos, asesores de los establecimientos públicos o privados dependientes del Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 7º.-** El Consejo General de Educación afectará el personal técnico y administrativo idóneo y los recursos materiales y de servicios de que dispone para dar cumplimiento efectivo a los fines de la presente norma.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, etcétera.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SRA. ANGEROSA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tratar este proyecto implica poder crear en el ámbito del Consejo General de Educación el Programa Educación, Derechos Humanos y Memoria Colectiva, que ya está instituido bajo la Resolución 2.600 del año 2014, cuando usted, señor Presidente, gobernaba nuestra provincia.

Quienes somos autores de esta proyecto de ley creemos en la necesidad de que todo lo que tenga que ver con derechos humanos y memoria colectiva, se le pueda garantizar su implementación en los años posteriores.

Este proyecto de ley que tiene como objetivo ampliar la memoria histórica, profundizar los conocimientos de la historia argentina y latinoamericana, aportar a la construcción y apropiación de herramientas y categorías que permitan el abordaje de la historia reciente, favorecer a la construcción de lo que es la pedagogía de la memoria, generar espacios de reflexión crítica y la conmemoración participativa de los años de democracia, que van desde su recuperación desde el año 83 hasta el presente; además, promover espacios de articulación con otros organismos, ya sean nacionales, provinciales, municipales o de la sociedad civil, que trabajan para la construcción de la memoria colectiva.

Como ejes fundamentales este proyecto de ley plantea lo que tiene que ver con la memoria de las dictaduras, cuáles fueron las características del terrorismo de Estado en todo lo que fue el siglo XX, movimientos sociales, temas que tiene que ver con guerra y lo que tiene que ver con las islas Malvinas, con la soberanía, con la democracia, el Holocausto, genocidios del siglo XX, lo que fue la violencia masiva y muchas veces también la negación de la identidad.

Propone la creación de un consejo ad honorem donde pueden estar participando en ese consejo para profundizar esta ley, para profundizar este programa, las diferentes universidades de la provincia de Entre Ríos, organizaciones civiles que aportan a la temática,

representantes gremiales, representantes docentes. Porque nos parece que resulta vital, resulta necesario que las instituciones educativas den forma a una pedagogía de la memoria que esté orientada no sólo a la transmisión sino también a la reflexión de lo que fue nuestro pasado reciente, que haya una reflexión crítica sobre sus causas y consecuencias, y que puedan emerger preguntas que habiliten vínculos significativos entre el pasado y la construcción de un presente digno con un futuro portador de justicia.

En relación a este punto creo que es importante tener en cuenta que según lo revelan encuestas de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, del área de Educación y Memoria del Ministerio de Educación de la Nación, la escuela pública constituye para los jóvenes egresados de la educación secundaria la principal fuente de conocimiento sobre nuestra historia reciente y en particular sobre los acontecimientos ocurridos en el marco de la última dictadura cívico militar que asoló a nuestro país.

Entendiendo que se trata de temas que refieren de forma inmediata al pasado y al mismo tiempo que están íntimamente enlazados con el presente y con el futuro, la escuela conforma un espacio estratégico para la construcción de esta memoria histórica.

Permítame citar, señor Presidente, aunque sea un poco extensa la defensa de este proyecto, pero es importante escuchar una reflexión que nos hizo el filósofo alemán Walter Benjamin cuando hablaba de un texto en el año 1940, y él decía de la existencia de una grieta generacional, afirmando que existe una cita secreta entre las generaciones que fueron y la nuestra, y si bien esta cita entre generaciones podía ocurrir, era secreta, nadie sabía cuándo ni dónde se produciría.

Por esto la enseñanza del pasado reciente debe estar orientada al hecho de colaborar en la concreción de esa cita para que los jóvenes desde sus propias prácticas puedan apropiarse de las experiencias del pasado reciente, para lo cual resulta necesario poner a su disposición espacios, herramientas, objetos de la cultura que ayuden a la concreción de esta cita, dando forma a una memoria dinámica y vital con capacidad para establecer relaciones significativas entre las nuevas generaciones y lo sucedido en el pasado.

Creo, señor Presidente, que también resulta necesario reconocer, además de este programa que está poniéndose en práctica desde el Consejo General de Educación, que una política educativa orientada a recuperar la memoria siempre constituye una enorme tarea y que poder concretarlo también resulta de la confluencia de un sinfín de luchas que a lo largo de la recuperación de la democracia ha podido llevar adelante el pueblo argentino, han podido llevar adelante organizaciones de defensa de los derechos humanos como pueden ser Madres y Abuelas de Plaza de Mayo; como puede ser la histórica decisión del presidente Raúl Alfonsín cuando llevó adelante el juicio a las juntas del gobierno de la dictadura militar; cuando se pudo, a través de la decisión política del presidente Néstor Kirchner y también de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, derogar las leyes de obediencia debida y de punto final y así poder reiniciar los juicios a los represores y a los autores de los crímenes de lesa humanidad. También esta lucha permite que hoy podamos estar hablando de este proyecto de ley.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: obviamente que vamos a estar de acuerdo con este proyecto de ley que habla de los derechos humanos y de la memoria colectiva, sobre todo porque venimos de un partido político donde una de nuestras premisas fue la defensa de los derechos humanos.

Lo que sí pedimos es que la memoria colectiva no sea sectaria y que sí realmente se vean, se estudien los derechos humanos desde un contexto mucho más amplio, teniendo en cuenta todos los factores que hicieron o que tuvieron origen no solamente a lo que fue la dictadura militar, sino también que se tengan en cuenta los derechos humanos actuales, que se tenga en cuenta que hoy los derechos humanos no sólo significan la pérdida de la libertad o la vida, o lo que pasó en ese período nefasto de nuestra historia, sino que también tengamos en cuenta que existen nuevos derechos humanos de segunda y de tercera generación, y ya hablamos de una modernidad de derechos humanos de cuarta generación, derechos que nuestros estudiantes también deben conocerlos y hacerse cargo, saber que existen, saber cuáles son y tener el derecho de reclamarlos.

Obviamente que vamos a acompañar esta ley que comparto en su totalidad -ya lo hemos hablado con Leticia-, pero insto a que en su reglamentación y sobre todo en su aplicación e implementación que se dé en las resoluciones del Consejo General de Educación,

sea un poco más amplia, y tener en cuenta que los derechos humanos no son propiedad de un partido político, sino que son propiedad de la sociedad en general.

**22**

**PROGRAMA PROVINCIAL “EDUCACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA COLECTIVA”. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.735)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 21.

**23**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 3**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL GROOMING. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.286)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 3 (Expte. Nro. 21.286).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 21.286, autoría de la diputada María Elena Tassistro, referido a la creación del “Programa Provincial de Concientización y Prevención del Grooming”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el “Programa Provincial de Concientización y Prevención del Grooming”, bajo la órbita conjunta del Consejo General de Educación y la Secretaría General y de Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 2º.-** Entiéndase por grooming: toda acción deliberada y ejecutada mediante la utilización de medios tecnológicos que facilitan la transmisión de datos, con el fin de cometer cualquier delito que menoscabe la integridad sexual del niño, niña y/o adolescente.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente ley tiene por finalidad concientizar el uso responsable de las nuevas formas de comunicación, prevenir y preservar los derechos del niño.

**ARTÍCULO 4º.-** Es competencia del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos:

- a) Coordinar e impartir capacitaciones a docentes y personal no docente de nivel primario y secundario, sobre el uso responsable de los medios de comunicación y la problemática del grooming.
- b) Incluir en la currícula escolar del Sistema Educativo provincial, talleres con el fin de advertir los peligros del uso indiscriminado de los medios de comunicación.
- c) Brindar contención interdisciplinaria al niño, niña y/o adolescente víctimas del grooming o ciber-hostigamiento.
- d) Fomentar la participación y conocimiento de la temática a los padres y/o tutores en pos de la detección temprana de posibles casos de ciber-acoso hacia sus hijos.

**ARTÍCULO 5º.**- Es competencia de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales:

a) Realizar campañas de prevención a través de los medios de comunicación para la concientización e información sobre el grooming.

b) Crear una página web de acceso público que brinde información sobre la seguridad informática y asesoramiento legal a los familiares de las víctimas. Asimismo, permita denunciar páginas web y/o perfiles de redes sociales que atenten contra la integridad del menor.

**ARTÍCULO 6º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de diciembre de 2018.

ANGEROSA – PROSS – TOLLER – ACOSTA – KNEETEMAN –  
ROTMAN.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SR. ROTMAN** – No se olvide, señor Presidente, que yo había pedido la palabra para referirme a dos expedientes.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – ¿Uno de ellos es este, señor diputado?

**SR. ROTMAN** – No, señor Presidente. Uno de ellos es el del expediente 23.463 para el que yo había pedido la palabra al comienzo, y el otro es el del expediente 23.464. Se trata de dos pedidos de informes que considero que tienen la suficiente gravedad como para no dejar que sigan el trámite burocrático que suelen seguir los pedidos de informes.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Creo que los pedidos de informes no se debaten, llevan las firmas respectivas y pasan directamente al organismo para que los conteste, o sea que en caso que lo debatamos no tendríamos los instrumentos para hacerlo.

## 24

### CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Además ya pasamos dos instancias, diputado Rotman, discúlpeme. Usted sabe que uno es magnánimo dando la palabra, pero en este caso pasó el turno de Labor Parlamentaria y pasó el turno de los proyectos a los cuales usted se quiere referir.

Propongo que pasemos a un breve cuarto intermedio con permanencia en las bancas.

–Son las 12.58.

## 25

### REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 13.00, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se reanuda la sesión.

Dado que no salió humo blanco, que no hubo acuerdo, no nos queda otra que zanjar esta situación poniendo a votación una reconsideración para volver atrás en el desarrollo de la sesión. Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos.

–La votación resulta negativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consecuencia, continuamos con la sesión.

Está en consideración el Orden del Día Nro. 3 (Expte. Nro. 21.286). Tiene la palabra el señor diputado Rotman.

**SR. ROTMAN** – Me quiero referir a dos pedidos de informes, en los expedientes números 23.463 y 23.464, que están seguidos y se refieren al mismo tema; no me voy a extender demasiado. Como estoy en uso de la palabra quiero decir...

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Le aclaro, señor diputado, y al resto de los legisladores, que sobre los pedidos de informes no hubo acuerdo para reconsiderarlos, o sea que puede referirse al proyecto que está en consideración, en este momento el expediente número 21.286.

**SR. ROTMAN** – Gracias, señor Presidente. Lástima que desde este lugar donde estamos los representantes de la provincia no podemos expresarnos sobre algunos temas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – No es así, señor diputado, usted sabe la estima que le tengo y el respeto, pero no es así.

26

**ORDEN DEL DÍA Nro. 3**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL GROOMING.  
CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.286)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 23.

27

**ORDEN DEL DÍA Nro. 4**

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.323)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 4 (Expte. Nro. 22.323).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Legislación General han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.323, autoría del diputado Pedro Báez, referido a crear un programa de prevención y protección del personal docente en situaciones de violencia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Programa de Prevención y Protección del Personal Docente de la Provincia de Entre  
Ríos en Situaciones de Violencia**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto:** La presente ley tiene por objeto crear un programa de prevención, detección e intervención ante los hechos de violencia y/o agresión hacia el personal docente, por parte de los alumnos y/o familiares de éstos en el ámbito escolar.

**ARTÍCULO 2º.- Concepto:** A los efectos de la presente ley, se entiende por violencia la agresión física y/o verbal, el hostigamiento, maltrato, menosprecio o perturbación emocional e intelectual.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente ley tiene como objetivos:

1. Generar un equipo de intervención en crisis para asistir en el territorio provincial a todo docente;
2. Crear un mapa de riesgo de violencia escolar que permita la construcción de abordajes específicos para cada región;
3. Articular programas y acciones en el ámbito provincial y nacional en materia de prevención y asistencia en caso de violencia al personal docente y promover las relaciones con organismos e instituciones nacionales e internacionales con fines similares;
4. Promover talleres y jornadas educativas y de prevención;
5. Disponer de un espacio de comunicación directa, Estado-docente, para la resolución inmediata en situaciones de crisis o riesgo;
6. Asistencia profesional directa al personal educativo; y
7. Organizar mesas de gestión con el Equipo Central Provincial, Monitor, docentes, Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia -COPNAF- alumnos, familiares de estos últimos y/o cualquier otra institución que se considere oportuna.

## **CAPÍTULO II**

### **AUTORIDAD Y ORGANISMOS COMPETENTES**

**ARTÍCULO 4º.-** El Consejo General de Educación (CGE) será la autoridad de aplicación de la presente ley y sus normas reglamentarias, estableciéndose en su ámbito la estructura funcional y operativa de esta norma, que se integra con la creación de un:

- a) Equipo Central Provincial;
- b) Monitor.

**ARTÍCULO 5º.-** Se crea un Equipo Central Provincial, interdisciplinario escolar, dentro del ámbito del Consejo General de Educación (CGE), encargado de asistir en el territorio provincial a todo personal docente vulnerado en sus funciones o su persona por hechos de violencia y/o agresión por parte de los alumnos y/o familiares de éstos en el ámbito escolar.

**ARTÍCULO 6º.-** El Equipo Central Provincial, estará integrado por los siguientes profesionales, a cuyo fin el CGE podrá seleccionar recursos humanos que ya revistan en el Estado provincial:

1. Un coordinador general;
2. Un psicólogo, con formación en educación y violencia;
3. Un trabajador social;
4. Un comunicador social;
5. Un licenciado en ciencias de la educación; y
6. Dos docentes, con formación en mediación, de al menos diez años frente al aula.

**ARTÍCULO 7º.-** El Equipo Central Provincial de Entre Ríos se reunirá, como mínimo, tres veces por año y/o de acuerdo las necesidades.

**ARTÍCULO 8º.-** Son responsabilidades del Equipo Central Provincial:

1. Organizar y dictar jornadas y talleres para el personal docente y no docente escolar de cada institución, familiares y alumnos, para la prevención de violencia;
2. Conformar un diagnóstico situacional y dar las pautas estratégicas a seguir en cada caso;
3. Definir la intervención según sea necesario, desplazándose en el territorio, e implementando las herramientas operativas que considere oportunas;
4. Resolver los conflictos denunciados u observados, dictaminando la perspectiva a seguir. Siempre velará por la preservación del docente y por el cumplimiento de las indicaciones tácticas propuestas para su resguardo;
5. Trabajar in situ, y ofrecer soluciones caso por caso;
6. Elaborar cartillas indicativas, formulación de encuestas, y realización de entrevistas;
7. Entrenar a los monitores para la detección, prevención y asistencia en casos de violencia;
8. Confeccionar un "Archivo de actuación" que se elevara mensualmente al CGE y/o quien este designe; y
9. Establecerá un protocolo que elaborará el mismo equipo, para cada actuación al que deberá ajustarse. La intervención deberá decidirse en equipo.

**ARTÍCULO 9º.**- Se crea la figura del Monitor del Programa, que estará integrado por dos (2) docentes por departamento, que serán seleccionados por el Equipo Central Provincial a propuesta de las entidades sindicales del sector, y al cual se los entrenará para la actividad propuesta.

**ARTÍCULO 10º.**- Funciones del Monitor:

1. Definir las variables de riesgo de un docente en el ámbito escolar;
2. Elevar los informes pertinentes inmediatos frente a cada situación;
3. Junto con el Equipo Central Provincial, se situará en el campo, y ofrecerán las alternativas que el caso amerite; siendo el Monitor el encargado de observar la resolución del conflicto;
4. Efectuar y elevar informes al Equipo Central Provincial respecto del resultado de la intervención correspondiente;
5. Solicitar la intervención del Equipo Central Provincial, todas las veces que sea necesario, para intervenir en los hechos de violencia ocurridos en el establecimiento escolar;
6. Conformar un mapa de riesgo en la departamental correspondiente;
7. Promocionar herramientas para pensar la violencia en el aula.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 11º.**- La Coordinación General del Equipo Central Provincial establecerá e informará los medios electrónicos y/o analógicos y/o físicos a través de los cuales el personal docente podrá informar de manera fácil e inmediata cualquier situación de violencia.

**ARTÍCULO 12º.**- Protocolo de acción: Ante la denuncia efectuada por el docente, el Equipo Central y/o quien este designe dará conocimiento al Monitor de la zona asignada para llevar adelante la primera observación in situ. El Equipo Central Provincial podrá actuar de oficio. Seguidamente, se entrevistará al docente, a las autoridades de la institución en cuestión, alumnos y familiares directos y construirá conjuntamente una alternativa para poner en práctica en el aula. Esta alternativa será monitoreada por el Equipo Central Provincial en diálogo directo con el docente afectado.

**ARTÍCULO 13º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de diciembre de 2018.

ANGEROSA – LAMBERT – BÁEZ – PROSS – TOLLER – ACOSTA –  
KNEETEMAN – MONGE – KOCH – LARA – NAVARRO – RIGANTI –  
RUBERTO – VALENZUELA – ZAVALLO – LENA – SOSA – VITOR –  
BAHLER.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

28

#### **ORDEN DEL DÍA Nro. 4**

#### **PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.323)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 27.

## 29

## ORDEN DEL DÍA Nro. 5

EDIFICIO DE LA CASA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL EN PARANA.  
DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO.

Consideración (Expte. Nro. 22.554)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 5 (Expte. Nro. 22.554).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.554, autoría del diputado Jorge Monge, por el que se declara patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos al edificio donde se encuentra la Casa del Partido de la Unión Cívica Radical; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia al edificio ubicado en calle San Martín Nro. 543 de la ciudad de Paraná, en el cual se encuentra la “Casa del Partido” de la Unión Cívica Radical.

**ARTÍCULO 2º.**- La presente declaración tiene los siguientes alcances:

a) Se impondrá sobre el inmueble detallado en el Artículo 1º medidas de protección de carácter general.

b) El titular del bien deberá tomar los recaudos necesarios para la conservación y preservación del patrimonio de su pertenencia y consultar al Área Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura, o área de la administración que la reemplace, cualquier cambio, modificación o intervención que sobre el bien se pretenda ejecutar, e informar la aparición de posibilidad de deterioros, riesgos o situaciones que pudieran alterar, degradar o comprometer las características del bien.

c) El Estado provincial deberá asistir técnicamente a pedido del titular de los bienes.

**ARTÍCULO 3º.**- Esta declaración no afectará el pleno ejercicio del derecho de propiedad por parte del titular del dominio del inmueble, ni le otorgará a éste facultad alguna para percibir compensaciones o indemnizaciones.

**ARTÍCULO 4º.**- En caso de habilitación de un museo dentro de la Casa del Partido de la Unión Cívica Radical, el Estado provincial a través de las áreas competentes lo asistirá técnicamente.

**ARTÍCULO 5º.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de diciembre de 2018.

ROTMAN – ALLENDE – ANGEROSA – DARRICHÓN – VALENZUELA –  
VÁZQUEZ – ACOSTA – KNEETEMAN – LA MADRID – KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

## 30

## ORDEN DEL DÍA Nro. 5

EDIFICIO DE LA CASA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL EN PARANA.  
DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO.

Votación (Expte. Nro. 22.554)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 29.

## 31

**ORDEN DEL DÍA Nro. 6**  
**PLAN PROVINCIAL DE DIFUSIÓN DE LA MÚSICA ORQUESTAL. CREACIÓN.**  
Consideración (Expte. Nro. 21.851)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 6 (Expte. Nro. 21.851).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 21.851, autoría del diputado Joaquín La Madrid, referido al “Plan Provincial de Difusión de la Música Orquestal”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Plan Provincial de Difusión de la Música Orquestal**

**ARTÍCULO 1º.**- El cronograma anual de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, constará de los siguientes programas de presentaciones:

- a) Presentaciones en la ciudad de Paraná y en localidades cercanas;
- b) Presentaciones en localidades de la provincia de acuerdo a los términos del Artículo 2º;
- c) Presentaciones en locaciones no especificadas en los incisos precedentes.

**ARTÍCULO 2º.**- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º inciso b) de esta ley, cada tres años calendarios la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos deberá presentarse en al menos una oportunidad en cada uno de los departamentos de la provincia.

**ARTÍCULO 3º.**- Con el objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de la temporada provincial de conciertos, deberá proveerse a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos de la partida presupuestaria necesaria para la contratación de músicos solistas o invitados, ya sean de carácter nacional o internacional y para el traslado del personal de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, los instrumentos y mobiliario.

**ARTÍCULO 4º.**- La autoridad de aplicación creará los mecanismos legales y administrativos para habilitar la asociación de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos con entidades públicas o privadas, que promuevan el fomento de las actividades culturales y musicales.

**ARTÍCULO 5º.**- Las presentaciones de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos podrán ser difundidas a través de los medios locales o de los medios que establezca la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 6º.**- Las presentaciones que la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos realice fuera del territorio provincial, no estarán comprendidas por esta ley, a menos que las mismas sean declaradas de interés cultural por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7º.**- El Estado provincial dispondrá de una partida del Presupuesto General para la Administración Pública provincial destinada a los fines de esta ley, que no podrá ser menor a tres mil (3.000) sueldos básicos de la remuneración mensual de los agentes Categoría 1, del Escalafón General de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 8º.**- Se fomentará la participación de los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos en actividades educativas tendientes a la formación de jóvenes músicos en el territorio provincial, a través de clases magistrales, conciertos didácticos, clases individuales o cualquier otro mecanismo que se considere pertinente.

**ARTÍCULO 9º.**- Se destinará una partida presupuestaria para el desarrollo de la difusión de la actividad de la Orquesta a través de medios audiovisuales y digitales, con el objeto de generar

contenidos educativos que sean incluidos en la grilla curricular de los estudiantes primarios y secundarios de la Provincia.

**ARTÍCULO 10º.-** El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de su sanción.

**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de diciembre de 2018.

ROTMAN – ALLENDE – ANGEROSA – DARRICHÓN – VALENZUELA –  
VÁZQUEZ – ACOSTA – KNEETEMAN – LA MADRID – KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SR. LA MADRID** – Pido la palabra.

Vamos a ver, señor Presidente, si le ponemos un poco de música a esta complicada sesión, y un poco de armonía también.

Como se enunció, este es un Plan Provincial de Difusión de la Música Orquestal referido al cronograma anual de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, orquesta que se institucionalizó a partir del año 1948. Fue la primera orquesta del Litoral argentino y de la cual hoy podemos enorgullecernos y presumir dentro de las orquestas provinciales en el concierto argentino. A lo largo de tantos años ha pasado por gobiernos provinciales de todo tipo, y gracias al tesón de mucha gente, sobre todo de los músicos y directores, como decía, hoy nos podemos enorgullecer.

Felicito a sus miembros, a los músicos, a su director, Luis Gorelik, hoy presente en el recinto, al personal administrativo, a quienes debemos reconocer la excelente labor que vienen llevando adelante. También quiero agradecer a la Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia, Carolina Gaillard, por el dictamen favorable que emitió apoyando este proyecto de ley que, si estamos de acuerdo, aprobaremos en esta sesión, que básicamente contiene algunas cuestiones a las que me voy a referir brevemente.

Estamos proponiendo que, en el lapso de tres años, el cronograma de la Orquesta contemple presentaciones en todos los departamentos de la provincia, al menos en una ciudad de esos departamentos, independientemente de que pueda hacer otras presentaciones de forma permanente como puede ser en la ciudad de Paraná.

Vale decir que la Orquesta ya se ha presentado en dieciséis de los diecisiete departamentos; si no me equivoco -puedo cometer un error-, solo le resta presentarse en el departamento Islas del Ibicuy, que por diversos motivos aún no lo ha podido hacer.

La presentación de una orquesta de estas características, por su envergadura, es muy compleja y por eso estamos tratando este proyecto -al que le daremos aprobación-, sobre todo por una cuestión presupuestaria, porque la movilidad de tantos músicos, de los instrumentos y demás, sobre todo el armado de las presentaciones, son muy costosos, más aún cuando la presentación de la Orquesta es en forma gratuita dentro de la provincia. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, hay una ampliación presupuestaria para esta institución y una de las cuestiones no menores es el fomento a la formación de jóvenes músicos en el territorio de la provincia. Todos sabemos que es muy difícil que las orquestas tengan músicos locales en forma masiva y creo que este proyecto apunta también a eso, y que la difusión, además de hacerse de modo presencial, esté garantizada también con medios audiovisuales y digitales, con nuevas tecnologías, y todo esto que está establecido en el proyecto sea parte e incluido en la grilla curricular de los estudiantes primarios y secundarios de la provincia, además de poder celebrar con otras instituciones del sector público o privado para las presentaciones.

Vuelvo sobre lo que es el reconocimiento de esta institución de la Provincia de Entre Ríos y felicitar a sus miembros agradeciendo el acompañamiento por parte de las señoras y señores legisladores.

**SR. KOCH** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en un todo de acuerdo con el diputado preopinante, pero si vamos a hablar de orden y armonía, me gustaría que para poner orden y armonía el bloque vaya poniendo su Vicepresidente Segundo porque ya estamos a la mitad del año.

## 32

**ORDEN DEL DÍA Nro. 6  
PLAN PROVINCIAL DE DIFUSIÓN DE LA MÚSICA ORQUESTAL. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.851)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Voy a adherir en nombre de nuestro bloque a las palabras, conceptos y fundamentos que expresó el diputado La Madrid; lo hago no tanto como diputado provincial, sino como exgobernador de la Provincia, y contando con la presencia no de un funcionario, sino como lo es Luis Gorelik, un amigo, director de la Orquesta Sinfónica, a quien hace unos cuantos años lo molestamos para que se viniera desde donde estaba trabajando bastante cómodo para trabajar en esta provincia, para dirigir en nuestra provincia a la Orquesta Sinfónica, que es uno de los tantos orgullos que tengo como exgobernador.

Con la cooperación importantísima de nuestro entonces ministro Pedro Báez, hicimos de la Orquesta Sinfónica entre todos, principalmente ellos quienes nos guiaron acerca de cuáles eran las decisiones que debíamos tomar, porque nadie es especialista o conoce todo, pero desde que logramos que Luis y su equipo se hiciera cargo de la Orquesta Sinfónica, todas las cosas que pasaron con la Orquesta fueron motivo de orgullo de este exgobernador de la Provincia de Entre Ríos. Así que adherimos en un todo a lo expresado por el señor diputado La Madrid.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 31.

–Aplausos.

## 33

**ORDEN DEL DÍA Nro. 7  
IDIOMAS ORIGINARIOS CHANÁ Y CHARRÚA. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA  
CULTURAL-LINGÜÍSTICA.**

Consideración (Expte. Nro. 22.923)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 7 (Expte. Nro. 22.923).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.923, autoría de la diputada Gabriela Lena, por el que se declara la emergencia cultural y lingüística de los idiomas originarios chaná y charrúa; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase la emergencia en materia cultural-lingüística, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, de los idiomas originarios chaná y charrúa con la finalidad de resguardar los mismos, como así también su cultura.

**ARTÍCULO 2º.**- La Secretaría de Cultura y Turismo y/o el órgano que en el futuro la reemplace y el Consejo General de Educación deberán adoptar las medidas tendientes a planificar los aspectos de gestión, operativos y funcionales, de recursos humanos y materiales, desarrollar

políticas públicas interinstitucionales destinadas a rescatar, documentar, digitalizar, editar, enseñar y difundir los idiomas originarios.

**ARTÍCULO 3º.-** Los organismos estatales establecidos en el artículo anterior, podrán firmar convenios con organismos internacionales, universidades, CONICET, instituciones especializadas con el objetivo de conformar un gabinete transdisciplinario conformado por antropólogos culturales y sociales, sociólogos, etnógrafos, historiadores, lingüistas a los efectos de actuar en forma inmediata, concurrente y coordinada en las tareas de investigación con rigor científico, que permitan el rescate, sistematización y documentación de las lenguas aludidas.

**ARTÍCULO 4º.-** Los medios de comunicación estatales, radios, televisión, medios digitales, deberán realizar micros y/o programas, en horarios centrales en los que se difundan estas lenguas.

**ARTÍCULO 5º.-** La Editorial de la Provincia de Entre Ríos, deberá proceder a la impresión de cinco mil ejemplares de libros y soporte digital que difundan los idiomas aludidos, se recabarán de los autores la pertinente autorización conforme a ley. En caso que existan se procederá a su reimpresión.

**ARTÍCULO 6º.-** Facúltase al Consejo General de Educación para otorgar puntaje a aquellos docentes que realicen cursos de perfeccionamiento en las lenguas charrúa y chaná y posteriormente plasmen en los educandos sus conocimientos a través de talleres y/o clases magistrales de enseñanzas de la lengua en los establecimientos públicos y privados de enseñanza primaria, media y terciaria, como así también extensiones universitarias y asociaciones.

**ARTÍCULO 7º.-** Facúltase al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester para cumplir con los objetivos establecidos en el marco de la emergencia declarada.

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de diciembre de 2018.

ROTMAN – ALLENDE – ANGEROSA – DARRICHÓN – VALENZUELA –  
VÁZQUEZ – ACOSTA – KNEETEMAN – LA MADRID – KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: que se trate esta declaración de emergencia en materia cultural y lingüística en este año es sumamente importante, porque en 2016 la Asamblea General de Naciones Unidas declaró que el 2019 sería el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, justamente con el objetivo de promover y proteger esas lenguas.

El 40 por ciento de las 6.700 lenguas que se calcula que se hablan en el mundo, están en peligro de extinción o de desaparecer, entre ellas, las lenguas originarias nuestras que son los idiomas chaná y charrúa.

Al declarar la emergencia a través de esta ley obviamente no pretendemos que se enseñen estos idiomas en las escuelas, pero sí que el idioma no se pierda, que reconozcamos nuestros orígenes, porque es una manera también de reconocer el respeto hacia los primeros habitantes de nuestro país, de nuestra provincia, sobre todo a los aborígenes chanás y charrúas que habitaron en este suelo.

En base al respeto, sobre todo en una sesión tan especial donde creo que perdimos bastante el respeto entre nosotros, quiero hacer un llamado a la reflexión de que realmente tengamos en cuenta a nuestros antepasados, que lo que quisieron fue una situación diferente. Podemos discutir por cosas que no estamos de acuerdo; pero no es necesario que tengamos agresiones entre los pares, entre los que nos tenemos respeto, consideración; y la verdad es que causa tristeza ver toda esta situación y sobre todo que algunas cuestiones reglamentarias que nosotros debemos respetar no se estén respetando.

Sé que no tiene nada que ver con este proyecto, o tiene que ver con el proyecto, porque estamos pidiendo el rescate cultural de dos lenguas que están en extinción y que justamente son de nuestros antepasados, de quienes de una u otra manera soñaron otra provincia, por eso no tenemos que olvidarnos.

Por lo expuesto, solicito a los colegas diputados que acompañen con su voto para darle media sanción a este proyecto de ley.

**SR. BÁEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adherir al planteo y al proyecto de la diputada Lena y hacer brevísimas observaciones compartiendo lo que ya ha dicho.

En primer lugar, espero que no se conceptualice de ataque lo que voy a decir; simplemente lo digo a los fines de reafirmar lo que ella señaló, lo que rescata y el objetivo del proyecto, que es también reconocer como lenguas originarias a las lenguas de nuestros pueblos originarios. En ese sentido quiero reafirmar ese concepto y corregir lo que el propio Presidente de la Nación afirmó hace pocos días en el Congreso de la Lengua, en un claro error, como la lengua madre a la lengua española, en un grosero desconocimiento de lo que fueron las lenguas de nuestros pueblos originarios.

En ese sentido quiero recordar y de paso homenajear a un enorme director de la editorial de Entre Ríos que usted designó en su segunda gestión, señor Presidente, que fue el compañero José María Blanco, ya fallecido, que editó en la Editorial de Entre Ríos el primer Diccionario de la Lengua Chaná y nosotros en paralelo llevamos adelante talleres -que la verdad que no sé si hoy se hacen, pero sería bueno que se hagan, si no se están haciendo- de lengua guaraní y de lengua chaná, a pocos metros de aquí, en el Museo de Ciencias Naturales.

Básicamente era eso, para adherir a los conceptos y adelantar nuestro acompañamiento.

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: primero quiero adherir al proyecto de la diputada Gabriela Lena, y quiero mencionar que ayer, 23 de abril, se conmemoró el Día Internacional del Libro. Los libros constituyen una forma de expresión cultural que vive a través de una lengua en particular y forma parte de ella. Cada publicación se crea en una lengua específica y está destinada a un público de la historia que habla esa lengua; por lo tanto, cada libro escribe, produce, intercambia y utiliza valores dentro de un marco lingüístico y cultural determinado.

Destaco este aspecto importante porque el 2019 ha sido proclamado el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, liderado por la Unesco para reafirmar el compromiso de la comunidad internacional de ayudar a los pueblos indígenas a preservar sus culturas, sus conocimientos y sus derechos.

### 34

#### ORDEN DEL DÍA Nro. 7

#### IDIOMAS ORIGINARIOS CHANÁ Y CHARRÚA. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CULTURAL-LINGÜÍSTICA.

Votación (Expte. Nro. 22.923)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 33.

### 35

#### ORDEN DEL DÍA Nro. 8

#### 12 DE MAYO DE CADA AÑO “DÍA PROVINCIAL DE LA FIBROMIALGIA Y EL SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA”. INSTAURACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.974)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 8 (Expte. Nro. 22.974).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.974, autoría del diputado Gustavo Zavallo, por el que se intuye el día 12 de mayo como “Día Provincial de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Institúyese el día 12 de mayo de cada año como el “Día Provincial de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica”, fecha en la que se conmemora el “Día Mundial de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica”.

**ARTÍCULO 2º.**- El Ministerio de Salud promoverá acciones de concientización y difusión de la enfermedad, su detección y tratamiento.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de diciembre de 2018.

TOLLER – ANGEROSA – BISOGNI – PROSS – VÁZQUEZ – ACOSTA –  
ROTMAN – VIOLA.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**36**

#### **ORDEN DEL DÍA Nro. 8**

#### **12 DE MAYO DE CADA AÑO “DÍA PROVINCIAL DE LA FIBROMIALGIA Y EL SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA”. INSTAURACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.974)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 35.

**37**

#### **ORDEN DEL DÍA Nro. 9**

#### **DERECHOS PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL. PROMOCIÓN Y GARANTÍA.**

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 23.107)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 9 (Expte. Nro. 23.107).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que la consideración del Orden del Día Nro. 9 pase a la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requiere simple mayoría.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consecuencia, pasa a la próxima sesión.

**38**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 10  
DESFILE DE CARROZAS ESTUDIANTILES EN GUALEGUAYCHÚ. DECLARACIÓN DE  
FIESTA PROVINCIAL.**

Consideración (Expte. Nro. 23.170)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 10 (Expte. Nro. 23.170).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.170, venido en revisión, por el que se declara “Fiesta Provincial” al actual “Desfile de Carrozas Estudiantiles” que se realiza en Gualeguaychú; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase “Fiesta Provincial” al actual “Desfile de Carrozas Estudiantiles”, que se realiza en la localidad de Gualeguaychú, departamento Gualeguaychú, durante el fin de semana largo de octubre de cada año, bajo la responsabilidad organizativa de la comisión organizadora.

**ARTÍCULO 2º.**- La “Fiesta Provincial de Desfile de Carrozas Estudiantiles” pasará a integrar el “Calendario Oficial de Festividades Turísticas de Entre Ríos”.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de diciembre de 2018.

ROTMAN – ALLENDE – ANGEROSA – DARRICHÓN – VALENZUELA –  
VÁZQUEZ – ACOSTA – KNEETEMAN – LA MADRID – KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**39**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 10  
DESFILE DE CARROZAS ESTUDIANTILES EN GUALEGUAYCHÚ. DECLARACIÓN DE  
FIESTA PROVINCIAL.**

Votación (Expte. Nro. 23.170)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 38.

40

**ORDEN DEL DÍA Nro. 11****LEY Nro. 3.815 DE CONTRAVENCIONES POLICIALES -INDISCIPLINAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR-. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.592)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 11 (Expte. Nro. 22.592).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.592, venido en revisión, por el que se incorpora el Título “Contravenciones en el Ámbito Escolar” a la Ley Nro. 3.815 (de Contravenciones policiales) y tenido en cuenta el Expediente Nro. 22.448, iniciativa del diputado Esteban Vitor; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Incorpórase a la Ley 3.815 -Contravenciones policiales- el siguiente capítulo: “Contravenciones en el ámbito escolar

Artículo 60º.- Será sancionado con arresto de dos a ocho días y/o multa equivalente al 100% del haber mensual de un Oficial Ayudante según el Escalafón Policial Ley 5.654 o su equivalente, la persona que alegando parentesco y/o representación legal de un alumno, o cualquier persona que realice las siguientes acciones:

- a) Hostigue, maltrate, insulte, menosprecie o perturbe emocional e intelectualmente a un trabajador de la educación;
- b) Arroje contra un trabajador de la educación o contra un bien de utilidad educativa, elementos de cualquier naturaleza;
- c) Ingrese sin autorización a un establecimiento educativo y no se retire a requerimiento del personal docente o no docente;
- d) Perturbe de cualquier manera el ejercicio de la función educativa.

Artículo 61º.- Serán consideradas como agravantes de las acciones tipificadas cuando las mismas se cometan frente o en presencia de los alumnos. En ese caso, la sanción establecida será el doble de la dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 62º.- Las acciones indicadas en los artículos anteriores serán aquellas que ocurran dentro del establecimiento educativo o en las inmediaciones del mismo, sean estos de gestión pública o privada.

Artículo 63º.- En el caso de la sanción de arresto prevista en el Artículo 60º, la misma será con comunicación inmediata al Juzgado y Fiscalía en turno.”

**ARTÍCULO 2º.**- El Poder Ejecutivo, en la instancia reglamentaria, elaborará un texto ordenado de la Ley 3.815 de conformidad a su contenido y redacción vigentes.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de diciembre de 2018.

LARA – MONGE – NAVARRO – OSUNA – RIGANTI – RUBERTO –  
TOLLER – VALENZUELA – VÁZQUEZ – ZAVALLO – LENA – VITOR –  
GONZÁLEZ – KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

41

**ORDEN DEL DÍA Nro. 11**  
**LEY Nro. 3.815 DE CONTRAVENCIONES POLICIALES -INDISCIPLINAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR-. MODIFICACIÓN.**  
Votación (Expte. Nro. 22.592)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 40.

42

**ORDEN DEL DÍA Nro. 12**  
**CONTROL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN CONTRATACIONES DE ALTA SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO PROVINCIAL. REGLAMENTACIÓN.**  
Consideración (Expte. Nro. 23.070)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 12 (Expte. Nro. 23.070).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.070, venido en revisión, por el que se reglamentan las contrataciones de alta significación económica del Estado provincial y tenido en cuenta el Expediente Nro. 22.138, iniciativa de la diputada María Alejandra Viola; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TÍTULO I**

**DEL CONTROL PREVIO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 1º.- Del control previo del Tribunal de Cuentas.** El Tribunal de Cuentas ejercerá el control de los procesos de contrataciones llevados a cabo por el Estado provincial, sus entes descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, desde su origen, siempre que las mismas revistan alta significación económica. Dicho control se ejercerá con la finalidad de verificar el debido cumplimiento del procedimiento del acto, limitándose a revestir carácter formal y no podrá implicar en modo alguno el ejercicio del control de mérito, oportunidad y/o conveniencia del gasto.

**ARTÍCULO 2º.- De las contrataciones de alta significación económica.** Habrá contrataciones de alta significación económica, en todas aquellas licitaciones públicas comprendidas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, llevadas a cabo a través del Estado provincial, sus entes descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, cuyo presupuesto oficial supere tres (3) veces el monto tope ministerial establecido para efectuar las licitaciones públicas comprendidas en el Régimen de Contrataciones del Estado; y de diez (10) o veinte (20) veces según se trate de obras públicas de arquitectura o de ingeniería respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.- De los sujetos obligados.** Los titulares, funcionarios y/o personal jerárquico de los tres poderes del Estado, entes descentralizados, organismos autárquicos y empresas del Estado, se encuentran obligados a dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los casos establecidos en el Artículo 2º de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.-** De las etapas del control previo. El Tribunal de Cuentas ejercerá el control previo sobre las siguientes instancias de las contrataciones de alta significancia económica:

- a) Redacción de los pliegos;
- b) Acto de apertura de ofertas;
- c) La adjudicación;
- d) La recepción de los bienes y servicios u obras contratadas.

**ARTÍCULO 5º.-** Del control previo en la redacción de pliegos. El titular de la dependencia que disponga el llamamiento a licitación de alta significación económica en los términos del Artículo 2º, deberá convocar por medio de notificación electrónica al Tribunal de Cuentas a una audiencia donde se hará un examen del proyecto de pliego una vez redactado por la Unidad Central de Contrataciones u organismo competente. En dicha instancia serán convocados también los organismos de control interno del ente y toda otra dependencia que deba intervenir en el proceso.

La convocatoria se deberá realizar con suficiente antelación y con entrega de copias de la documentación y elementos a analizar.

Si en esa oportunidad se lograra la conformidad de todos los intervinientes en lo relativo a los términos del pliego, se procederá a labrar acta que así lo refleje y sin más a la publicidad del llamado a licitación, dándosele prosecución al trámite administrativo.

Si no se lograra la conformidad por existir diferencias de criterios u objeciones de los organismos de control, la autoridad competente a cargo del ente podrá convocar a una nueva audiencia a llevarse a cabo en el término de cinco (5) días hábiles contados desde la primera; como una nueva instancia para la adecuación del pliego a las recomendaciones de los organismos de control.

Las opiniones vertidas en el informe oral que emita el Tribunal de Cuentas reviste el carácter de no vinculante, no obstante lo cual, la opinión favorable del equipo auditor en la audiencia operará como la aprobación del pliego.

En caso en que el Tribunal de Cuentas no emitiera opinión o no compareciera a la audiencia convocada para consideración de los pliegos, el silencio se interpretará como la convalidación de lo actuado por la dependencia convocante, sin perjuicio del control posterior del acto, conforme las facultades del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Si el Tribunal de Cuentas efectúa objeciones que entienda sustanciales a la redacción del pliego, podrá elevar un informe al Fiscal del Tribunal de Cuentas para su consideración en el control posterior del acto.

**ARTÍCULO 6º.-** Del control previo en el acto de apertura de ofertas. El ente competente deberá convocar por notificación electrónica al Tribunal de Cuentas a presenciar el acto de apertura de ofertas y a realizar las tareas que le son propias en el control del acto. Dicha comunicación deberá ser cursada en el plazo mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la apertura de sobres.

**ARTÍCULO 7º.-** Del control previo en la adjudicación. En las contrataciones de alta significación económica, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación, la autoridad competente deberá convocar a una audiencia donde los organismos técnicos, de control interno y los representantes del Tribunal de Cuentas, comparecerán a brindar su opinión consultiva de carácter no vinculante. Si todos los intervinientes entendieran conveniente la adjudicación a un mismo oferente, así como en caso de silencio o ausencia de los órganos de control, se procederá sin más al dictado del acto pertinente en el entendimiento de haber sido convalidado el acto y consentida la selección realizada.

De haber observaciones o en caso de que los entes de control efectúen recomendaciones que otorguen la adjudicación a un oferente diferente al que resulte seleccionado por la autoridad del ente convocante, esta última llamará a nueva audiencia que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a efectos de la reevaluación de los criterios en los que haya desigualdad de opiniones y para la producción de las pruebas o anexo de documentación que fuera necesaria. Si en esta nueva audiencia hubiese unidad de opiniones, ausencia o silencio del Tribunal de Cuentas, se procederá con la adjudicación encontrándose convalidada por los organismos de control la selección del oferente.

Si por el contrario, en la nueva audiencia persistiera la diversidad de opiniones, la autoridad competente procederá a la adjudicación conforme sus criterios y el ente controlante elevará un informe al Fiscal de Cuentas para su análisis y control posterior del acto.

**ARTÍCULO 8º.-** Del control previo en el acto de recepción de los bienes y servicios u obras contratadas. El ente competente deberá convocar por notificación electrónica al Tribunal de Cuentas a cargo de dicha dependencia a presenciar el acto de recepción de los bienes, servicios u obras contratadas y a llevar adelante las tareas que son propias del control de legalidad del acto. La comunicación deberá ser cursada en el plazo mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la entrega respectiva.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 9º.-** De la capacitación de los entes sobre el control previo. El Tribunal de Cuentas, con el objetivo de coordinar y agilizar el proceso de audiencias, procederá mediante los equipos auditores de cada dependencia, a desarrollar tareas de capacitación de las áreas involucradas en los procesos licitatorios de los entes auditados donde dará a conocer criterios de interpretación de las normas de aplicación en las contrataciones de alta significación económica.

**ARTÍCULO 10º.-** La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, lo cual no obstará a su inmediata aplicación.

**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de diciembre de 2018.

LARA – NAVARRO – TOLLER – ZAVALLO – LENA – MONGE – VIOLA  
– VITOR.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de ley es una materia pendiente que tiene la Legislatura de Entre Ríos, en orden a regular institutos que se incorporaron en la Constitución de la Provincia en la reforma del año 2008.

Estamos hablando del principal órgano de control externo de la Administración Pública provincial, un órgano de naturaleza constitucional como es el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, un órgano que la Constitución, entre otros aspectos, en los Artículos 213 y 214, lo incluyó como órgano autónomo de control del Estado, dándole autonomía funcional y asignándole algunas competencias que no tenía antes y esto es lo que venimos hoy a legislar.

Quiero contar algunas cuestiones que me parece que son importantes, habida cuenta de lo que ocurrió respecto a este tema en los últimos dos años y medio, señor Presidente. ¿Por qué? Porque este es un proyecto de ley que tiene origen en el Poder Ejecutivo, lo envía el Gobernador de la Provincia al Senado, como cámara de origen, y cuando el Senado lo trata prácticamente lo cambia en su integralidad, es decir, confecciona un nuevo proyecto de ley con algunos antecedentes que había en el Senado y otras cuestiones que articularon conjuntamente con el Poder Ejecutivo.

Cuando vino en revisión a la Cámara de Diputados le dimos tratamiento en comisión, y allí mis pares pudieron tener contacto con el Presidente del Tribunal de Cuentas, el doctor Tomas, que vino a exponer, donde compartimos algunas cuestiones, otras donde evidentemente no, y me parece que vale la pena aclarar algunas cuestiones.

Lo que intenta regular este proyecto de ley es, fundamentalmente, el primer inciso del Artículo 213, que trata algo de lo que se habló mucho en la opinión pública, que son las llamadas contrataciones de alta significación económica. Como usted sabe, el campo de acción del Tribunal de Cuentas es el control posterior del gasto, es decir, una vez que el gasto se ha materializado tanto por el funcionario público, el agente público, los municipios que no tienen sus propios órganos de fiscalización externa -como pueden ser los municipios de más de 10.000 habitantes que la Constitución les permite que dicten su propia carta orgánica y legislen acerca de sus propios órganos de fiscalización externa, que en realidad no hay ningún municipio entrerriano que tenga estos órganos de control, por eso están todos sometidos al control del Tribunal de Cuentas de la Provincia-, o cualquier particular que administre, que invierta o que erogue fondos públicos, están sometidos al control externo del Tribunal de Cuentas. Pero en la Constitución de la Provincia se introduce la modificación más importante, si se quiere, hecha en la democracia a partir de 1983 -si bien hubo otra modificación importante que hizo esta Legislatura, probablemente, usted señor Presidente, haya sido legislador en

aquel momento, creo que fue en el año 1991, cuando se introdujo una reforma importante a la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas; pero no viene al caso detenernos en esto-; la Constitución de 2008 introduce la cuestión de la intervención previa del Tribunal de Cuentas, conjuntamente con otro órgano de control de la Provincia, en las contrataciones de altas significación económica. Y lo que establece la Constitución es, precisamente, que una ley de la Legislatura tenga que determinar, no solamente el concepto de qué debe entenderse por contrataciones de alta significación económica, sino también asignar los roles y la competencia del control previo en esas contrataciones de alta significación económica y deslindar los campos de la intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría de la Provincia, que es la que hace el control previo al gasto. Por lo tanto, señor Presidente, es una innovación muy novedosa. Fíjese usted que no todos los Tribunales de Cuentas del país tienen asignado este tipo de control, porque -repito- el Tribunal de Cuentas tiene el control posterior al gasto, y acá le estamos asignando una función de control pero previo al gasto.

Y ocurrió algo novedoso, que se habló en el Senado. Voy a leer algunas expresiones que dijeron algunos senadores, que me parecen equivocadas, y voy a decir por qué; incluso se lo preguntamos al doctor Tomas cuando muy gentilmente vino a la comisión. En el año 2016, ya en funciones su actual Presidente, el Tribunal de Cuentas dicta la Acordada 284, con la que intentan -y de hecho lo hicieron- regular esta disposición constitucional. El Tribunal de Cuentas funda esa acordada en que como la Legislatura, o sea nosotros, no habíamos hecho nada hasta ese momento, no habíamos reglamentado este precepto constitucional, lo hacía el Tribunal de Cuentas por acordada, que lleva las firmas de Tomas, de Gea Sánchez y de Miranda, que ahora se jubiló.

Empezó a ejecutarse esta acordada que estableció un criterio cuantitativo para determinar qué debía entenderse por contrataciones de alta significación económica, es decir, estableció que eran aquellas licitaciones públicas cuyo monto o cuantía superasen determinado parámetro; y hacía una clasificación y otorgaba determinadas facultades, incluso hasta sanciones, a los organismos o a los poderes del Estado que no respetasen el cumplimiento de esa acordada. Empezó a cumplirse y ocurrieron varios hechos significativos. El primero fue la opinión del Superior Tribunal de Justicia a través de la Acordada 37 del mismo año 2016, donde -palabras más, palabras menos- con la opinión de la doctora Mizawak, de la doctora Pañeda -que en ese momento aún era vocal- y creo que del doctor Castrillón, dijeron que si bien asentían y veían con buenos ojos que se avanzara en fortalecer el control del gasto público en el Estado provincial, el propio Tribunal de Cuentas no tenía ninguna competencia funcional para, por una acordada, regular este procedimiento, por una razón elemental, que es que la propia Constitución le está asignando esa potestad a la Legislatura de la Provincia; es decir, tiene que ser por ley, y una acordada tiene un rango manifiestamente inferior a una ley de la Provincia. En todo caso, la propia Constitución -como usted sabe, señor Presidente-, dentro de las disposiciones finales, establece que si en el plazo de un año el Poder Legislativo no ha regulado alguno de los institutos previstos en la misma, puede hacerlo el Poder Ejecutivo por un decreto, el que automáticamente va a dejar de tener vigencia una vez que la Legislatura sancione una ley regulando un instituto de naturaleza constitucional.

Bueno, obviamente en el Poder Judicial no se aplicó esta acordada del Tribunal de Cuentas, que se empezó a aplicar en el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo; pero ocurrió algo a lo que se dio bastante publicidad: hubo una licitación pública por la que el Ministerio de Desarrollo Social adquirió determinados insumos que tenían que ver con la confección de prendas, de frazadas, de ropa de abrigo y demás, y el Tribunal de Cuentas la cuestionó, el Poder Ejecutivo detuvo ese proceso en ejecución de adjudicación hasta que hubo un dictamen del Secretario Legal y Técnico de la Gobernación, que dio lugar al Decreto 820 que puso en orden esta cuestión; el gobernador Bordet dijo que no podía continuarse aplicando esa acordada del Tribunal de Cuentas, porque no tenía rigor dentro del andamiaje de las potestades que tienen los órganos del Estado regularse por una acordada, sino que tenía que ser por ley del Poder Legislativo; por lo tanto, estamos aplicando una disposición que era nula de nulidad absoluta y no se podía seguir incurriendo en el error jurídico de que un órgano de control ejerza potestades que se asigna a través de una propia acordada y no de una ley de la Legislatura. Consecuentemente, dejó de aplicarse y quedó en evidencia un error de las autoridades del Tribunal de Cuentas, y el Gobernador instruyó a los Ministros de Economía y de Gobierno que a la brevedad remitiesen una ley a la Legislatura que regulara las contrataciones de alta significación económica como control previo del Tribunal de Cuentas. Así

fue que envió un proyecto de ley al Senado y este cambió el texto propuesto, cambió el criterio, y yo creo que en el fondo está bien, porque el Poder Ejecutivo envió una ley que establecía que las contrataciones de alta significación económica eran aquellas que tenían la cualidad de considerarse excepcionales atendiendo al origen de los fondos con los cuales se llevaban adelante esos procesos de licitaciones, y que eran aquellos fondos que provenían de organismos internacionales o del Estado nacional, y no en orden a la cuantía del proceso de contratación. Por eso el Senado lo cambió e hizo una ley muy parecida a aquella acordada que se dejó sin efecto por el Poder Ejecutivo, que en el seno de la comisión lo vimos bien después de haber escuchado al Presidente del Tribunal de Cuentas, y le hicimos un pequeño agregado, a sugerencia -si mal no recuerdo- del diputado Vitor y de la diputada Viola.

Pero lo que quiero destacar es lo que se dijo en el Senado. Tengo en mi poder la versión taquigráfica de lo que expresó quien fundó este proyecto, que fue el senador Kisser, y la verdad que me llama la atención que un hombre del derecho como es él -a quien respeto en ese aspecto, tengo que decirlo-, que por supuesto también hace consideraciones políticas -nosotros somos todos políticos y no me parece mal que las haga-, pero lo que sí me parece errado de Kisser es que haya incurrido en un error técnico jurídico que no se lo podemos aceptar, habida cuenta de que él pertenece al mundo de las ciencias jurídicas, porque el senador Kisser dice: "Lamentablemente hubo un decreto -este es el que yo referí, el decreto del gobernador Bordet- que se dictó con posterioridad y se derogó..."; en realidad, la acordada no se deroga por decreto, se tiene que derogar por una misma acordada. Lo que hizo el decreto del Gobernador fue disponer la no aplicación; la acordada quedó vigente pero sin aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo, y ya dije que en el ámbito del Poder Judicial también hubo una acordada del Superior Tribunal en el mismo sentido. Y Kisser usa el término "lamentablemente", habla muy bien del actual Presidente del Tribunal de Cuentas y pone en valor esa decisión que tomó al generar esa acordada; pero no marca que si bien el Presidente y los vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia pudieron haber tenido la mejor intención al avanzar sobre esto, no tenían la competencia para llevarlo adelante; en todo caso hubiesen tenido que haber hecho un pedido a la Legislatura para que se avance en este sentido y no hacerlo a través de una acordada que -repito- no puede admitirse su validez jurídica.

Así que, hecha esta aclaración, no voy a abundar más porque sé que están todos cansados; pero es un tema importante, señor Presidente, porque se ha hablado mucho del rol del Tribunal de Cuentas, de las funciones que tiene, tenemos que reconocer que debemos sancionar en la Legislatura una nueva Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas; usted, señor Presidente, creo que hace dos años fue autor de un proyecto integral de una nueva Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, hay también un proyecto del doctor Busti, si mal no recuerdo; es decir, creo que es un tema pendiente. Con una nueva Ley del Tribunal de Cuentas, nosotros no solamente tenemos que volver a regular este aspecto, sino también regular lo que la Constitución dice en otro artículo, que es una nueva integración, una nueva composición del Tribunal de Cuentas. Usted sabe, señor Presidente, que la Constitución también le da una integración política al Tribunal de Cuentas de la Provincia, como lo tiene San Luis, o lo tiene San Juan, es decir que está integrado por representantes del Parlamento provincial, esto es, según nuestra Constitución, por dos representantes de la mayoría y de la primera minoría de la Cámara de Diputados; así que nosotros tendríamos que tener hoy dos vocales políticos en el Tribunal de Cuentas, que pasaría a ser ya no de tres vocales, sino de cinco.

Este es uno de los aspectos, pero hay muchísimos otros a trabajar en una nueva ley orgánica y es un tema pendiente sobre el cual tenemos que avanzar. Pero bueno, creo que la ley en consideración es autosuficiente donde establece este criterio cuantitativo de qué se entiende por contrataciones de alta significación económica, es decir, son aquellas que superan, conforme el tope ministerial, el presupuesto para la adquisición de obras o servicios públicos conforme al régimen de contrataciones del Estado, o en diez o veinte veces según se trate de obras de arquitectura o ingeniería, y establece todos los sujetos que están obligados a cumplir con esta normativa, que son los tres poderes del Estado.

Establece las instancias del proceso licitatorio donde el Tribunal de Cuentas tiene que intervenir. Fíjense lo que pasó hace un tiempo con la licitación internacional de la obra de electrificación Cierre Norte en la provincia que se debatió tanto; si hubiésemos tenido esta norma, desde luego habría estado mucho más claro el rol de la Contaduría de la Provincia y del Tribunal de Cuentas, los plazos en que debe intervenir, tanto en la elaboración de los pliegos,

en la apertura de las ofertas, en el decreto de adjudicación y en la entrega de la obra, que son las cuatro instancias en la que tiene que intervenir el Tribunal de Cuentas. Lo que queda claro, como lo marcó mucho la diputada Viola, es que esto no quita el control posterior que naturalmente le corresponde al Tribunal de Cuentas, es decir, por más que haya intervenido y avalado estas cuatro instancias del proceso de licitación, en aquellas licitaciones de alta significación económica le queda la instancia posterior de control del gasto, que es natural del Tribunal de Cuentas.

Señor Presidente: al proyecto que viene en revisión del Senado le hicimos una sola incorporación; por lo tanto, va a volver en revisión al Senado. Es en el Artículo 5º, en el anteúltimo párrafo, donde agregamos: "... sin perjuicio del control posterior del acto, conforme las facultades del Tribunal de Cuentas de la Provincia", que es esto que acabo de decir.

Así que, señor Presidente, me parece que dando un nuevo paso en lo que es incorporar herramientas que hagan, no a la eficiencia del gasto pero sí al control del gasto y a la transparencia de los actos públicos, es importante este proyecto de ley, por lo que pido el acompañamiento de mis pares.

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: no voy a ahondar en las fundamentaciones de este proyecto de ley porque ya extensa y detalladamente lo hizo el diputado Lara; pero de toda su exposición quiero tomar la necesidad de la transparencia, la necesidad del manejo de los fondos públicos que deben ser transparentes al momento de todo lo que tiene que ver con las contrataciones del Estado.

Por eso, a pesar de que firmamos el dictamen de comisión, voy a pedir que se reconsidere el Artículo 2º del mismo, y que se pueda agregar lo que también en su momento el Presidente del Tribunal de Cuentas, doctor Tomas, manifestó. La propuesta es que se pueda agregar no solamente las licitaciones en el régimen de contrataciones del Estado, sino también la contratación directa como control del Tribunal de Cuentas. Esa es la propuesta concreta.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Tiene la palabra el diputado Lara para responder a la diputada Lena.

**SR. LARA** – No digo que no sea atinado, o que tenga su grado de razonabilidad o fundamentación lo que ha dicho la señora diputada, lo que sí debo decir es que el espíritu del proyecto que trabajó el Senado, e incluso aquella acordada que es prácticamente lo mismo que ese proyecto de ley, no es precisamente el control previo del Tribunal de Cuentas en este tipo de contrataciones de adjudicaciones directas, porque la adjudicación directa, por naturaleza, tiene una vía de excepcionalidad, lo que no quita que va a ser controlado oportunamente.

Acá, las contrataciones de alta significación económica están conceptualizadas por el monto en las licitaciones públicas; por ende, sería como que nos estaríamos yendo a abarcar mucho arrojándole otro tipo de facultades al Tribunal de Cuentas en este tipo de contrataciones directas, que no es la razón de ser del mandato constitucional en este caso.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Tiene la palabra la diputada Viola.

**SRA. VIOLA** – Al respecto y como sigue siendo sobre el mismo punto y tiene que ver con esta advertencia que hacemos -como se dijo recién- luego de estar firmado el dictamen de comisión; pero al momento de aprobar el proyecto en esta Cámara, creo que se generan las dudas de su aplicación posterior y de las consecuencias que va a traer aparejadas.

Tenemos que pensar que lamentablemente mucha de la legislación provincial es utilizada como regla, cuando debería ser de manera excepcional -como bien dijo el diputado Lara-, y pongo como ejemplo la Ley 5.140 y sus modificatorias, que prevé la contratación directa en casos excepcionales, sin embargo desde el año 2004 a la fecha en las leyes de Presupuesto de esta Provincia se viene avalando la contratación directa como regla en los Artículos 5º, 6º y 7º -casi igual en cada uno de los proyectos de Ley de Presupuestos sancionados-, y muchas de esas contrataciones directas son de alta significancia económica, si lo comparamos con el proyecto que estamos tratando. También hubo situaciones en esta Provincia en las que a través de la contratación directa se han comprometido a futuro los

recursos provinciales, como lo fue en su momento la Ley de Acueductos, que se aprobó por un monto mayor a 439 millones de dólares y a través del modo contratación directa.

Entendemos que si el espíritu de la reforma constitucional con el Artículo 213 fue ampliarle una facultad esencial al Tribunal de Cuentas, que es darle participación, sin generar mayores demoras -porque, justamente, el trámite está previsto de manera simple-, y la posibilidad de ser veedores los integrantes del equipo del Tribunal de Cuentas en todas aquellas contrataciones donde lo que más importa es la alta significancia económica, no importa la modalidad de contratación, que eso está previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante se le está ampliando una facultad cuando el monto tiene una significancia para los entrerrianos.

Entonces, consideramos necesario que también sea ampliado este control del Tribunal de Cuentas antes del acto, durante y posteriormente al modo de contratación directa. Es importante para el Bloque de Cambiemos que esta modificación se introduzca, de lo contrario no podríamos acompañar este artículo; no obstante, el resto del proyecto sí, porque estamos de acuerdo, es más, para las modificaciones que se introdujeron fue tenido en cuenta un proyecto de mi autoría, como se consigna en el dictamen de comisión. Por eso, en este punto concretamente, solicitamos la incorporación de este tipo de contratación que a la Provincia le ha significado en muchas ocasiones grandes operaciones de crédito y grandes operaciones dinerarias que comprometen el futuro de los entrerrianos en muchos de esos casos.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: que se vote el proyecto conforme al dictamen de comisión y la otra bancada puede votar ese artículo en disidencia.

#### 43

##### ORDEN DEL DÍA Nro. 12

##### CONTROL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN CONTRATACIONES DE ALTA SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO PROVINCIAL. REGLAMENTACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 23.070)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Vuelve a la Cámara de Senadores en segunda revisión.

\* Texto aprobado remitirse al punto 42.

#### 44

##### ORDEN DEL DÍA Nro. 13

##### LEY Nro. 10.457 -DONACIÓN INMUEBLE EN SAN SALVADOR-. MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.891)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 13 (Expte. Nro. 22.891).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.891, venido en revisión, por el cual se modifica el Art. 1º de la Ley Nro. 10.457 a fin de adecuar el texto normativo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley 10.457, cuyo texto será el siguiente:

“Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, mediante las Ordenanzas Nro. 1.303/2016 y su rectificatoria Nro. 1.368/2017, respecto de un bien inmueble ubicado en la Concesión Nro. 190, Manzana Nro. 402 en la planta urbana de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, que de acuerdo al Plano de Mensura Nro. 65.546 consta de una superficie de cuatro mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados (4.497 m<sup>2</sup>), con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) amojonada, edificada, amojonada, edificada y alambrada al rumbo S 45° 51´ E de 45,45 metros divisoria con Avenida de los Rusos; al Sureste: Recta (2-3) alambrada, edificada y alambrada al rumbo S 44° 41´ O de 99,70 metros divisoria con Municipalidad de San Salvador; al Suroeste: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 45° 37´ O de 44,85 metros divisoria con calle Don Feliciano; y al Noroeste: Recta (4-1) amojonada, edificada, amojonada, edificada y amojonada al rumbo N 44° 21´ E de 99,50 metros divisoria con calle 1º de Mayo”.

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de diciembre de 2018.

LARA – MONGE – NAVARRO – RIGANTI – RUBERTO – TOLLER –  
VALENZUELA – ZAVALLO – LENA – SOSA – VITOR.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**45**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 13****LEY Nro. 10.457 -DONACIÓN INMUEBLE EN SAN SALVADOR-. MODIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.891)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 44.

**46**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 14****INMUEBLE EN CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 23.099)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 14 (Expte. Nro. 23.099).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.099, venido en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de Concordia con destino a calle pública; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 36.274, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 13 de octubre de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de octubre del mismo año, de conformidad con el detalle siguiente, todos ellos ubicados en departamento Concordia, municipio de Concordia, ejido de Concordia, en lo proporcional que corresponda de acuerdo a la mensura respectiva para la apertura de calles:

1.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 163 que se registra a nombre de Moledo Dalmacio, Partida Municipal Nro. 75.834, Partida Provincial Nro. 168.302, Plano de Mensura Nro. 80.838, Matrícula Nro. 115.056.

2.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 164 que se registra a nombre de Moledo Isidro, Partida Municipal Nro. 75.835, Partida Provincial Nro. 168.187, Plano de Mensura Nro. 80.836, Matrícula 106.475.

3.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 165 que se registra a nombre de Migueles Feliciano, Partida Municipal Nro. 75.836, Partida Provincial Nro. 168.205, Plano de Mensura Nro. 80.834, Matrícula Nro. 6.459.

4.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 166 que se registra a nombre de Migueles Feliciano, Partida Municipal Nro. 75.837, Partida Provincial Nro. 168.301, Plano de Mensura Nro. 80.832, Matrícula Nro. 6.458.

5.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 167 que se registra a nombre de Martínez Malvina Magdalena, Partida Municipal Nro. 75.838, Partida Provincial Nro. 168.303, Plano de Mensura Nro. 80.842; y Parcela 168 que se registra a nombre de Martínez Malvina Magdalena, Partida Municipal Nro. 75.839, Partida Provincial Nro. 168.304, Plano de Mensura Nro. 80.843, ambas parcelas registradas en la Matrícula Nro. 117.170.

6.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 169 que se registra a nombre de Medina Ventura, Partida Municipal Nro. 75.840, Partida Provincial Nro. 117.274, Plano de Mensura Nro. 80.841, Matrícula Nro. 117.009.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que la expropiación dispuesta por la presente ley tendrá como fin específico y determinado la apertura de calle pública.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar su adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, de los inmuebles declarados sujetos a expropiación en la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de diciembre de 2018.

LARA – MONGE – BÁEZ – NAVARRO – RIGANTI – RUBERTO –  
TOLLER – VALENZUELA – ZAVALLO – ACOSTA – LENA – SOSA –  
VITOR.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

47

**ORDEN DEL DÍA Nro. 14**

**INMUEBLE EN CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 23.099)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 46.

## 48

**ORDEN DEL DÍA Nro. 15****PROGRAMA DE CONTROL DE EVENTOS Y LOCALES DE ESPARCIMIENTO. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.549)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 15 (Expte. Nro. 21.549).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 21.549, autoría de la diputada María del Carmen Toller, referido a la creación del “Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Créase el Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia y tendrá el organigrama que determine la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 2º.**- Ámbito de aplicación: La presente ley será de aplicación en todos los municipios y comunas que adhieran a la misma, y de cumplimiento obligatorio en el resto del territorio de la Provincia extraño a la competencia municipal y comunal.

**ARTÍCULO 3º.**- Funciones y objetivos del Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento:

- a) Categorizar cada dos años los eventos de esparcimiento y los locales, mediante una resolución del Ministerio.
- b) Otorgar categorización a los eventos y locales, habilitados por los Municipios para el esparcimiento de los jóvenes.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ley en locales bailables y eventos.
- d) Informar y concientizar a los jóvenes sobre los riesgos vinculados con su diversión y esparcimiento.
- e) Elaborar estadísticas relativas a los asuntos de su gestión, manteniéndolas a disposición a fin de que sirvan para definir políticas públicas del sector.

**ARTÍCULO 4º.**- Definiciones: A los efectos de esta ley, se entenderá por:

- a) Evento y/o evento social: toda actividad organizada por personas físicas y/o jurídicas, cualquiera sea el lugar donde se realice, con la finalidad de otorgar esparcimiento al público concurrente, consistente en: práctica de baile y/o actuación de espectáculos artísticos en vivo o música de tipo vocal, instrumental, electrónica o de cualquier otra clase y/o de cualquier otro festejo, que se realice con ánimo de lucro o con fines publicitarios, se expendan o canjee bebidas con o sin alcohol o entradas.
- b) Local: todo establecimiento, explotado por personas físicas y/o jurídicas, con la finalidad de otorgar esparcimiento al público, consistente en: práctica de baile y/o actuación de espectáculos, que se realice con ánimo de lucro o con fines publicitarios, se expendan o canjee bebidas con o sin alcohol o entradas. Quedan incluidos también aquellos locales destinados a la locación o comodato para la realización de eventos.

**ARTÍCULO 5º.-** Quedan exceptuados del contralor del Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, los eventos privados socio familiares, (casamientos, cumpleaños, bautismos), realizados en cualquier ámbito en donde no exista venta y/ o canje de entradas, así como tampoco exista venta y/o canje de bebidas alcohólicas, sea en forma anticipada o concomitante al mismo.

**DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA FUNCIONAR**

**ARTÍCULO 6º.-** Toda persona física o jurídica que procure funcionar como local o realizar un evento, cualquiera sea el título de la explotación deberá, no obstante, la habilitación municipal, solicitar categorización al Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento. Ésta será otorgada previo cumplimiento de las disposiciones de esta ley, conforme a la categorización que por reglamentación del Poder Ejecutivo se dicte.

La mencionada categorización deberá contemplar la diferenciación de locales y eventos para personas mayores y para menores de edad, diferenciados en dos grupos etéreos que vayan de 12 a 14 años (matinés) y otro de 15 y 17 años (M-17) y los organizados por establecimientos educativos u organizaciones no gubernamentales, así como también la diferenciación de eventos socio familiares (casamientos y cumpleaños) de otro tipo de eventos con fines de lucro o comerciales.

Los locales y/o eventos deberán publicar la categoría a la cual pertenecen, tanto en su cartelera publicitaria, como así también en sus invitaciones y entradas o pases.

**DE LAS CONDICIONES PARA FUNCIONAR**

**ARTÍCULO 7º.-** Toda persona física o jurídica, comprendida en la presente, que pretenda funcionar deberá solicitar autorización previa ante el Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Disponer en cada ingreso habilitado del local, un cartel de fácil visibilidad en donde conste, en letra clara y legible -en las condiciones propias del evento nocturno:

1. Nombre de fantasía, razón social o nombre del propietario.
2. Nombre y apellido del encargado del local o evento.
3. Permiso y/o autorización donde debe constar la categorización.
4. Factor ocupacional fijado por autoridad competente.
5. Cantidad de baños para hombres y mujeres.
6. Compañía de seguro contratada y alcance de la póliza.
7. Emergencia médica contratada con el correspondiente teléfono.
8. Número de teléfono para denuncias ante el Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento.
9. Exhibición en el ingreso del local de las condiciones de admisión del público requeridas por el titular del comercio.

b) Disponer de servicio de teléfono público y/o semipúblico de línea y/o celular y/o radioteléfono, en el interior del establecimiento y de un listado de servicio de remis y/o taxis para contratar. En caso de que técnicamente sea inviable para la prestadora del servicio se deberá acreditar debidamente tal situación, proponiendo alternativas.

c) Contar con un servicio contratado de área protegida de servicio de emergencia médica a disposición de los concurrentes al evento. En las zonas donde no cuenten con la prestación del mencionado servicio, deberá poseer una sala equipada para primeros auxilios a cargo de un enfermero o médico matriculado que esté presente durante el lapso que dura el evento.

d) Contar con un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por la actividad desarrollada por el monto que determine la reglamentación de la presente ley.

e) Contar con personal de seguridad privada de ambos sexos, habilitado por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, en la proporcionalidad que establezca la reglamentación.

f) Contar con memoria técnica y plan de contingencia del local o predio, elaborado por un técnico o licenciado en higiene y/o seguridad y aprobado por la autoridad competente.

g) Para la realización de fiestas y/o eventos eventuales de carácter público, con fines de lucro y/o publicitario, se deberá abonar el canon que determine la reglamentación de esta ley, el cual se establecerá conforme a la capacidad del local o predio donde se realice el evento.

h) Contar con un libro foliado y autorizado por el Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, con la finalidad de asentar en el mismo las actas e inspecciones que se realicen en el local, así como también las quejas, reclamos y sugerencias de clientes del local.

i) Instalar un detector de metales en la puerta del establecimiento, sólo para eventos que superen los 3.000 concurrentes.

- j) Contar con un alcoholímetro obligatorio en el ingreso, el cual deberá ser certificado periódicamente por autoridad competente.
- k) Tener disponible ante la solicitud de un concurrente, un decibelímetro.
- l) Contar con personal de ambos sexos asignado al cuidado y control de los baños del establecimiento en forma permanente.

#### **DEL MODO DE FUNCIONAR**

**ARTÍCULO 8º.-** Durante la realización del evento el responsable deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Poseer en el lugar del evento comprobantes de pago de emergencia médica y del seguro de responsabilidad civil con su correspondiente póliza, todo en original.
- b) Contar con el personal de seguridad habilitado conforme a la Ley Nacional 26.370 y, por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia como órgano responsable de autorización, control y sanción del personal de vigilancia privada.
- c) Poseer en el lugar la habilitación municipal y la categorización para funcionar, otorgado por el Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento.
- d) Permitir el libre acceso y permanencia de personas de acuerdo a la habilitación y clasificación de los mismos, evitando cualquier tipo de discriminación y sin perjuicio del ejercicio del derecho de admisión que corresponde al lugar.
- e) Poseer en original la memoria técnica y plan de contingencia.
- f) Fijar como horario máximo de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas las cuatro horas treinta minutos (4:30 hs).
- g) Fijar como horario de apertura para locales bailables hasta las veintitrés horas (23:00 hs), como máximo, y fijar como horario tope de cierre y cese de toda actividad de esparcimiento enmarcado, en la presente ley, las seis horas treinta minutos (6:30 hs), como máximo. Asimismo, fijar como horario de corte de taquilla las dos horas (2:00 hs), incluyendo las entradas vendidas por internet o red social.
- h) Contar con un circuito cerrado de televisión que como mínimo cubra la totalidad de las zonas de ingreso, entendiéndose por tales: la vía pública frente al local y los espacios de taquillas o recepción de público dentro del local. Las grabaciones de estas cámaras quedarán a disposición de las autoridades de aplicación de esta ley, y las autoridades judiciales que así lo requieren.
- i) Permitir el ingreso de padres y/o cualquier persona interesada al local o evento de esparcimiento, siempre que cuente con la capacitación y autorización del Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, a los efectos de constatar el funcionamiento del mismo, debiendo dejar constancia de su actuación en el libro de inspección del local.
- j) La reglamentación fijará sonidos máximos permitidos, la cual contemplará la posibilidad de hablar y escuchar sin esfuerzo.
- k) La iluminación en los ingresos y salidas debe permitir al sistema de video captar con nitidez los rostros de las personas que circulan por esos sectores.

**ARTÍCULO 9º.-** Todos los locales y eventos categorizados deberán cumplir con los horarios que en esta ley y su reglamentación se determinan siendo pasible de multas, suspensión e inhabilitación en casos de no respetar dicha normativa.

Los horarios de funcionamiento de todo local y evento son los que a continuación se detallan:

- a) Hasta las veintitrés horas (23:00 hs) como máximo para la apertura.
- b) Para corte de taquilla las dos horas (2:00 hs) como máximo.
- c) Para venta y/o expendio de bebidas alcohólicas lo que se denomina cierre de barra las cuatro horas treinta minutos (4:30 hs) como tope máximo.
- d) Para cierre y cese de toda actividad de esparcimiento enmarcada en la presente ley las seis horas treinta minutos (6:30 hs) como máximo.
- e) Los eventos enmarcados en las festividades del 25 de diciembre y 1 de enero, tendrán un horario especial, siendo éstas las únicas con esta excepcionalidad.

#### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA Y OTROS ORGANISMOS**

**ARTÍCULO 10º.-** Los responsables del Programa podrán suscribir convenios de acuerdo o colaboración con otros entes estatales nacionales, provinciales o municipales, a los fines de optimizar la aplicación de la normativa.

**ARTÍCULO 11º.-** Los responsables del Programa podrán exigir la facilitación de información, vinculada al cumplimiento de la presente, a organismos provinciales y municipales, tales como:

personal de seguridad y de admisión y permanencia; empresas de seguridad y vigilancia para locales de diversión nocturna y eventos.

**ARTÍCULO 12º.**- El Programa coordinará:

- a) Con la Dirección Provincial y los organismos municipales de transporte, la autorización y contralor de los servicios de transporte público y alternativos, para traslados de personas hacia y desde locales y eventos nocturnos.
- b) Con el Ministerio de Salud de la Provincia, el control, examen y sanción de todos los aspectos relativos a las bebidas ya sean alcohólicas o no, y a los alimentos que se expendan en locales y/o eventos de esparcimiento.
- c) Con la Secretaría de Lucha contra las Adicciones, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

#### **DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 13º.**- En los locales y/o eventos que funcionen en la provincia de Entre Ríos y que se encuentren dentro del ámbito de esta ley, está prohibido:

- a) El ingreso de menores de dieciocho (18) años solos o acompañados, salvo para los locales y/o eventos habilitados como M-17, matines o eventos con permiso expreso para ingresos a éstos.
- b) Efectuar publicidad radial, televisiva, digital y/o gráfica estática o móvil sin haber cumplimentado los requisitos para estar autorizados ante el Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento.
- c) Vender y/o expender alcohol en la modalidad de canilla libre así como efectuar competencias, concursos, promociones u otras actividades que alienten o promuevan el consumo de alcohol.
- d) Realizar promoción de concursos, sorteos u otras acciones vinculadas a prácticas quirúrgicas estéticas.
- e) Realizar espectáculos de desnudez, semidesnudez y/o striptease en eventos o locales autorizados para que ingresen menores de edad.
- f) Expende bebidas alcohólicas sin identificación respecto de su procedencia o sin conformidad de la normativa vigente al respecto.
- g) Permitir el ingreso y/o permanencia de personas por sobre la capacidad autorizada del local y/o ofertar o vender un número de entradas superior a la capacidad autorizada del local.

**ARTÍCULO 14º.**- Está prohibido el ingreso, venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares y/o locales donde se realicen eventos de festejos estudiantiles, cualquiera sea su naturaleza, donde ingresen menores de dieciocho (18) años.

El organizador deberá impedir el ingreso de bebidas alcohólicas y su consumo.

**ARTÍCULO 15º.**- Está prohibido el uso de pirotecnia de cualquier clase en locales o eventos alcanzados por esta ley.

#### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 16º.**- El responsable que infrinja lo establecido en la presente ley será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Multas, que serán determinadas por la reglamentación de la presente ley.
- b) Clausura temporaria o definitiva.
- c) Pérdida de la autorización para funcionar.
- d) Inhabilitación de explotación de otro local u organización de eventos al titular.

**ARTÍCULO 17º.**- En caso de amenaza real o potencial a la seguridad y/o salubridad de las personas concurrentes a los locales, especialmente en caso de falta de servicio de agua potable gratuita, el Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento o el municipio, quedarán plenamente facultados para aplicar las sanciones establecidas en la presente ley, determinar el cese inmediato de la actividad o impedir su inicio, pudiendo solicitar a ese fin el auxilio de la fuerza pública sin necesidad de intervención judicial previa.

**ARTÍCULO 18º.**- Las sanciones que se produzcan como consecuencia de infracciones a esta ley serán aplicadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia, previo dictamen legal.

#### **DEL FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 19º.**- Créase el Fondo de Sostentamiento de Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, que se formará con:

- a) La asignación presupuestaria anual.
- b) El producido del cobro de las multas por infracciones a la presente ley aplicadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia, producido que tendrá afectación específica en un 70% para el

Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento y un 30% a la Secretaría de la Juventud.

El Fondo será destinado exclusivamente al sostenimiento, funcionamiento, capacitación, promoción y publicidad del Programa de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, así como también para ejecutar sus fines, objetivos y campañas de prevención, destinadas a favorecer la salud y seguridad de los jóvenes.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 20º.-** Los locales que se encuentren funcionando al momento de la sanción de la presente ley y estén dentro del ámbito de aplicación de la misma, tendrán noventa (90) días desde su reglamentación, para adoptar todas las medidas que ordena la presente norma.

**ARTÍCULO 21º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de diciembre de 2018.

LARA – BÁEZ – GUZMÁN – NAVARRO – RIGANTI – PROSS –  
RUBERTO – VALENZUELA – ACOSTA – VITOR – ZAVALLO.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SRA. TOLLER** – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a ser muy breve porque se ha prolongado esta sesión, si bien es nuestro deber porque nos pagan para esto. Solamente quería recordarles a mis pares y pedirles el acompañamiento con el voto afirmativo, habida cuenta de que este proyecto tuvo dictamen de comisión el año pasado; también quiero recordarles que a través de este proyecto de ley -si ellos están de acuerdo y lo votan, luego que se convierta en ley con la aprobación del Senado- estaríamos trabajando sobre alguna forma de prevención y protección para con nuestros jóvenes y adolescentes que a la hora de irse a divertirse y los papás creen que van a algo sano y seguro, no caigan en una trampa mortal como ha pasado desde Cromañón en adelante. Es el Estado el que tiene que prevenir, controlar, reglar, clausurar, si hace falta, o premiar los lugares de esparcimiento.

Si bien esta es una prerrogativa propia de los municipios, señor Presidente, respecto de la habilitación de los locales, sabemos que con la nueva ley de comunas también se le ha dado mayor potestad a la hora de tomar decisiones en estos territorios, porque no existe esta legislación y tenemos zonas grises -como se llaman- donde algunos pícaros para no obedecer los mandatos de los municipios ubican emprendimientos que no respetan la legislación vigente; entonces nos pareció oportuno presentar esta propuesta donde de ninguna manera queremos lesionar o intervenir en las autonomías municipales. Sí ofrecemos una legislación ante un vacío que entendemos que existe en lo que llamamos los territorios grises o juntas de gobierno y, a su vez, un instrumento ya reglado para aquellos municipios que por alguna circunstancia aún carezcan de lo mismo.

Cuando el chico se va a divertirse -acá la mayoría somos padres y algunos ya somos abuelos- tenemos que despedirlos con alegría y recibirlos de la misma manera, o pegarles un reto si llegó más tarde, pero no tener que ir a buscarlo a un hospital o retirarlo en un cajón.

También quiero aclarar que no estamos en contra de los emprendimientos económicos de diversión en la noche -¡para nada!-, ni queremos cercenar el derecho al trabajo -¡para nada!-. Desde el Estado queremos hacernos responsables de la reglamentación que debe existir para que estos lugares sean verdaderamente de esparcimiento, alegría y no una trampa mortal.

No me voy a extender en las consideraciones porque sería prolongar la sesión; pero si mis pares consideran que esto es importante, como desde mi humilde opinión lo considero y así también lo considera la Comisión al dar su dictamen favorable, les pido el acompañamiento con su voto.

49

**ORDEN DEL DÍA Nro. 15****PROGRAMA DE CONTROL DE EVENTOS Y LOCALES DE ESPARCIMIENTO. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.549)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 48.

50

**ORDEN DEL DÍA Nro. 16****LEY Nro. 10.027 ORGÁNICA DE MUNICIPIOS -CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES-. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 23.236)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 16 (Expte. Nro. 23.236).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y Comunales ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.236, autoría del diputado Jorge Monge, por el que se incorpora el texto del Art. 11º de la Ley 10.027 referido a la “Ley Orgánica de las Corporaciones Municipales”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórase al texto del Artículo 11º de la Ley 10.027, como inciso M) el siguiente:

“Realizar gestiones y celebrar acuerdos en el orden internacional para la satisfacción de sus intereses, respetando las facultades de los gobiernos federal y provincial.”

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de diciembre de 2018.

KNEETEMAN – TOLLER – BÁEZ – DARRICHÓN – LARA –  
VALENZUELA – VÁZQUEZ – ACOSTA – ARTUSI – MONGE – VITOR –  
KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SR. MONGE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: es una larga sesión y yo voy a pedir, a guisa de tolerancia, para que se compute el tiempo que no pudo utilizar el diputado que tengo sentado a mi izquierda, el diputado Rotman... Es una broma, por supuesto; no es un cuestionamiento reglamentario a usted, ni ninguna alusión peyorativa al colega.

Señor Presidente: en la sesión del 12 de mayo del año 2015 tuvo media sanción por unanimidad el proyecto que en estos momentos se encuentra bajo examen en base a una autoría en la cual habíamos contado con la compañía en calidad de coautores de los entonces diputados Stratta, Romero, Flores y el entonces y actual diputado Sosa. Pasó al Senado y fue

archivado. No obstante, creemos que es una materia que trasciende lo teórico, aunque no pueda visualizarse en lo concreto; pero entendemos que es importante para los tiempos que vienen la vinculación internacional de los municipios. Ya el mundo claramente ha dejado de ser ajeno y ha dejado de ser ancho para las vinculaciones entre los poderes o los gobiernos locales.

Así proponemos que la Ley Orgánica de Municipios incorpore un nuevo inciso dentro de sus competencias, que les permita realizar gestiones y celebrar acuerdos en el orden internacional para la satisfacción de sus intereses, respetando las facultades de los gobiernos federal y provincial.

Entendemos que es importante que los municipios puedan desarrollar las relaciones y gestiones en el ámbito internacional con el respaldo de la normativa de su Ley Orgánica. Estas relaciones y gestiones en el ámbito internacional deben respetar al menos tres cuestiones: no ser incompatibles con la política exterior de la Nación, no avanzar sobre facultades delegadas por las provincias al Estado federal y no afectar el crédito público, que son las tres condiciones que estableció la reforma constitucional de 1994 al autorizar a las provincias a celebrar o tener la posibilidad de celebrar tratados o convenios internacionales. Obviamente que los municipios van a tener que respetar, por lo menos, estas tres condiciones, así lo entiende la doctrina, señor Presidente; más no avanzar sobre cuestiones provinciales, o ser esta vinculación estrictamente sobre cuestiones que tengan que ver con la competencia municipal de los municipios con otros entes similares transfronterizos.

Y decimos que para el derecho internacional público, si bien la subjetividad internacional, el carácter de sujeto de derecho, sigue teniendo como fundamento la soberanía, razón por la cual las personas jurídicas internacionales por antonomasia son los Estados nacionales, no obstante, la realidad está abriendo paso -como decíamos- a una cada vez más creciente actividad internacional donde nadie puede discutir que los entes locales sean erigidos como nuevos actores en el derecho internacional público. Es decir, la cooperación, la convivencia armónica, la solidaridad entre ciudades, los lazos de amistad, se realizan independientemente de las fronteras, y estas relaciones de municipios, de carácter internacional, han pasado desde los simples hermanamientos o encuentros ocasionales a constituir organizaciones internacionales que nuclean a los gobiernos locales y que tienen visos de permanencia. Sería elongar mucho la exposición referirnos a la IULA, a la OICI, en fin, a actividades desplegadas por la FAM también, que han posibilitado la agremiación de los municipios en nuestro país. Esto fue potenciado también en nuestra región por el Mercosur. En fin, la revolución en las comunicaciones y en los medios de transporte es lo que ha abierto también la posibilidad para este tipo de novedosos relacionamientos internacionales de los municipios.

Ya hemos dicho en alguna ocasión, cuando tratamos la Ley de Mancomunidades -creo, si no me equivoco-, que estamos asistiendo desde hace varios lustros a cambios, a profundas transformaciones de escala planetaria que son económicas, pero tienen su impacto en lo social, en lo cultural, y que llevan de alguna manera a modificar la arquitectura institucional de los Estados nacionales que, como los conocemos desde hace 400 años, están en crisis, porque, por un lado, en el plano internacional surgen o brotan nuevos organismos con mucha fuerza, organismos supraestatales que vienen de alguna manera a menguar, a horadar o marchitar la soberanía clásica de los Estados, y por el otro, en el plano interno de esos Estados nacionales pero con implicancias y fuertes demandas de relacionamientos internacionales, también de alguna manera horadan la actividad, la exclusividad o el monopolio de las relaciones internacionales que antes radicaba exclusivamente en el Estado nacional.

Muchas veces -y para mal, en forma negativa- podemos observar ejemplos donde los hechos o la realidad desbordan la teoría jurídica. Así, por ejemplo -aquí se ha hablado hoy y lo ha reivindicado el diputado Sosa en un muy buen mensaje que dio en el momento de los homenajes-, en nuestro país se ha diseñado un Estado federal muy bueno en el plano teórico; pero en los hechos no ha sido así para nada, pese a que el Gobierno nacional ha intentado y ha devuelto coparticipación y demás. En los hechos -insisto- ha ocurrido lo que la doctrina italiana llama la *vendetta dei fatti* -¿qué significa esto?-, la venganza de los hechos: los hechos se vuelven en contra de la teoría de la pretensión que tienen las instituciones.

Bueno, acá en materia de derecho internacional público también los hechos, la realidad, han desbordado la teoría jurídica; pero para bien, porque permite gestionar internacionalmente a los municipios, a las provincias, a las regiones internas de los Estados

nacionales -cuestión que hace 40 o 50 años hubiera sido considerada una verdadera herejía- que tengan la posibilidad de firmar un contrato, un tratado, una provincia de un Estado, o una ciudad de un Estado con ciudades de otro Estado.

En definitiva, estamos en presencia de la pérdida del monopolio de la política exterior en manos de las cancillerías. Ya no solo gestionan internacionalmente a nivel del Poder Ejecutivo de los Estados nacionales las cancillerías, sino también gestionan otros ministerios, las secretarías, otros organismos, deporte, ciencia, cultura, etcétera. Esto ha producido lo que algún autor mejicano ha llamado la "balcanización de la política exterior". Yo, humildemente, hace un tiempo escribí por ahí una cosita, y a esa balcanización -es decir, esa pérdida del monopolio de las cancillerías a nivel ejecutivo, había una balcanización para otros organismos, pero siempre a nivel ejecutivo- la denominé "balcanización horizontal", para agregarle otra nueva -y que tiene que ver con lo que estamos hablando- que es la "balcanización vertical". No solo las cancillerías perdieron el monopolio, señor Presidente, sino que el Estado nacional perdió en esta balcanización hacia abajo que significa la posibilidad de que las provincias, en el caso de los Estados federales como el nuestro, y los municipios gestionen internacionalmente.

En lo personal, tenemos el honor de haber planteado esta cuestión en el recinto de la Convención que reformó nuestra Constitución provincial. La noche anterior a discutirse temas vinculados a los municipios veo que en la Comisión de Asuntos Municipales que presidía Juan Carlos Cresto no había ningún dictamen que contuviera las facultades internacionales de los municipios. Nos parecía que era un pecado imperdonable que no se contemplara la posibilidad de las relaciones internacionales de los municipios. Haberla incorporado hace que sea hoy la Constitución más moderna del derecho público argentino. Redacté rápidamente algún borrador, y en el recinto se lo acerqué al Presidente de la Comisión, que era Cresto, lo leyó, yo no pude hablar porque estaba muy acotada la lista de oradores, entonces solicité la inserción; no pude hacer uso de la palabra porque no integraba esa comisión y había otro convencional del bloque, que era intendente, que quería hablar, pero, en fin, el texto fue aprobado. Después la Comisión Redactora le suprimió dos o tres palabras nomás, pero lo que es hoy el inciso b) del Artículo 242 del texto magno entrerriano nos enorgullece que sea de mi autoría, señor Presidente, y creo que nos coloca a la vanguardia. Esto es teórico, pero no deja de tener importancia para aquellos que estudien y que el día de mañana pueda haber alguna cuestión jurídica en este terreno.

Creo que estamos a la vanguardia del derecho público argentino, porque son tres las Constituciones -puede haber alguna más que se me escape- que contemplan este aspecto en cuanto a los municipios: la de Chubut habla de la posibilidad de firmar convenios con organismos internacionales y la de Corrientes da la posibilidad de tener relaciones que puedan involucrar organismos internacionales; pero la nuestra habla directamente de gestionar y realizar acuerdos en el orden internacional. El orden internacional es una expresión mucho más abarcativa que la que usan las Constituciones de Chubut y de Corrientes al referirse a organismos internacionales: "orden internacional" comprende los "organismos internacionales", pero los supera: comprende los Estados propiamente dichos, los entes estatales descentralizados, de otros Estados por supuesto, y también sujetos privados.

Señor Presidente: esta es la fundamentación resumida de aquella que teníamos preparada para esta iniciativa; pero no quiero omitir una recordación. Esta ha sido una sesión de homenajes -que por ahí algunos fueron homenajes y otros fueron expresiones políticas, bueno, esto no nos asusta porque debe ser la caja de resonancia de las expresiones de la entrerrianía-; pero esta sí es una recordación que es un verdadero y justo homenaje en este tema, precisamente, como lo expresé en la Convención Constituyente. Nosotros estamos ubicados como provincia limítrofe con la República Oriental del Uruguay y muy cerca de Brasil, y el Mercosur ha potenciado las relaciones transfronterizas entre nuestros pueblos; pero si hay alguien que tuvo una mirada en este tema y que después de algún modo se discontinuó -tal vez con su la partida hacia la patria de los muertos- esta actividad que eran los encuentros entrerriano-oriograndenses de municipios, que en la década del 90 tuvo a Juan Carlos Stratta, que fue intendente de Victoria e integrante de esta Legislatura, como el principal impulsor, y que lo hizo con apertura y con grandeza hacia los municipios que no eran del color de su partido político, esto me consta, señor Presidente. Entonces, en este tema -concluyendo- vaya un homenaje en carácter de pionero a nivel legislativo en la Provincia de Entre Ríos al señor Juan Carlos Stratta.

51

ORDEN DEL DÍA Nro. 16

LEY Nro. 10.027 ORGÁNICA DE MUNICIPIOS -CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES-. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 23.236)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 50.

52

ORDEN DEL DÍA Nro. 17

EJIDO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA. AMPLIACIÓN.

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 23.277)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 17 (Expte. Nro. 23.277).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este asunto vuelva a comisión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 14.14.

---

**Norberto Rolando Claucich**  
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Claudia del Carmen Ormazábal**  
Directora Diario de Sesiones

**Edith Lucía Kunath**  
Directora de Correctores